

Sesión 2.ª extraord. en miércoles 15 de octubre de 1941

(D 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DE LA SESION

Se aprueba en general el proyecto que modifica la ley 5.146 sobre acuñación de monedas. A petición del señor Lafertte, la discusión particular queda para la sesión próxima.

El señor Valenzuela comenta declaraciones del Presidente de México y manifiesta que sólo con la colaboración de todos los chilenos y dentro de un ambiente de concordia nacional, será posible afrontar las consecuencias internacionales del actual conflicto bélico.

El señor Amunátegui se refiere a la angustiosa situación en que se encuentra la agricultura; a la imprescindible necesidad de ordenar las finanzas públicas e inspirar confianza a los productores, y en especial, a la urgencia de adoptar una política de estímulo a la producción de trigo.

Advierte que, como lo hizo presente en otra oportunidad, continúa acentuándose la escasez de materias primas para industrias derivadas del hierro y del cobre, en este país que provee al

mercado extranjero de gran cantidad de esos metales.

El señor Bórquez solicita se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, insinuándole la conveniencia de aumentar los sueldos de los empleados de los Departamentos de Pesca y Caza; Industrias Fabriles y Minas y Petróleo, como se ha hecho respecto de los de otras reparticiones de su dependencia.

Se acuerda enviar el oficio.

Los señores Durán (Presidente), Cruzat, Guzmán, Grove (don Marmaduke), Ossa y Martínez (don Carlos Alberto), solicitan se dirijan oficios a los Ministros respectivos, pidiéndoles obtengan la inclusión en la Convocatoria de determinados proyectos.

Se acuerda enviar los oficios.

El señor Amunátegui solicita se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, a nombre de la representación de Bio Bío, Malleco y Cautín, pidiéndole no se paralicen los trabajos de mejoramiento de la barra del río Imperial.

Se acuerda enviar el oficio.

Se acuerda designar al señor Girón en la Comisión Mixta de Presupuestos, y al señor Hirriart en la del Trabajo, mientras el señor Torres permanezca ausente del país.

Se acuerda designar al señor Bórquez para que integre la Comisión de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor Concha (don Luis Ambrosio) mientras dure su ausencia.

Se autoriza al señor Torres para ausentarse del país por más de 30 días.

El señor Rivera critica la gestión gubernativa del Frente Popular, en diversos aspectos.

El señor Maza formula indicación para destinar a Incidentes la segunda Hora, por no haber tabla. Queda esta indicación para ser votada a segunda hora.

Se suspende la sesión.

Se aprueba la indicación para destinar a Incidentes la Segunda Hora.

El señor Rivera continúa sus observaciones sobre la gestión gubernativa del Frente Popular.

El señor Del Pino analiza las causas que impiden el crecimiento de la población ganadera en el país e insinúa una serie de medidas prácticas para solucionar este problema y mejorar las razas ganaderas, entre otras, la adquisición por el

Estado de terneros de fina sangre que hoy se sacrifican en planteles particulares de lechería y que podrían ser revendidos como reproductores.

El señor Ortega contesta observaciones del señor Rivera sobre la gestión del actual Gobierno.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores

Alessandri R., Fernando	rique.
Alvarez, Humberto.	Lafertte, Elias.
Amunátegui, Gregorio.	Lira, Alejo.
Azócar, Guillermo.	Martínez M., Julio.
Barrueto, Darío.	Martínez, Carlos A.
Bórquez, Alfonso.	Maza, José.
Bravo, Enrique.	Muñoz C., Manuel.
Cerrea, Ulises.	Ortega, Rudecindo.
Cruchaga, Miguel.	Ossa C., Manuel.
Cruz Concha, Ernesto.	Pairoa, Amador.
Cruz Coke, Eduardo.	Pino del, Humberto.
Cruzat, Aníbal.	Rivera, Gustavo.
Girón, Gustavo.	Rodríguez de la Sotta,
Grove, Hugo.	Héctor.
Grove, Marmaduke.	Torres, Isauro.
Guevara, Guillermo.	Valenzuela, Oscar.
Guzmán, Eleodoro En.	Walker L., Horacio.

ACTA

No hay por aprobar.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

— Se dió cuenta de los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informaros acerca del

proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, sobre Reclutamiento, Nomenclamiento y Ascensos del Personal de las Fuerzas Armadas.

En la actualidad, las materias anteriormente mencionadas, se rigen por la ley número 5,946, de 14 de abril de 1936.

Apenas despachada esta ley, cuya tramitación en el Congreso Nacional duró algo más de dos años, se notó que su texto adolecía de omisiones, errores y vacíos que era preciso subsanar.

Con tal propósito, el Ejecutivo en noviembre de 1936, presentó al Honorable Senado un mensaje en que se proponían las modificaciones a la ley en vigencia que tendían a salvar las deficiencias anotadas.

Estudiado con toda aenciosidad por la Comisión de Defensa Nacional de esa época, fué objeto de dos informes consecutivos, presentados: uno el 1.º y el otro el 16 de diciembre de 1936, siendo aprobado en general por el Honorable Senado en sesión de 13 de noviembre de 1937.

Apenas iniciado el período legislativo 1937-1941, la nueva Comisión de Defensa Nacional, por resolución del Honorable Senado, hubo de avocarse, también, al estudio del proyecto en cuestión, el cual informado por tercera vez, fué aprobado y tramitado a la Honorable Cámara de Diputados, con fecha 26 de agosto de 1938.

En dicho proyecto se consultaban todas las enmiendas que los organismos técnicos del Gobierno y la Comisión estimaron conveniente introducir en la ley 5,946. Pendiente del estudio de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, los representantes de las instituciones armadas que asistieron a las sesiones celebradas con tal objeto, propusieron otra serie de modificaciones acerca de disposiciones de la ley 5,946, que no habían sido tocadas por el mensaje del Ejecutivo ni por el proyecto aprobado por el Honorable Senado.

Como a medida que se avanzaba en el estudio del proyecto, se hiciera presente por el Ejecutivo la conveniencia de seguir introduciendo nuevas reformas, la Comisión acordó, por la unanimidad de los señores Diputados asistentes, solicitar del Gobier-

no que hiciera un estudio completo y definitivo acerca de todas las enmiendas que debían introducirse a la ley, a fin de evitar las discusiones y demoras que en cada sesión se producían.

El Gobierno, en respuesta, presentó a la Honorable Cámara de Diputados un nuevo mensaje que es el que sirvió de base al proyecto que ahora nos preocupa.

En ese mensaje, el Ejecutivo expresa lo siguiente: "La primitiva ley número 5,946, ha sufrido tantas y tales modificaciones en su contextura, que el Ejecutivo cree preferible abandonar, como lo hizo presente en el seno de la Comisión de Defensa de la Honorable Cámara de Diputados, la discusión de las modificaciones en referencia e ir lisa y llanamente al estudio y promulgación de una nueva ley sobre la materia.

En este sentido vengo en formular indicación a esa Honorable Cámara, y en rogarle quiera también solicitar el asentimiento del Honorable Senado, a cuyo efecto acompaño, desde luego, el proyecto de ley correspondiente".

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, encargada de informaros acerca del proyecto que en definitiva aprobó la Honorable Cámara de Diputados, celebró numerosas sesiones dedicadas a su estudio, en las cuales contó con la colaboración ilustrada de los Comandantes en Jefe de Ejército y Aviación señores Escudero y Castro; Subsecretarios de Guerra y Aviación señores Gómez y Puga; Auditores de Guerra, Marina y Aviación, señores Contreras, Reyes y Magallanes; Jefes de Sección de Ejército, Armada y Aviación, señores Gálvez, Mac-Intyre y Rodríguez, respectivamente.

El señor Ministro de Defensa Nacional, que sólo pudo concurrir a una de las sesiones celebradas, presentó a la Comisión dos oficios con indicaciones al proyecto, uno por intermedio de la Subsecretaría de Marina y el otro, de la Subsecretaría de Ejército.

La Comisión los consideró detenidamente, a medida que avanzaba en el estudio de cada una de las disposiciones en que incidían dichas indicaciones.

La nueva ley que se propone no difiere

substancialmente de la que rige en la actualidad. La Comisión efectuó un estudio comparativo de ellas, única forma de poder conocer las enmiendas que se introducen a la ley actual.

Antes de referirnos a las reformas más importantes, debemos hacer presente que en el proyecto en debate se mantiene el mismo criterio que se tuvo al dictar la ley 5.946, de uniformar las reglas o preceptos referentes al reclutamiento, nombramiento y ascensos en las tres instituciones de la Defensa Nacional, colocándolas, en lo posible, en un mismo pie de igualdad, dada la analogía de las funciones que desempeñan.

Igualmente, la Comisión, con el propósito de resguardar la carrera, tanto del personal de oficiales como de la tropa y de los empleados civiles de las instituciones de la Defensa Nacional, ha cuidado de incorporar en la ley todas las disposiciones referentes a requisitos para los ascensos, calificaciones y eliminaciones, que antes se dejaban para ser consultadas en los reglamentos respectivos, los cuales podían fácilmente ser modificados.

La primera innovación que contiene el proyecto, se refiere al cambio de clasificación del personal de Justicia.

La ley actual los considera como Oficiales de los Servicios; el proyecto los clasifica como "Empleados Militares, Navales y de Aviación".

La razón que se ha hecho valer para hacer esta modificación, ha sido la de que en esta forma el funcionario de Justicia conservará mayor independencia en el desempeño de sus funciones, pues se aleja la idea o se evita el sentido riguroso de subordinación que lleva envuelto de por sí la clasificación de "Oficiales".

Ha ocurrido en ocasiones que un funcionario de justicia militar, por razones del cargo, debe procesar a oficiales de grados superiores. Esto resulta inaceptable dentro del concepto de subordinación.

Y al no tener el funcionario encargado de administrar justicia el carácter de oficial, se aleja por ello mismo la idea de que un subalterno juzgue a un superior. Será solamente un Juez, que con la designación de Fiscal, Auditor, etc., instruirá causa a

un oficial, de cualquier grado que éste sea.

No obstante lo dicho, se da a los referidos empleados militares, navales y de aviación, una asimilación determinada, pero esta asimilación no tiene más objeto que señalar la categoría que corresponde a cada funcionario de Justicia Militar, para los efectos del rango, sueldo, prerrogativas y demás derechos conferidos a los oficiales de la institución.

El proyecto consulta también para el Ejército, una nueva clasificación entre los Oficiales de Armas, y es la que se refiere a los oficiales auxiliares de Armas, reclutados en el personal de suboficiales del Ejército.

Con la enmienda que se consulta, el personal de Armas de ese escalafón podrá llegar hasta el grado de Mayor Auxiliar de Armas.

La Comisión, al tratar el punto señalado, le prestó su aprobación por mayoría de votos.

Por lo que respecta a la Armada, se mantienen las mismas clasificaciones que contempla la ley actual; pero, de acuerdo con una disposición del proyecto, el Escalafón de Ingenieros pasará progresivamente a fusionarse con el de los Oficiales Ejecutivos a fin de que, en definitiva, se constituya una sola planta y un solo Escalafón de Oficiales Ejecutivos.

En la forma expresada, se resuelve una aspiración muy justificada del personal de Ingenieros. Dicha clasificación pasará a ser en el futuro sólo una especialidad de los Oficiales Ejecutivos, tal como la de navegación, torpedos, radiocomunicaciones, etc.

En materia de ascensos se mantiene la base actual, o sea la antigüedad en el grado y las clasificaciones que forme la Junta Calificadora.

Los requisitos que se exigen para el ascenso en cada uno de los grados han sido objeto de un minucioso estudio. Su fiel cumplimiento permitirá apreciar la eficiencia del personal y las condiciones de preparación y disciplina de los futuros Jefes de las Fuerzas Armadas de Defensa Nacional.

De acuerdo con la ley actual, los Oficiales de Armas de las tres instituciones pue-

den alcanzar el grado más alto del Escalafón después de cumplir 29 años. El proyecto reduce dicho tiempo a 28 años, fijándose para los grados de Subteniente y Teniente, en el Ejército y Fuerza Aérea, un tiempo mínimo de tres y cuatro años respectivamente, en vez de cuatro y cinco que rige en la actualidad y para el grado de Subteniente en la Armada, uno de tres años en vez de cuatro que se exige hoy día.

Estas reducciones de tiempo fueron aceptadas por la Comisión por mayoría de votos.

Como la reforma que se propone va a importar durante el año actual un mayor gasto para el Erario, el cual no ha sido posible financiar, se establece en el proyecto, a indicación del señor Ministro de Hacienda, que dichas rebajas empiecen a regir desde el 1.º de enero del año próximo.

Por la misma razón, las enmiendas que se introducen en las plantas de las tres instituciones y que son una consecuencia del aumento de categoría de algunos Oficiales de Sanidad y de otros servicios, sólo empezarán a regir desde el 1.º de enero del año próximo.

El artículo 14 del proyecto establece que las resoluciones de la Junta Calificadora serán apelables ante un Tribunal de Apelación compuesto de los tres Oficiales Generales más antiguos de cada una de las instituciones que componen las fuerzas de Defensa Nacional.

La ley actual no contempla un Tribunal Especial de Apelación, y para el efecto establece que será la misma Junta Calificadora la que deberá resolver las reclamaciones que respecto de sus acuerdos formulen los afectados.

El señor Ministro de Defensa, en uno de los oficios que corren acompañados a los antecedentes, solicitó de la Comisión que se suprimiera dicho Tribunal de Apelación. Hace presente, al respecto, que además de crear un procedimiento largo y engorroso, tiene el serio inconveniente de estar formado por Oficiales Generales que pueden no estar algunos de ellos en situación de apreciar con exactitud las condiciones de un oficial perteneciente a un servicio que no conozcan suficientemente.

Expresa, por otra parte, que nada justi-

fica cambiar un sistema que en la práctica ha respondido, completa y cabalmente, al propósito que se tuvo en vista al crearlo en la ley actual.

La Comisión, apreciando en la misma forma la innovación que se propone, aceptó la indicación del señor Ministro y acordó recomendaros el rechazo de las disposiciones pertinentes.

En el artículo 16 se incorporan los preceptos que actualmente existen en las leyes de retiro y en sus reglamentos complementarios, referentes a la cuota de eliminación forzosa de oficiales.

La Comisión, de acuerdo con lo expresado en uno de los oficios a que ya se ha hecho repetida mención, estimó que no era conveniente fijar en forma imperativa la cuota de eliminación, la cual, por razones propias del servicio, debe variar de un año a otro.

En el curso de la discusión de este punto se hizo presente que el cumplimiento de las disposiciones sobre retiro forzoso, en la forma rígida en que actualmente se encuentran en vigencia, ha obligado a provocar el retiro de oficiales meritorios, con óptimas calificaciones y cuyos servicios eran necesarios para las instituciones de que formaban parte.

La Comisión, con el propósito de evitar los males que hemos señalado, acordó proponeros la derogación expresa de los preceptos legales vigentes sobre eliminación forzosa de oficiales, y la substitución del artículo 16 por otro que autoriza al Presidente de la República, para determinar anualmente el número de oficiales que deba eliminarse, de acuerdo con las necesidades de cada institución y considerando primordialmente la eficiencia de ellas.

Las expuestas, son las innovaciones de mayor importancia que contiene el proyecto. Las demás, sólo han tenido por objeto aclarar y corregir diversas disposiciones de la ley actual, cuya aplicación ha suscitado dudas y dificultades.

Fruto del detenido estudio que acerca de cada uno de los artículos efectuó la Comisión, son las enmiendas que os propone introducir y que más adelante se insertan.

Para facilitar, además, las referencias a cada una de las disposiciones que contiene

el proyecto, la Comisión os propone también un nuevo articulado de ellas.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto con las siguientes modificaciones:

Se ha agregado a continuación de "Proyecto de Ley" y antes del artículo 1.º el siguiente rubro:

"SOBRE RECLUTAMIENTO, NOMBRAMIENTO Y ASCENSO DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES ARMADAS DE LA DEFENSA NACIONAL".

Artículo 1.º

Se ha suprimido la frase final que dice: "y por los Reglamentos respectivos que para su ejecución dictará el Presidente de la República".

Artículo 2.º

En la letra c) se han reemplazado las palabras "de Aviación", por "de la Fuerza Aérea".

Artículo nuevo

Agregar a continuación el siguiente:

"Artículo... Se entiende por Fuerza Aérea el conjunto de unidades y reparticiones que forman la Aviación de Guerra".

Artículo 3.º, que pasa a ser 4.º.

Se han eliminado las letras mayúsculas A, B, y C, antepuestas a los rubros "Ejército", "Armada" y "Fuerza Aérea", respectivamente.

Artículo 4.º, que pasa a ser 5.º.

Ha sido substituído por el siguiente:

"El reclutamiento de los Oficiales de Armas, se hará como sigue:

Ejército

Los de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros, en la Escuela Militar. Los de

Tren y Auxiliares de Armas, en los Cuerpos de Tropa.

Los Oficiales Auxiliares de Armas provendrán del personal de Brigadieres de Armas.

Armada

Los Ejecutivos, Ingenieros y de Defensa de Costa, en la Escuela Naval.

Los de Mar de Armas, en el personal de suboficiales de filiación blanca, pudiendo sólo ingresar a esta categoría, los provenientes de los Escalafones de Gente de Mar de Armas, que hayan sido aprobados en el curso especial de selección y que tengan un mínimo de cinco años de embarque. Se exceptúa de este último requisito, el personal de Defensa de Costa.

Fuerza Aérea

Los de la Rama del Aire y Técnica, en la Escuela de Aviación.

Los de la Rama Técnica Auxiliar, en el personal de Tropa de la Fuerza Aérea".

Artículo 5.º, que pasa a ser 6.º.

En el primer inciso, se han suprimido las palabras "en detalle".

En la letra a) se ha reemplazado la palabra "incisos" por "números".

En la letra b) se ha suprimido la palabra "efectivamente"; y

Se ha reemplazado la letra c) conjuntamente con el inciso que le sigue a continuación, por lo siguiente:

"c) Tener el título profesional respectivo.

Se considerará, también, como título profesional para el ingreso a Oficiales de Administración, el haber hecho los cursos especiales de las Escuelas Militar, Naval o de Aviación, y no estarán ellos sujetos a lo dispuesto en la letra b) de este artículo.

El reclutamiento de los Oficiales de Mar de los Servicios se hará en el personal de suboficiales de filiación blanca de los servicios, que haya sido aprobado en el curso especial de selección para optar a Oficiales de Mar de los Servicios. Sólo podrán ser Oficiales de Mar de los Servicios los provenientes de los siguientes escalafones de

gente de mar; escribientes, contabilidad y sanidad”.

Artículo 6.o, que pasa a ser 7.o.

Se han eliminado las letras mayúsculas A, B y C que figuran en los rubros “Ejército”, “Armada” y Fuerza Aérea”, respectivamente.

En el detalle del rubro “Armada” se han suprimido los signos de paréntesis que figuran en los renglones correspondientes a Capitán de Fragata de Mar, Capitán de Corbeta de Mar, Teniente 1.o de Mar y Teniente 2.o de Mar; se han eliminado los renglones que dicen: “Teniente 2.o Cirujano” y “Teniente 2.o Dentista”; y se ha corregido en los cuatro últimos renglones la expresión “Guardiamarina”, la cual debe escribirse en dos palabras, o sea, “Guardia Marina”.

(La corrección anterior debe hacerse en todos aquellos artículos del proyecto en que aparezca el vocablo referido escrito en una sola palabra).

En el detalle del rubro “Fuerza Aérea”, intercalar, después del renglón “Capitán de Bandada Dentista”, lo siguiente: “d) Oficiales Subalternos”.

Artículo 7.o, que pasa a ser 8.o.

Substituir el inciso 1.o por el siguiente:

“Los ascensos de los Oficiales se harán por el orden de antigüedad en el grado y considerando las listas de clasificación que forme la respectiva Junta Calificadora. Estarán sujetos, exclusivamente, a los requisitos que en los artículos siguientes se indican”.

En los rubros que siguen a continuación, que dicen:

A.—EJERCITO

I.—Oficiales de Armas

a) Oficiales de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros.

Se ha suprimido la letra A. mayúscula, antepuesta a la palabra “Ejército”, y la letra a), minúscula, que figura en el tercer o de dichos rubros.

Se han articulado independientemente cada uno de los nueve incisos que figuran a continuación, los cuales pasarían a ser Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del proyecto con las siguientes enmiendas:

En el tercer inciso, que pasa a ser artículo 11, se han suprimido los signos de comillas que figuran en la frase “Curso de Aplicación para Tenientes”.

En el cuarto inciso, que pasa a ser artículo 12 y que se refiere al ascenso a Mayor, se ha agregado al final, suprimiendo el punto, lo siguiente: “y haber tomado parte, con resultado final satisfactorio, en un Curso de Aplicación para Capitanes o haber sido aprobado en el Curso Regular de la Academia de Guerra”.

En el inciso 6.o que se refiere al ascenso a Coronel, que pasa a ser artículo 14, se ha substituído “Curso de Informaciones para Oficiales Superiores” por lo siguiente: “Curso de Informaciones para Jefes”; y la frase final que dice: “de la Academia de Guerra, siempre que este último no haya sido hecho valer para el ascenso a Mayor”, por esta otra: “de la misma”.

En el inciso siguiente, que pasa a ser artículo 15, que fija los requisitos para ascender a General de Brigada, se ha substituído la frase: “estar clasificado en lista número 1 durante los cuatro últimos años”, por esta otra: “estar clasificado en lista número 1 durante los dos últimos años”; y se ha puesto entre comas la frase “con resultado final satisfactorio”.

En el último inciso, que pasa a ser artículo 17, se han intercalado antes de “Oficiales Superiores” las palabras “Jefes y”.

En el subtítulo que sigue a continuación y que dice: “Oficiales de Tren y Oficiales Auxiliares de Armas”, suprimir “b”; y designar el inciso que figura bajo el indicado subtítulo como artículo del proyecto, con el número que correspondá, que sería el 18, y con la siguiente redacción:

“Art... Para el ascenso de los Oficiales de Tren y Oficiales Auxiliares de Armas se exigirá el cumplimiento de los mismos requisitos de permanencia en cada grado que se establecen para los Oficiales de Armas. Sin embargo, en los casos en que existan vacantes en un grado y no haya oficiales con los requisitos cumplidos, podrán estos

oficiales ser ascendidos con la mitad del tiempo en el grado que, como minimum, se exige a los demás Oficiales de Armas. Este beneficio se podrá conceder sólo una vez en la carrera”.

Párrafo II. — Oficiales de los Servicios

Se han articulado independientemente cada uno de los incisos, con excepción del cuarto, que siguen a continuación del subtítulo anteriormente transcrito, los cuales pasan a ser artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, con las siguientes enmiendas:

En el inciso 5.º, que pasa a ser artículo 22, que trata del ascenso a Mayor de Intendencia, etc., poner entre comas, la frase “como mínimo” y una coma después de “Oficiales de Farmacia”;

En el inciso siguiente, que pasa a ser artículo 23, poner entre comas la frase “a lo menos”;

Substituir el penúltimo inciso, que pasa a ser artículo 25, por el siguiente:

“Art... Para ascender a General de Brigada de Intendencia y a General de Brigada Cirujano se requiere haber servido, como minimum, cuatro años en el grado anterior y estar clasificado en Lista número 1”.

En el último inciso, que pasa a ser artículo 26, suprimir la coma que figura después de “Los Oficiales de Sanidad”; decir “que presten sus servicios” en vez de “que prestan sus servicios” y “de tiempo en tropa” en vez de “del tiempo en tropa”.

B.—ARMADA

I.—Oficiales de Armas

a) Oficiales Ejecutivos.

Eliminar en los rubros anteriores la letra “B”, antepuesta a “Armada” y la letra “a)” a “Oficiales Ejecutivos”.

Articular cada uno de los nueve incisos que siguen a continuación, los cuales pasan a ser artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, con las modificaciones siguientes:

En el primer inciso, que pasa a ser artículo 27, suprimir la palabra final “reglamentario”.

En el inciso segundo, que pasa a ser artículo 28, suprimir las comillas que figuran

en la frase: “Cursos de Aplicación” y reemplazar la frase final que dice: “y rendido satisfactoriamente el examen de promoción reglamentario” por esta otra: “y haber sido aprobado en el examen de promoción”.

En el inciso 3.º, que pasa a ser artículo 29, substituir la frase: “cuatro años embarcado en el grado anterior” por esta otra: “cuatro años en el grado anterior, tres de los cuales, embarcado”, y suprimir la palabra “reglamentario”.

En el inciso 5.º, que pasa a ser artículo 31 y que se refiere al ascenso a Capitán de Fragata se han substituído las palabras “de superficie” por “en servicio activo” y se han agregado después de la expresión “Comandante de buque” las palabras: “igualmente en servicio activo”.

Substituir el inciso final, que pasa a ser artículo 35, por el siguiente:

“Artículo... A los Capitanes de Navío y de Fragata que se desempeñen o que se hayan desempeñado como Comandantes en Jefe de División o Flotilla, o Jefes de Estado Mayor de la Escuadra, o como Segundos Comandantes de Acorazado o de Crucero o de Buque Madre de Submarinos, que estén en servicio activo, se les computará hasta un año de aquellos servicios para los efectos del cumplimiento de los requisitos de mando de buque en servicio activo, que, para ascender, les exige la presente ley”.

Se ha agregado a continuación, el siguiente:

“Artículo... A los Capitanes de Fragata que se desempeñen o se hayan desempeñado como Oficiales de Estado Mayor de Escuadra o División se les computará, para los mismos efectos a que se refiere el artículo que antecede, hasta la mitad del tiempo desempeñado en esos cargos. Este cómputo no podrá exceder de un año y será compatible con el que establece el artículo anterior”.

b) Oficiales Ingenieros

Suprimir en este subtítulo la letra “b)” y articular independientemente cada uno de los siete incisos que le siguen a continuación, con las enmiendas siguientes:

En el inciso 1.º, que pasa a ser artículo 37, se ha reemplazado la palabra final “reglamentario” por “de promoción”.

En el inciso 2.o, que pasa a ser artículo 38, substituir la frase final que dice: "y rendido en forma satisfactoria el examen de promoción reglamentario" por esta otra: "y haber sido aprobado en el examen de promoción".

En el inciso 3.o, que pasa a ser artículo 39, substituir la frase "cuatro años embarcado en el grado anterior", por esta otra: "cuatro años en el grado anterior, tres de los cuales embarcado" y suprimir la palabra final "reglamentario".

En el inciso siguiente, que pasa a ser artículo 40, que se refiere al ascenso a Capitán de Corbeta Ingeniero, substituir la frase que dice: "de los cuales debe contar con un mínimo de tres años de embarcado", por esta otra: "de los cuales dos de embarcado".

En el inciso 5.o, que pasa a ser artículo 41, substituir la frase que dice: "de los cuales debe contar con dos años de embarcado", por esta otra: "de los cuales dos de embarcado".

En el inciso 6.o, que pasa a ser artículo 42, substituir la frase: "y haberse desempeñado durante un año", por esta otra: "de los cuales, uno"; y suprimir la palabra "durante" que aparece antes de "dos años".

En el inciso final, que pasa a ser artículo 43, y que se refiere al ascenso a Contraalmirante Ingeniero, substituir la frase: "y haberse desempeñado, por lo menos, un año", por esta otra: "de los cuales uno".

c) Oficiales de Defensa de Costa

Suprimir en este subtítulo la letra "c)" y articular cada uno de los siete incisos que figuran a continuación, con las siguientes enmiendas:

En el inciso 1.o, que pasa a ser artículo 44, poner entre comas la frase "en tropa o embarcado".

En el inciso 2.o, que pasa a ser artículo 45, substituir las palabras "Cursos Reglamentarios" por "Cursos respectivos en la Escuela de Defensa de Costa" y la frase que dice: "rendido satisfactoriamente", por la siguiente: "sido aprobado en".

En el inciso 3.o, que pasa a ser artículo

46, suprimir las palabras "deben ser", y substituir: la palabra "reglamentarios" por "respectivos", y la frase "rendido satisfactoriamente" por "sido aprobado en".

En el inciso 4.o, que pasa a ser artículo 47, que se refiere al ascenso a Capitán de Corbeta de Defensa de Costa, substituir la frase "de los cuales tres en tropa o embarcado" por esta otra: "de los cuales, uno en tropa o embarcado"; corregir la frase que dice: "con el resultado final satisfactorio", diciendo: "con resultado final satisfactorio"; y reemplazar la frase final: "Memoria Profesional aprobada", por "haber obtenido aprobación de su Memoria Profesional".

En el inciso 5.o, que pasa a ser artículo 48, substituir "dos de éstos", por "uno de éstos", y la frase que dice: "Memoria Profesional aprobada", por la siguiente: "haber obtenido aprobación de su Memoria Profesional" y agregar después de "2.o Comandante de Grupo", la frase: "o Cuartel".

En el inciso 6.o, que pasa a ser artículo 49, poner entre comas las palabras: "en servicio".

En el último inciso, que pasa a ser artículo 50, que se refiere al ascenso a Contraalmirante de Defensa de Costa, reemplazar la frase que dice: "Capitán de Fragata de Defensa de Costa y Navío de Defensa de Costa", por la siguiente: "Capitán de Fragata o de Navío de Defensa de Costa".

Agregar a continuación del anterior el siguiente:

"Artículo... A los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales subalternos de Defensa de Costa que se desempeñen o se hayan desempeñado en cualquiera de los Estados Mayores de las Fuerzas Armadas o en algún puesto en el extranjero o en el Ministerio de Defensa Nacional y a los que efectúen o hayan efectuado cursos completos con resultado final satisfactorio, en las diversas Academias de Guerra o Escuelas de Aplicación y Técnicas, se les computará hasta un año de estos servicios, para los efectos de los requisitos de tropa, embarque o de mando que exige la presente ley.

II.—Oficiales de los Servicios

a) Oficiales de Administración

Suprimir en este último subtítulo la expresión “a)” y articular independientemente cada uno de los siete incisos que le siguen a continuación, con las enmiendas siguientes:

En los dos primeros incisos, que pasan a ser artículos 52 y 53, substituir la frase que dice: “haber rendido satisfactoriamente el examen de promoción reglamentario”, por la siguiente: “haber sido aprobado en el examen de promoción”.

En el inciso 3.º, que pasa a ser artículo 54, suprimir las palabras “años y medio” y substituir la frase que dice: “haber rendido satisfactoriamente el examen de promoción reglamentario”, por esta otra: “haber sido aprobado en el examen de promoción”.

En el inciso 4.º, que pasa a ser artículo 55, que se refiere al ascenso a Capitán de Corbeta Contador, substituir la frase “dos años y medio embarcado, y”, por “dos embarcado”; y la frase que dice: “Teniente 1.º Contador o Teniente 2.º Contador, y Memoria Profesional aprobada”, por esta otra: “Teniente 1.º, o Teniente 2.º Contador y haberle sido aprobada la Memoria Profesional”.

En el inciso 5.º, que pasa a ser artículo 56, substituir “dos años embarcado y”, por “dos embarcado”; y las palabras “Memoria Profesional aprobada”, por las siguientes: “haberle sido aprobada la Memoria Profesional”.

En el inciso 6.º, que pasa a ser artículo 57, decir: “Contabilidad de buque”, en vez de “Contabilidad en buque”; y substituir la frase final que dice: “o Comisario de Escuadra, División o Flotilla y un año de Contador Interventor de Arsenales”, por esta otra: “o como Comisario de Escuadra, División o Flotilla y un año como Contador Interventor de Arsenales”; y

En el inciso último, que pasa a ser artículo 58, que se refiere al ascenso a Contraalmirante Contador, substituir la frase que dice, “tener como mínimo 27 años de servicios y estar clasificado”, por esta otra: “y haber sido clasificado”; y decir

“en lista número 1”, en vez de “en la lista número 1”.

b) Sanidad, Sanidad Dental y Farmacia

Suprimir en este subtítulo la letra “b)” y los dos incisos que siguen a continuación, articulando independientemente los siete incisos restantes, los cuales pasan a ser artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, con las siguientes enmiendas:

En el cuarto inciso, que pasa a ser artículo 60, que se refiere al ascenso a Capitán de Corbeta Cirujano o Dentista, substituir la frase que dice: “cuatro años en el grado anterior, de los cuales uno embarcado y Memoria Profesional aprobada”, por esta otra: “cinco años en el grado anterior, de los cuales, dos embarcado y haberle sido aprobada la Memoria Profesional”.

En el último inciso, que pasa a ser artículo 65, que se refiere al ascenso a Contraalmirante Cirujano, substituir la frase que dice: “cuatro años en el grado anterior, tener como mínimo 20 años de servicios y estar clasificado en los dos últimos años en la lista número 1”, por esta otra: “cuatro años en el grado anterior y haber sido clasificado en los dos últimos años en lista número 1”.

III.—Oficiales de Mar

Articular el inciso que sigue a este subtítulo, el cual pasa a ser artículo 66, substituyendo la palabra “ascender” por “ser ascendido” y la frase que dice: “De este derecho se podrá hacer uso sólo una vez en la carrera”, por esta otra: “Este beneficio se podrá conceder sólo una vez en la carrera”.

IV.—Oficiales Técnicos

Se ha substituído la glosa que sigue a continuación de este subtítulo, designada erróneamente como artículo 8.º, por la siguiente:

“Artículo 67. Los Oficiales de la Armada que sean declarados “técnicos”, deberán cumplir, para ascender, con los mismos requisitos que, para tal efecto, se exigen a los Oficiales de grados equivalentes, con las salvedades de que no se les exigirá el

cumplimiento de los requisitos de embarque y mando, y que el tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los grados se aumenta, para ellos, en un año.

Los Oficiales declarados "técnicos" sólo podrán ascender hasta el grado de Capitán de Navío y no podrán tener mando, ni ser Directores de los servicios. Además de estas restricciones, los Oficiales Ingenieros de esta categoría no podrán tener cargo de máquinas a flote".

C.—FUERZA AEREA

I. — Oficiales de Armas

a) Rama del Aire

Suprimir la letra "C" antepuesta a "Fuerza Aérea" y la letra "a)" al subtítulo "Rama del Aire".

Articular independientemente cada uno de los diez incisos que siguen a continuación de ese mismo subtítulo, los cuales pasan a ser artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77, con las siguientes enmiendas:

En el inciso quinto, que pasa a ser artículo 72, substituir la conjunción "y" que figura después de Capitán de Bandada, por una coma (,);

En el inciso 6.º que pasa a ser artículo 73, que se refiere al ascenso a Comandante de Grupo, substituir la frase final que dice: "y, además, haber presentado una Memoria y haber obtenido su aprobación", por esta otra: "y obtenido la aprobación de la Memoria que deberá presentar".

En el inciso siguiente, "Para ascender a Comodoro, etc.", que pasa a ser artículo 74, substituir "cuarenta horas de vuelo" por "sesenta horas de vuelo" y la frase final "durante los cuatro últimos años" por "durante los dos últimos años".

Substituir el penúltimo inciso que pasa a ser artículo 76 por el siguiente: "Art... A los Oficiales destinados como alumnos a cursos de un año militar o más de duración y que no tengan actividad de vuelo, se les reducirán a la mitad las horas de vuelo exigidas para el ascenso, debiendo completarlas en el grado superior".

Redactar el inciso final, que pasa a ser artículo 77, en los siguientes términos:

"Art... A los Oficiales de Estado Mayor se les reducirá el tiempo de "mando y tiempo en tropa" a la mitad del determinado para los demás Oficiales de Armas".

b) Rama Técnica

Eliminar en este subtítulo la letra "b)" y articular independientemente los siete incisos que le siguen, con las siguientes enmiendas:

En el inciso 1.º, que pasa a ser artículo 78, substituir las palabras "equivalente a" por "de";

En el inciso 4.º, que pasa a ser artículo 81, que se refiere al ascenso a Capitán de Bandada (R. T.), suprimir las palabras "indicado por el Reglamento respectivo";

En el inciso 5.º, que pasa a ser artículo 82, suprimir la conjunción "y" que figura antes de las palabras "haber presentado" y eliminar la frase final: "de acuerdo con lo establecido en el Reglamento respectivo";

En el inciso siguiente, que pasa a ser artículo 83, eliminar la frase: "de acuerdo con lo establecido en el Reglamento respectivo"; y

En el último inciso, que pasa a ser artículo 84, que se refiere al ascenso a Comodoro (R. T.) substituir la frase final "durante los cuatro últimos años" por esta otra: "durante los dos últimos años".

c) Rama Técnica Auxiliar

Suprimir en este subtítulo la letra "c)" y articular la glosa que le sigue, la cual pasaría a ser artículo 85 con las siguientes enmiendas:

Decir "que se establecen" en vez de "que se establece"; substituir la palabra "ascender" por "ser ascendidos" y la frase que dice: "De este derecho se podrá hacer uso sólo una vez en la carrera" por esta otra: "Este beneficio se podrá conceder sólo una vez en la carrera"; y eliminar el inciso segundo que dice: "Los demás requisitos serán indicados en el Reglamento respectivo".

II. — Oficiales de los servicios

a) Administración

Se ha eliminado en este último subtítulo

lo la letra "a)" y se han articulado independientemente cada uno de los siete incisos que le siguen a continuación, con las siguientes enmiendas:

En el inciso 1.º que pasa a ser artículo 86, agregar "Contador" después de la palabra final "Alférez";

En el inciso 2.º, que pasa a ser artículo 87, substituir las palabras finales "indicado en el Reglamento respectivo" por la siguiente: "correspondiente".

En el inciso 3.º que pasa a ser artículo 88, agregar al final lo siguiente: "y haber sido aprobado en el examen correspondiente".

En el inciso 4.º que pasa a ser artículo 89, y que se refiere al ascenso a Capitán de Bandada Contador, etc., substituir las palabras finales "indicado en el Reglamento respectivo" por esta otra: "correspondiente".

En el inciso 5.º que pasa a ser artículo 90, suprimir "de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Exámenes y Memorias", y substituir por una coma la conjunción "y" que figura después de "Capitán de Bandada Contador"; y substituir el último inciso, que pasa a ser artículo 92, por el siguiente:

Art. . . Para ascender a Comodoro Contador se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado anterior, y haber sido clasificado en Lista número 1 durante los últimos dos años".

b) Sanidad

Se ha suprimido en este subtítulo la letra "b)" y articular los cinco incisos que le siguen, con las siguientes enmiendas:

En el inciso 1.º, que pasa a ser artículo 93, suprimir las palabras finales: "Cirujano o Dentista";

En el inciso 2.º, que pasa a ser artículo 94, substituir la frase: "de Teniente 1.º Cirujano o Dentista" por "anterior";

En el inciso 3.º, que pasa a ser artículo 95 y que se refiere al ascenso a Comandante de Escuadrilla Cirujano o Dentista, substituir las palabras "de Capitán de Bandada Cirujano o Dentista" por "anterior"; y suprimir la frase final que dice: "de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Exámenes y Memorias Profesionales".

En el inciso siguiente que pasa a ser artículo 96, substituir las palabras "de Comandante de Escuadrilla Cirujano" por esta otra: "anterior".

El último inciso, que pasa a ser artículo 97 y que se refiere al ascenso a Comodoro Cirujano, redactarlo en la siguiente forma:

"Para ascender a Comodoro Cirujano se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado anterior, y haber sido clasificado en Lista número 1 durante los últimos dos años".

CAPITULO IV

De las especialidades en el Ejército

Se han substituído en este título las palabras "las especialidades" por "los especialistas".

Artículo 9.º, que pasa a ser 98.

Se han consultado en dos artículos, que pasan a ser el 99 y 100, los tres últimos incisos, con la siguiente redacción:

"Art. . . A los profesores militares y a los Oficiales de Estado Mayor, con excepción del grado de Coronel, se les exigirá, en cuanto a los requisitos de mando y tiempo en tropa, la mitad del tiempo señalado en esta ley para los demás Oficiales de Armas del Ejército".

"Art. . . A los Oficiales Técnicos en Material de Guerra y Oficiales Geodestas Topógrafos, se les exigirá en cuanto a los indicados requisitos en el artículo anterior, un año en tropa en cada uno de los grados de Capitán, Mayor y Teniente Coronel. Además se exigirá a los Capitanes haber tomado parte en el Curso de Aplicación de su grado en la Escuela de Armas respectiva, con resultado final satisfactorio.

A los Coroneles se les exigirá solamente haber tomado parte con resultado final satisfactorio en un curso de Alto Comando para Oficiales Superiores, en el Estado Mayor General del Ejército y haber sido clasificados en Lista número 1 en los dos últimos años.

A los Generales de Brigada Técnicos en Material de Guerra y a los especialistas en Geodesia y Topografía, se les exigirá haber permanecido un año, a lo menos, al mando de las Fábricas de Material de Guerra, de

la Dirección del Material de Guerra o del Instituto Geográfico Militar, respectivamente.

CAPITULO V

Se ha substituído el rubro de este Capítulo, por el siguiente:

“De la calificación y Junta Calificadora”.

Artículo 10, que pasa a ser 101.

Intercalar la palabra “respectivamente” después de “harán” y suprimir la parte final que dice: “y demás condiciones que exija el Reglamento respectivo”.

Artículo 11, que pasa a ser 102.

Decir “Junta Calificadora de Oficiales” en vez de “Junta Clasificadora de Oficiales”.

Artículo 12, que pasa a ser 103.

Substituirlo por el siguiente:

“Art... Las Juntas Calificadoras de Oficiales estarán formadas como sigue:

En el Ejército:

Por el Comandante en Jefe,
Los Oficiales Generales,
Los Comandantes de División,
El Jefe del Estado Mayor,
El Director de los Servicios,
El Director del Personal, y
El Director de Escuelas Militares

En la Armada:

Por el Comandante en Jefe,
Los Oficiales Generales Ejecutivos,
El Jefe del Estado Mayor de la Armada,
El Director del Personal,
El Director de Armamentos,
El Director de Abastecimientos,
El Director del Litoral,
El Comandante en Jefe de la Escuadra, y
Los Comandantes en Jefe de Apostaderos.

En la Fuerza Aérea:

Por el Comandante en Jefe,

Los Oficiales Generales de la Rama del Aire,

El Jefe del Estado Mayor,
El Director del Personal,
El Director de los Servicios, y
El Director de Aeronáutica.

Artículo nuevo

Se ha agregado a continuación el siguiente:

“Art... Integrarán las Juntas, con voz y voto, los Jefes de los distintos servicios, cuando se trate de calificaciones de Oficiales de sus Servicios o de la Justicia Militar, respectivamente”.

Se ha substituído el rubro que aparece antes del artículo 13, por el siguiente:

Disposiciones comunes a las Juntas Calificadoras

Artículo 13, que pasa a ser 105.

Se ha substituído por el siguiente:

“Art... Son atribuciones de las Juntas Calificadoras de Oficiales:

a) Conocer y apreciar las calificaciones de los Oficiales, Empleados Militares, Navales y de Aviación.

b) Resolver los reclamos interpuestos por los interesados contra las calificaciones hechas por sus jefes directos.

La Junta podrá aceptar o rechazar el reclamo con el sólo mérito de los antecedentes que consten de la calificación, de los que agregue el reclamante y de los que la misma Junta estime necesario considerar. Podrá, asimismo, ordenar la formación de un sumario para esclarecer los fundamentos del reclamo o su falta de procedencia.

Si los Jefes directos hicieran una calificación que la Junta considere superior a la que corresponde al calificado, podrá rebajarla, pero para ello será necesario que los fundamentos de esta decisión se apoyen en hechos plenamente justificados que la Junta hará comunicar por escrito al interesado.

c) Formar las listas de clasificación con las calificaciones de los Jefes directos y de sus propias decisiones.

Para los efectos de las clasificaciones, los oficiales podrán quedar en las listas siguientes:

- Lista número 1 Meritorios.
 Lista número 2 Satisfactorios
 Lista número 3 Condicionales.
 Lista número 4 Deficientes.

d) Conocer y resolver las reconsideraciones que los interesados interpongan respecto de las clasificaciones hechas por la Junta. Estas resoluciones serán inapelables”.

Artículo 14

Ha sido suprimido.

Artículo 15, que pasa a ser 106.

Substituirlo por el siguiente:

“Artículo... Las sesiones de las Juntas Calificadores serán secretas y las resoluciones que se adopten serán por votación nominal. De todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. El quorum para sesionar como las demás reglas de procedimiento, se determinarán en los Reglamentos complementarios de esta ley”.

Artículo 16, que pasa a ser 107.

Substituirlo por el siguiente:

“Artículo... El Presidente de la República determinará anualmente el número de Oficiales que deba eliminarse en cada una de las instituciones de la Defensa Nacional, oyendo a los respectivos Comandantes en Jefe, de acuerdo con las necesidades de cada institución y considerando primordialmente la eficiencia de ellas.

La eliminación se hará preferentemente entre los Oficiales de Armas y de los Servicios del grado de Capitán a Coronel y sus equivalentes en la Armada y Fuerza Aérea”.

Artículo 17, que pasa a ser 108.

Sin modificación.

Artículo 18, que pasa a ser 109.

Eliminar las letras A, B, y C, mayúsculas, antepuestas a los rubros “En el Ejército”, “En la Armada” y “En la Fuerza Aérea”, respectivamente.

En el inciso 1.º, substituir “Estos funcionarios” por “Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior”.

En el detalle del rubro “En el Ejército”: Se ha eliminado la palabra “Letrado” que figura en tres renglones de dicho detalle, y los signos de paréntesis colocados en el renglón del Vicario General Castrense; y se ha elevado la asimilación del Subdirector de Bandas, de Teniente a “Capitán”.

En el detalle del rubro “En la Armada”:

Se ha substituído en el renglón del Secretario de la Auditoría General, el grado de “Capitán de Corbeta”, por “Capitán de Fragata”;

Se ha suprimido el renglón que dice: “Secretario Relator de la Corte Marcial a Capitán de Corbeta” y en su lugar consultar el siguiente:

“Secretario de Auditoría de 1.ª clase, a Capitán de Corbeta”.

En el renglón siguiente que dice: “Secretario de Auditoría, a Teniente 1.º”, agregar después de “Auditoría” la frase: “de 2.ª clase”; y

Consultar inmediatamente a continuación del anterior, los siguientes renglones:

“Director de Bandas a Capitán de Corbeta D. C.”.

“Subdirector de Bandas a Teniente 1.º D. C.”.

Artículo 19, que pasa a ser 110.

En el inciso 1.º, decir “artículo 6.º”, en vez de “artículo 5.º”; y

En el inciso 2.º, suprimir la palabra “efectivamente”.

Artículo 20, que pasa a ser 111.

Substituirlo por el siguiente:

“El ascenso de los empleados militares, navales y de aviación se hará por el orden de antigüedad en el grado y considerando la lista de clasificación que forme la respectiva Junta Calificadora. El requisito de permanencia o tiempo en el grado será el establecido para los Oficiales de Armas del mismo grado”.

Artículo 21, que pasa a ser 112.

Substituirlo por el siguiente:

“Artículo... La calificación y clasificación del personal de Justicia Militar, se regirá por las reglas contenidas en el Título IV del Libro I del Código de Justicia Militar.

Los Auditores que se desempeñan como Auditores del Comando en Jefe, serán calificados por el Comandante en Jefe. El demás personal de Justicia que sólo desempeña funciones administrativas, será calificado por sus Jefes directos.

La calificación y clasificación de los empleados militares, navales y de aviación, no comprendidos en los incisos precedentes, se sujetará a las reglas establecidas para los oficiales”.

CAPITULO VII

En el subrubro de este Capítulo, suprimir los signos de paréntesis y redactarlo en los siguientes términos:

“Para el personal de Oficiales y de Empleados Militares, Navales y de Aviación”.

Artículo 22, que pasa a ser 113.

Substituir “Aviación” por “Fuerza Aérea” y la palabra “desembarcado” por “embarcado”; y agregar: “en dichas condiciones” después de la frase: “el tiempo que sirvieron”.

Artículo 23, que pasa a ser 114.

Substituirlo por el siguiente:

“Art... A los oficiales que para ascender les falte sólo tiempo en el grado, les servirá de abono los excesos de tiempo en que, con requisitos cumplidos, hubieren permanecido en grados inferiores.

Esos abonos no excederán de un total de dos años durante la carrera militar y no alterarán el orden que el oficial ocupa en el Escalafón.

A los oficiales subalternos de la Armada se les computará, para el cumplimiento del

requisito de tiempo de embarque, los excesos de éste que hubieren tenido en grados inferiores”.

Artículo 24, que pasa a ser 115.

Substituirlo por el siguiente:

“Artículo... Si uno o más oficiales no pudieren ascender por no tener cumplido sus requisitos, ascenderán los que les sigan en el Escalafón y que reúnan dichos requisitos.

Si los oficiales de un grado no pudieren ascender por falta de requisitos, no obstante tener vacantes, se aumentarán transitoriamente las plazas correspondientes al grado de dichos oficiales, a fin de que puedan ascender los del grado inmediatamente inferior que tengan cumplidos sus requisitos”.

Artículo 25, que pasa a ser 116.

Suprimir en el inciso 1.º la parte final que dice: “El Reglamento respectivo contemplará la forma cómo debe clasificarse a este personal”.

Artículo 26, que pasa a ser 117.

En el inciso 1.º, poner entre comas, la frase “para los nombrados”.

Suprimir la frase final del inciso 2.º, que dice: “de acuerdo con el Reglamento correspondiente”.

En el inciso 3.º, substituir la frase inicial que dice: “El rango y antigüedad serán iguales”, por esta otra: “El rango será igual”.

Artículo 27, que pasa a ser 118.

Substituir la frase que dice: “que lo retiró del servicio”, por esta otra: “que motivó su retiro del servicio”.

Artículo nuevo

Agregar a continuación el siguiente:

“Artículo... Serán aplicables a los empleados militares, navales y de aviación

los preceptos establecidos en los artículos 114 a 118 inclusive”.

TITULO II

DE LA TROPA Y GENTE DE MAR

CAPITULO I

A. — Ejército:

Suprimir en este último subtítulo, la letra A mayúscula, antepuesta a “Ejército”.

Artículo 28, que pasa a ser 120.

En el primer inciso, decir: “que le corresponde”, en vez de “que les corresponden”.

Substituir los dos últimos incisos, por el siguiente:

“Es del Personal de Armas todo individuo de tropa que ocupe puestos de combate correspondientes a su grado en las Planas Mayores o Unidades combatientes. Es de los servicios, el resto del personal”.

Artículo 29, que pasa a ser 121.

En donde dice: “se subdividirá”, decir: “se subdivide”.

Artículo 30, que pasa a ser 122.

En el cuadro que figura en este artículo, suprimir todos los signos de paréntesis.

Artículo 31, que pasa a ser 123.

En el inciso 1.º substituir las palabras “detalladas en el”, por “del”.

Redactar el inciso 3.º, en los siguientes términos:

“El ingreso al personal de los Servicios podrá hacerse en los grados de Cabo 2.º o Cabo 1.º, de acuerdo con los empleos que fije el Reglamento de Dotaciones de Paz. La incorporación en el grado de Cabo 2.º, podrá ser autorizada por los Comandantes de Unidades o Jefes de Reparticiones; pa-

ra el grado de Cabo 1.º, se requiere la aprobación del Comandante en Jefe del Ejército”.

En el inciso 4.º suprimir la frase final que dice: “y cuya especialidad la determinará el reglamento”.

En el inciso último, suprimir las palabras “de hecho” y redactar la parte final que dice: “Asimismo, pertenecerá definitivamente”... etc., en la siguiente forma: “Asimismo, pertenecerán definitivamente a la categoría de los Servicios los que se contraten usufructuando de los beneficios de los dos incisos precedentes”.

Artículo 32, que pasa a ser 124.

En el inciso 1.º substituir las palabras “en conformidad al que dispone” por “en conformidad a lo que dispone”; y

En la letra c) suprimir la palabra “necesariamente”.

Artículo 33, que pasa a ser 125.

Redactarlo en los siguientes términos:

“Los brigadieres, suboficiales y clases de Armas podrán ingresar a la categoría de Oficiales de Tren, ajustándose a lo que disponga el Reglamento respectivo”.

Artículo 34, que pasa a ser 126.

Sin modificación.

Artículo 35, que pasa a ser 127.

Redactar el inciso 1.º en los siguientes términos:

“Para los efectos del ascenso, los suboficiales, clases y soldados deberán permanecer, como mínimo, en los diferentes grados, el tiempo que a continuación se indica:”

Inmediatamente después del cuadro que contiene este artículo, intercalar lo siguiente:

“Los demás requisitos para el ascenso se establecerán en el Reglamento respectivo”.

En el inciso final substituir “acápite precedente” por “presente artículo”.

Artículo 36, que pasa a ser 128.

Substituirlo por el siguiente:

“Corresponderá a los Comandantes de Unidad y Jefes de Repartición, otorgar los ascensos de tropa hasta el grado de Sargento 2.o inclusive. Los ascensos a Vice-sargento 1.o y Sargento 1.o, serán otorgados por el respectivo Comandante de División o Jefe Superior; el nombramiento de Brigadier será otorgado por el Comandante en Jefe del Ejército”.

CAPITULO II

B.— Armada

Eliminar en este subtítulo la letra “B” mayúscula, antepuesta a “Armada”.

Artículo 37, que pasa a ser 129.

En el inciso 1.o suprimir la frase “según los servicios y rol que desempeña”; y decir en los dos renglones que le siguen:

‘De filiación blanca; y
De filiación azul’.

En el último inciso, colocar dos puntos (:) a continuación de “servicios en tierra”; suprimir la palabra “Oficinas”; y poner entre un punto y coma (;) y una coma (,) las palabras “no obstante”;

Agregar el siguiente inciso final:

“El personal de filiación azul no podrá ser designado para servir en oficinas”.

Artículo 38, que pasa a ser 130.

Substituir las palabras “contenidas en el” por “del”.

Artículo 39, que pasa a ser 131.

Se ha substituído por el siguiente:

“El personal de gente de mar figurará en los escalafones que se señalan en el cuadro insertado al final de este artículo y con los grados que en él se indican.

El Reglamento podrá subdividir esos escalafones de acuerdo con las distintas ramas o especialidades en los servicios, y li-

mitar los grados hasta los cuales pueda ascender este personal.

El personal de gente de mar será señalado por el grado respectivo, agregándosele la denominación de la rama o especialidad a que pertenezca”.

Colocar inmediatamente después del artículo anterior el cuadro, en cuyo encabezamiento se dice: “Cuadro Anexo a que se refiere el artículo 39” suprimiendo dicha leyenda.

En dicho cuadro, corregir los siguientes errores en que se ha incurrido en las columnas de “Maestranza e Imprenta”, y de “Sanitarios”:

El Ayudante 1.o debe quedar colocado en cada una de las dos columnas citadas en la misma línea en que están colocados el Marinero 1.o y el Soldado 1.o;

El Ayudante 2.o, debe quedar en las dos columnas en la misma línea del Marinero 2.o y Soldado 2.o; y

El Ayudante 3.o, igualmente, debe quedar en la misma línea en que está colocado el Grumete y el Soldado 3.o, designando a uno de los dos Ayudantes 1.os, que por error figuran en la columna Maestranza e Imprenta, como Ayudante 3.o.

En la columna de “Sanitarios” el “Auxiliar Mayor 2.o” y el “Auxiliar Mayor 3.o” deben quedar en la misma línea del Maestro 1.o y del Maestro 2.o, respectivamente; igualmente el Auxiliar 1.o, el Auxiliar 2.o y el Auxiliar 3.o deben quedar en la misma línea del Ordenanza 1.o, 2.o y 3.o, respectivamente.

Suprimir la columna de los “Escribientes”.

Artículo 40, que pasa a ser 132.

En el inciso 1.o, agregar después de Jefes Auxiliares de Maestranza” lo siguiente: “de filiación azul”.

En el inciso segundo, agregar a continuación de “tiempo mínimo” la frase: “de permanencia en el grado” y reemplazar la frase final que dice: “con todos los beneficios especiales contemplados para éstos” por esta otra: “y gozarán del beneficio contemplado para éstos en el artículo 66 de la presente ley”.

Suprimir los incisos 3.o y final, conjun-

tamente con la planta de empleados que se señala.

(Las disposiciones aludidas se propone consultarias en un artículo aparte, a continuación del Art. 71 del proyecto.)

Artículo 41, que pasa a ser 133.

En el inciso 1.º decir "de esta ley", en vez de "a esta ley"; y substituir las palabras "las plazas o" por "los".

En el cuadro que sigue a continuación, substituir el subrubro "Marinería" por "Gente de Mar y Defensa de Costa", y redactar los tres primeros renglones en los siguientes términos:

"Grumete o Soldado 3.º... 1"
 "Marinero 2.º o Soldado 2.º... 2" y
 "Marinero 1.º o Soldado 1.º... 3".

En el inciso que sigue al primer cuadro, substituir las expresiones: "las plazas" y "la plaza" por "los grados" y "el grado" respectivamente.

Suprimir el segundo cuadro con su encabezamiento, que dice: "Defensa de Costa".

En el primer cuadro de Filiación Azul, redactar el subrubro que dice: "Maestranza e Imprenta, Eseribientes y Sanitarios" en la siguiente forma: "Maestranza, Imprenta y Sanitarios" y suprimir en los cinco renglones que siguen al tercero, las expresiones "Eseribiente 3.º", "Eseribiente 2.º", "Eseribiente 1.º", "Eseribiente Mayor 3.º" y "Eseribiente Mayor 2.º".

En el cuadro de los "Ordenanzas", corregir: donde dice: "Ordenanza 1.º" debe decir "Ordenanza 2.º" y en el último renglón, que dice: "Ordenanza 5.º... 5" debe decir: "Ordenanza 1.º... 4".

Artículo 42, que pasa a ser 134.

Suprimir la palabra "oficinas".

CAPITULO III

C.—FUERZA AEREA

Suprimir en este último título la letra

"O" mayúscula, antepuesta a "Fuerza Aérea".

Artículo 43, que pasa a ser 135.

En el detalle del 1.º inciso, decir:

"De Armas,
 De Maestranza, y
 De los Servicios".

En el inciso que comienza diciendo: "Pertenece a la Rama del Aire", substituir la frase final que dice: "y el que tiene actividad obligada de vuelo" por esta otra: "y que tiene actividad obligada de vuelo".

Artículo 44, que pasa a ser 136.

En el cuadro de este artículo, debe señalarse con mayor precisión, por medio de llaves, que la categoría de suboficiales comprende los grados de Suboficial y Sargento 1.º; la de clases, los de Sargento 2.º, Cabo 1.º y Cabo 2.º; y la de Aviadores, los de Aviador 1.º, Aviador 2.º y Aviador 3.º.

En el mismo cuadro, substituir "Aviadores" por "Soldados" y la palabra "Aviador", que figura tres veces, por "Soldado".

El inciso final, substituirlo por el siguiente: "A los grados del personal se les agregará la designación de la especialidad que desempeñe".

Artículo 45, que pasa a ser 137.

Substituirlo por el siguiente:

"Artículo El personal de tropa figurará en los escalafones que establezca el Reglamento respectivo.

Dicho Reglamento podrá subdividir esos escalafones, de acuerdo con las distintas ramas o especialidades, y limitar los grados hasta los cuales pueda ascender ese personal".

Artículo 46, que pasa a ser 138.

Substituirlo por el siguiente:

"El reclutamiento y nombramiento del personal de tropa, se hará de acuerdo con

las disposiciones del Reglamento respectivo.

Previa autorización del Comandante en Jefe, podrá contratarse directamente con el grado de Cabo 1.º o Cabo 2.º, a ciudadanos que posean los conocimientos técnicos necesarios.

En casos especiales podrá también contratarse, en cualquiera de los grados superiores a Cabo 1.º, servicios de determinados especialistas debidamente calificados. Estas contrataciones se harán por orden ministerial y a propuesta del Comandante en Jefe”.

Artículo 47, que pasa a ser 140.

Substituirlo por el siguiente:

“El personal de Armas y Mecánicos de Maestranza, del grado de Suboficiales Mayores y de Suboficiales con requisitos cumplidos para el ascenso, que reúna las condiciones que establezca el Reglamento respectivo, podrá ingresar a la categoría de Oficiales Técnicos Auxiliares”.

Artículo 48, colocarlo antes del 47, pasando a ser 139.

Substituir “El personal de conscriptos” por “Los conscriptos”; y las palabras “Aviador 1.º” por “Soldado 1.º”; suprimir la frase: “provenientes del contingente anual” y las palabras “directamente” y “ampliamente”; poner en plural la frase: “podrá ser contratado”.

Artículo 49, que pasa a ser 141.

Substituirlo por el siguiente:

“Al personal del grado de Cabo 2.º u otro superior, no le será permitido su pase de uno a otro Escalafón”.

Artículo 50, que pasa a ser 142.

Substituir “lista de selección” por “listas números 1 ó 2”.

Artículo 51, que pasa a ser 143

Substituir el inciso 1.º por el siguiente:

“Los ascensos en la jerarquía de Soldado serán por mérito. Para los ascensos de los Soldados 1.ºs se considerarán, además, las necesidades de los otros escalafones y su especialización. En las jerarquías de Clases y de Suboficiales, por orden de antigüedad dentro de la lista de clasificación, y en cada escalafón separadamente. Deberá cumplirse con el siguiente requisito de tiempo mínimo en el grado, además de lo que establezca el Reglamento respectivo”.

En el cuadro que sigue a continuación, substituir en los tres primeros renglones la palabra “Aviador” por “Soldado”.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL DE TROPA Y GENTE DE MAR

Suprimir el subtítulo que dice: “De la Calificación y Clasificación”.

Artículo 52, que pasa a ser 145.

Intercalar entre “personal” y “será” las palabras: “de tropa y gente de mar.”

Artículo 53.

Suprimirlo, conjuntamente con el subrubro que le antecede y que dice: “De la Apelación”.

Artículo 54, que pasa a ser 144.

Colocar este artículo inmediatamente después del rubro Capítulo IV, con las siguientes enmiendas:

En el inciso 1.º, substituir las citas legales, por las siguientes: “114, 115, 116 y 118”.

En el inciso 2.º, substituir “Artículo 26” por “Artículo 117”.

TITULO III

DE LOS EMPLEADOS CIVILES

En este título, suprimir los subrubros que dicen: "A. De la clasificación, admisión y nombramiento"; "B. De la Calificación y Junta Clasificadora"; "C. De la Apelación"; "D. Disposición común a las Juntas y Tribunales", y "E. De los ascensos y Retiro".

Artículo 55, que pasa a ser 146.

Redactarlo en los siguientes términos:

"Art... Para los efectos que establece la presente ley, serán empleados civiles del Ejército, Armada y de la Fuerza Aérea los que sirvan en las diferentes reparticiones de la Defensa Nacional y figuren en tal carácter en las respectivas plantas de dichas instituciones."

Artículo 56, que pasa a ser 147.

Suprimir la frase final que dice "no haber sido condenado por autoridad judicial y no estar procesado por delito".

Artículo 57, que pasa a ser 148.

En el inciso 1.º substituir los dos puntos por una coma (,) y agregar a continuación de la palabra "ramas" la siguiente frase: "con sus respectivos escalafones:"

Artículo nuevo

Agregar a continuación del anterior, el siguiente:

"Artículo ... Los empleados civiles que desempeñen en las Fuerzas Armadas las funciones específicas de traductores o intérpretes, serán considerados como pertenecientes a la rama del Servicio Técnico".

Artículo 58, que pasa a ser 150

Sin modificación.

Artículo 59, que pasa a ser 151

Substituir la palabra "profesionales" por "funcionarias".

Artículo 60, que pasa a ser 152

En el primer inciso, substituir "clasificadora" por "Calificadora"; y

En el inciso 3.º que comienza diciendo "Para la Armada", substituir "Jefe del Apostadero" por "Jefe de Apostadero".

En el inciso 4.º que comienza diciendo "Para la Fuerza Aérea", reemplazar por una coma (,) la conjunción "y" que aparece antes de "Director de Aeronáutica".

Artículo 61, que pasa a ser 153

Substituir la referencia "artículo 13" por "artículo 105".

Artículo 62.

Suprimirlo.

Artículo 63, que pasa a ser 154

En la redacción del artículo substituir las palabras "Clasificadoras y Tribunales de Apelaciones", por "Calificadoras", y la referencia al artículo 15, debe ser "Artículo 106".

Artículo 64, que pasa a ser 155

Se ha suprimido el inciso 2.º del artículo.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**Disposiciones generales para las tres instituciones.****Artículo 65, que pasa a ser 156**

Substituir la frase que dice "en el grado exigido para su ascenso en las disposiciones legales" por esta otra: "en el grado para su ascenso, exigido en las disposiciones legales"; y suprimir la frase final: "y sus Reglamentos, salvo en el caso de que estas últimas lo beneficiaren".

Artículo 66, que pasa a ser 157

Substituir la frase que dice: "para cumplir con el requisito de tiempo de servicio en tropa" por esta otra: "para cumplir

con los requisitos de mando, de tiempo en servicio en tropa"; suprimir la referencia que dice: "el artículo 7.º de"; y agregar la palabra "mando" después de la frase: "el tiempo que les falte de".

Artículo 67, que pasa a ser 158

Substituirlo por el siguiente:

"Art. . . . A los Tenientes de Sanidad, Sanidad Dental y Farmacia, que hubieren desempeñado continuamente, antes de ser promovidos a este último grado, cargos con título profesional como Subtenientes, como individuos de tropa, o como contratados a honorario, se les computarán estos servicios para cumplir con sus requisitos de tiempo para el ascenso a Capitán de Ejército o grados equivalentes en la Armada y en la Fuerza Aérea y para gozar del derecho a mayor sueldo.

Los servicios prestados como contratados a honorarios serán computables también para los efectos del retiro, debiendo para ello el interesado hacer las imposiciones legales que correspondan en la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, por todo el tiempo desempeñado en tal condición. Este integro lo efectuarán mediante descuentos adicionales de un 4 por ciento, que se harán sobre sus sueldos mensuales o sobre las pensiones respectivas hasta su total entero".

Artículo nuevo

Agregar a continuación del anterior, el siguiente:

"Artículo . . . El personal de Justicia Militar podrá hacer valer, por una sola vez, para cumplir con los requisitos de tiempo necesarios para el ascenso y goce del derecho a mayor sueldo, el tiempo que hubieren servido con título profesional, ya sea de planta o a contrata, en cualquier empleo subalterno dentro del Servicio de Justicia Militar".

Artículo 68, que pasa a ser 160

En el inciso 1.º agregar después de la palabra "Armadas" lo siguiente: "los Di-

rectores y Subdirectores de Bandas y los Capellanes"; y después de "Aviación", la palabra "respectivamente"; y substituir "Artículo 18" por "Artículo 109".

En el inciso 2.º agregar la frase: "Director y Subdirector de Bandas y Capellanes" después de la palabra "Justicia" y de la palabra "Auditores".

Artículo 69, que pasa a ser 161

Sin modificación.

Artículo nuevo que pasa a ser 162

Agregar después del artículo 69, el siguiente:

"Art. . . . Los Comandantes en Jefe de cada una de las Instituciones Armadas podrán, en casos que estimen calificados, decretar, por gracia, como efectivamente cumplidos en los grados, para el solo efecto del cumplimiento de los requisitos de ascenso del personal de oficiales, tropa y gente de mar, hasta un máximo de dos meses de servicio en tropa o embarcado o de diez horas de vuelo, según corresponda, disponiendo los abonos respectivos".

Artículo 70, que pasa a ser 163.

Suprimir la frase que dice: "perteneciente a las Fuerzas Armadas".

Artículo 71, que pasa a ser 164.

En la nómina de plazas indicada en la letra b) de este artículo, decir "3 Capitanes de Bandada" en vez de 2, y reemplazar los dos últimos renglones que se refieren a las plazas de Tenientes 1.ºs y 2.ºs, por el siguiente:

"12 Tenientes".

En el último inciso, decir "de esta ley" en vez de "a esta ley".

Artículos nuevos.

Agregar después del artículo anterior los siguientes:

"Artículo. . . Será obligatorio el retiro para los Oficiales Auxiliares de Armas del

Ejército y de la Rama Técnica Auxiliar de la Fuerza Aérea, cuando cumplan las edades siguientes:

Teniente Auxiliar de Armas y Teniente 2.º Rama Técnica Auxiliar, 48 años.

Capitán Auxiliar de Armas y Teniente 1.º Rama Técnica Auxiliar, 53 años.

Mayores Auxiliares de Armas y Capitanes de Bandada, Rama Técnica Auxiliar, 57 años”.

“Artículo... Los Oficiales Auxiliares de Armas y los Oficiales de la Rama Técnica Auxiliar que hayan permanecido tres años en calidad de tales, tendrán derecho a retiro con sueldo íntegro, desde que cumplan 25 años de servicios efectivos, anotándose para este efecto los prestados en las Fuerzas de Defensa Nacional en calidad de individuos de tropa o de gente de mar.

A los oficiales a que se refiere el inciso precedente, que hayan cumplido 20 o más años de servicios y deban retirarse por inutilidad o enfermedad, se les computará su pensión, de acuerdo con la escala fijada para la tropa de Armas, si así conviniere al interesado”.

“Artículo... La planta de Jefes Auxiliares de Maestranza de filiación azul de la Armada, será la siguiente:

1 Jefe Auxiliar de Maestranza, de primera clase;

2 Jefes Auxiliares de Maestranza, de segunda clase;

4 Jefes Auxiliares de Maestranza, de tercera clase;

12 Jefes Auxiliares de Maestranza, de cuarta clase.

Regirán para los Jefes Auxiliares de Maestranza de filiación azul, las disposiciones sobre retiro forzoso, por edad, que rijan para los Oficiales de la Armada”.

“Artículo... A contar desde el 1.º de enero de 1942 modifícanse las plantas que a continuación se expresan, en la siguiente forma:

En el Ejército: Créase una plaza de Mayor de Herraaje y suprimese la plaza de Capitán de Herraaje.

Créase la plaza de Subdirector de Bandas, asimilado a Capitán, y suprimese la plaza de Subdirector de Bandas, asimilado a Teniente.

Créase, también, una plaza de Coronel Dentista y una de Teniente Coronel Farmacéutico.

En la Armada: Auméntanse en cuatro, las plazas de Tenientes 1.ºs Cirujanos y suprimense cuatro plazas de Tenientes 2.ºs Cirujanos.

Auméntanse en dos, las plazas de Tenientes 1.ºs Dentistas y suprimense dos plazas de Tenientes 2.ºs Dentistas.

Créase la plaza de Secretario de Auditoría General asimilado a Capitán de Fragata, y suprimese la plaza de Secretario de Auditoría General, que con el sueldo de Capitán de Corbeta ha figurado entre los Oficiales de Justicia.

Créase, también, una plaza de Director de Bandas, asimilado a Capitán de Corbeta de Defensa de Costa.

Créase, asimismo, una plaza de Capitán de Navío Dentista.

En la Fuerza Aérea: Créase una plaza de Comandante de Escuadrilla Dentista”.

“Art... A los oficiales que sean o hayan sido comisionados para efectuar cursos en el extranjero, se les considerarán cumplidos hasta la mitad del requisito de tiempo de servicio en tropa, de embarque o de horas de vuelo, siempre que hayan obtenido resultado satisfactorio”.

Disposiciones Especiales para la Armada

Se ha agregado a continuación de este rubro y antes del artículo 72, el siguiente:

Artículo nuevo

“Art... A los instructores de las escuelas de la Armada, se les considerará embarcados para los efectos del cumplimiento de los requisitos que establece la presente ley, computándoseles hasta un máximo de un año de embarque en cada grado.

A los alumnos de dichas escuelas se les abonará, como si efectivamente hubieren estado embarcados, hasta un año del tiempo servido como tales”.

Artículo 72, que pasa a ser 171.

Suprimir la palabra “actuales” y la fra-

se: "y los que ingresen a esta rama antes del 1.º de enero de 1941"; cambiar la referencia al artículo 6.º, por "artículo 7.º"; y suprimir la frase: "el artículo 7.º de".

Artículo 73, que pasa a ser 172.

Sin modificación.

Artículo 74, que pasa a ser 173.

Se ha substituído por el siguiente:

"Art. ... Las vacantes que se vayan produciendo en los últimos grados del Escalafón de Empleados Civiles Técnicos del Servicio de Faros (Ayudantes, Guardianes de Faros) no serán proveídas, salvo por ascenso del personal en actual servicio. Las funciones correspondientes pasarán a ser desempeñadas por personal de gente de mar de filiación blanca de la Armada.

Las vacantes que se produzcan en los empleos de Inspectores y Subinspectores de Faros no serán proveídas salvo por ascenso del personal en actual servicio. Las funciones de éstos pasarán a ser desempeñadas por Oficiales de Mar o por el personal de Oficiales o Gente de Mar que establezca el Reglamento".

Artículo 75, que pasa a ser 174.

Sin modificación.

Artículo 76, que pasa a ser 175.

Substituir los tres últimos incisos por los siguientes:

"Para los efectos del retiro y montepío, el monto de las pensiones a que tenga derecho el personal a que se refiere el inciso anterior, se le considerará abonándole el tiempo que haya servido en la Armada, ya sea como Pilotos de planta o a contrata, y hasta un máximo de diez años del que haya servido en la Marina Mercante Nacional".

"Los Pilotos de la Armada que se acogen a los beneficios que les otorga el inciso anterior, deberán integrar en la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional las imposiciones que les habría correspondido efectuar en ella por los ser-

vicios que se les abone, como si durante la prestación de los mismos hubieren estado afectos al régimen de previsión de esa Caja. Este íntegro lo efectuarán mediante descuentos adicionales de un cuatro por ciento, que se harán sobre sus sueldos mensuales o sobre las pensiones respectivas, hasta su total entero".

"La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas traspasará a la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, el total de las imposiciones que hubiere efectuado el personal comprendido en este artículo por sus servicios como Pilotos a contrata de la Armada, las que se considerarán como abono de las sumas que dicho personal adeude a esa última Caja por los íntegros que dispone el inciso anterior y hasta el entero del monto adeudado".

Artículo 77, que pasa a ser 176.

En el inciso 1.º decir: "asciendan" en vez de "ascendieren" y "Oficiales Ejecutivos e Ingenieros" en vez de "Oficiales Ejecutivos o Ingenieros" y reemplazar la frase final: "pasará progresivamente a constituir un solo Escalafón de Oficiales Ejecutivos" por esta otra: "pasarán progresivamente a fusionarse a fin de que, en definitiva, se constituya una sola Planta y un solo Escalafón de Oficiales Ejecutivos".

Suprimir el inciso segundo.

Artículos nuevos.

A continuación del anterior consultar los siguientes:

"Art. ... Las plazas de Oficiales de Armas y de los Servicios de la Armada de los grados de Tenientes 2.ºs, Subtenientes y Guardias Marinas quedarán refundidas en la forma siguiente:

Oficiales Ejecutivos

253 Tenientes 2.ºs, Subtenientes y Guardias Marinas.

Oficiales de Defensa de Costa

34 Tenientes 2.ºs, Subtenientes y Guardias Marinas.

Oficiales Ingenieros

88 Tenientes 2.ºs, Subtenientes y Guardias Marinas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 174.

Oficiales de Administración

43 Tenientes 2.ºs, Subtenientes y Guardias Marinas”

Art. ... Los tres Relatores y el Secretario de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, que conforme a la ley desempeñen iguales cargos en la Corte Marcial de la Marina de Guerra, gozarán de una asignación mensual de 450 pesos cada uno, que les será pagada con cargo al ítem de Varios e Imprevistos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, de la Ley anual de Presupuestos”.

“Artículo ... No será aplicable al personal de filiación azul que actualmente presta sus servicios en oficinas, la disposición del artículo 129 de la presente ley”.

Disposiciones Especiales para la Fuerza Aérea

Artículo 78, que pasa a ser 180.

Substituirlo por el siguiente:

“Art. ... Los Oficiales reclutados para la Rama del Aire, procedentes del Ejército o de la Armada, tendrán la calidad de oficiales comandados mientras permanezcan como alumnos en la Escuela de Aviación, sin dejar de pertenecer a su institución de origen. Sólo podrán ingresar como comandados de otras instituciones a efectuar el Curso de Pilotaje en la Fuerza Aérea; oficiales recién egresados de las Escuelas Militar o Naval.

El tiempo que permanezcan en tal calidad les será computado como servicio en tropa para los del Ejército, o como embarcado para los de la Armada, y válido, en ambos casos, para los efectos del ascenso.

Los comandados que obtengan su título de Piloto de Guerra, ingresarán a la planta de la Fuerza Aérea. Para darles antigüedad en el Escalafón, se considerará exclusivamente el orden de mérito obtenido en los

exámenes para optar al título de Piloto de Guerra, sin atender a lo dispuesto en el artículo 117 de la presente ley.

Los que, por alguna circunstancia, no terminaren el Curso, volverán a su institución de origen”.

Artículo 79, que pasa a ser 181.

Suprimir las palabras “de la Fuerza Aérea” y substituir “Aviación” por “la Fuerza Aérea”.

El rubro “Artículo transitorio” que figura a continuación del anterior, suprimirlo y substituir la glosa que le signe, por el artículo que se indica, con el número que le corresponda:

Art. ... A los actuales Capitanes de Bandada de la Fuerza Aérea, cuando cumplan cuatro años en el grado, se les considerará cumplido el requisito de tiempo para los efectos del mayor sueldo”.

Artículo nuevo:

Se ha consultado a continuación del artículo anterior el siguiente, que pasa a ser 183:

Art. ... La limitación de ascensos que para los diferentes escalafones establece el artículo 137 no regirá respecto del personal que, a la promulgación de la presente ley, estuviere en posesión de un grado superior al que se señala para el escalafón a que debe pertenecer.

Mientras el personal a que se refiere el inciso anterior permanezca en servicio, podrán llenarse todas las plazas que se asignen a los diferentes escalafones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 137, para lo cual se aumentará transitoriamente la planta de la Fuerza Aérea en el número de plazas que sea necesario.

El mayor gasto que signifique la aplicación del inciso anterior se imputará, por el presente año, a los ítem 11|01|01 y 11|01|02 del Presupuesto vigente.

Artículo final.

Se han substituído este rubro y la glosa que figura a continuación, por lo siguiente:

"Artículos finales.

Artículo 184. Deróganse todas las disposiciones dictadas con anterioridad a la presente ley y que se refieran a la misma materia. Deróganse asimismo los artículos 25 y 32 del decreto con fuerza de ley número 3.743, de 26 de diciembre de 1927, sobre reclutamiento, y el inciso 2.º del artículo 30 del decreto con fuerza de ley número 2.545, de 26 de diciembre de 1927.

Artículo 185. Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial". Sin embargo, las disposiciones que reducen a tres y cuatro años el tiempo que deben permanecer los oficiales en los grados de Subteniente y Teniente en el Ejército, Subteniente en la Armada y Subteniente y Teniente 2.º en la Fuerza Aérea, sólo regirán desde el 1.º de enero de 1942".

El texto del proyecto, con las modificaciones, es como sigue:

PROYECTO DE LEY SOBRE RECLUTAMIENTO, NOMBRAMIENTO Y ASCENSO DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES ARMADAS DE LA DEFENSA NACIONAL.

Artículo 1.º El reclutamiento, nombramiento y ascenso del personal de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional, se regirán por la presente ley.

Artículo 2.º El personal de las instituciones armadas se clasificará en:

- a) Oficiales;
- b) Tropa y Gente de Mar;
- c) Empleados Militares, Navales y de la Fuerza Aérea; y
- d) Empleados civiles.

Artículo 3.º Se entiende por Fuerza Aérea el conjunto de unidades y reparticiones que forman la Aviación de Guerra.

TITULO I

DE LOS OFICIALES

CAPITULO I

Clasificación y reclutamiento

Artículo 4.º En atención a las funciones

que les corresponden en las diversas ramas de la Defensa Nacional, los oficiales se clasificarán en la forma siguiente:

EJERCITO

a) Oficiales de Armas

- Infantería;
- Artillería;
- Caballería;
- Ingenieros;
- Tren; y
- Auxiliares de Armas.

b) Oficiales de los Servicios

- Administración;
- Sanidad;
- Sanidad Dental;
- Farmacía;
- Veterinaria; y
- Herraje.

ARMADA

a) Oficiales de Armas.

- Ejecutivos;
- Ingenieros;
- De Defensa de Costa; y
- De Mar.

b) Oficiales de los Servicios.

- Administración;
- Sanidad;
- Sanidad Dental;
- Farmacía; y
- De Mar.

FUERZA AEREA

a) Oficiales de Armas.

- Rama del Aire;
- Rama Técnica;
- Rama Técnica Auxiliar.

b) Oficiales de los Servicios.

- Administración;
- Sanidad; y
- Sanidad Dental.

Artículo 5.º El reclutamiento de los oficiales de Armas se hará como sigue:

EJERCITO

Los de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros, en la Escuela Militar. Los de Tren y Auxiliares de Armas, en los Cuerpos de Tropa.

Los Oficiales Auxiliares de Armas provendrán del personal de Brigadieres de Armas.

ARMADA

Los Ejecutivos, Ingenieros y de Defensa de Costa, en la Escuela Naval.

Los de Mar de Armas, en el personal de suboficiales de filiación blanca, pudiendo sólo ingresar a esta categoría, los provenientes de los Escalafones de Gente de Mar de Armas, que hayan sido aprobados en el curso especial de selección y que tengan un mínimo de cinco años de embarque. Se exceptúa de este último requisito, el personal de Defensa de Costa.

FUERZA AEREA

Los de la Rama del Aire y Técnica, en la Escuela de Aviación.

Los de la Rama Técnica Auxiliar, en el personal de Tropa de la Fuerza Aérea.

Artículo 6.º Para ingresar al Personal de los Servicios de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional, además de los requisitos que prescriben los reglamentos correspondientes, se requiere:

a) Ser chileno, en conformidad a los números 1.º y 2.º del artículo 5.º de la Constitución Política de la República;

b) Haber hecho el Servicio Militar; sin embargo, en casos excepcionales y a propuesta de los Comandantes en Jefe, se podrá nombrar aquellos que sólo hayan cumplido con la Ley de Reclutamiento; y

c) Tener el título profesional respectivo.

Se considerará, también, como título profesional para el ingreso a Oficiales de Administración, el haber hecho los cursos especiales de las Escuelas Militar, Naval o de Aviación y no estarán ellos sujetos a lo dispuesto en la letra b) de este artículo.

El reclutamiento de los Oficiales de Mar de los Servicios se hará en el personal de

suboficiales de filiación blanca de los servicios, que haya sido aprobado en el curso especial de selección para optar a Oficiales de Mar de los Servicios. Sólo podrán ser Oficiales de Mar de los Servicios los provenientes de los siguientes escalafones de gente de mar: Escribientes, Contabilidad y Sanidad.

CAPITULO II

DE LA JERARQUIA Y GRADOS

Artículo 7.º La jerarquía y grados de los Oficiales, serán los siguientes:

EJERCITO

a) Oficiales Generales:

General de División.
General de Brigada.
General de Brigada de Intendencia.
General de Brigada Cirujano.

b) Oficiales Superiores:

Coronel.
Coronel de Intendencia.
Coronel Cirujano.
Coronel Dentista.
Coronel Veterinario.

c) Jefes:

Teniente Coronel.
Teniente Coronel de Tren.
Teniente Coronel de Intendencia.
Teniente Coronel Cirujano.
Teniente Coronel Dentista.
Teniente Coronel Farmacéutico.
Teniente Coronel Veterinario.
Mayor.
Mayor de Tren
Mayor Auxiliar de Armas.
Mayor de Intendencia.
Mayor Cirujano.
Mayor Dentista.
Mayor Farmacéutico.
Mayor Veterinario.
Mayor de Herreraje.

d) **Oficiales Subalternos:**

Capitán.
 Capitán de Tren.
 Capitán Auxiliar de Armas.
 Capitán Contador.
 Capitán Cirujano.
 Capitán Dentista.
 Capitán Farmacéutico.
 Capitán Veterinario.
 Teniente.
 Teniente de Tren.
 Teniente Auxiliar de Armas.
 Teniente Contador.
 Teniente Cirujano.
 Teniente Dentista.
 Teniente Farmacéutico.
 Teniente Veterinario.
 Subteniente.
 Subteniente Contador.
 Alférez.
 Alférez Contador.

ARMADA

a) **Oficiales Generales:**

Vicealmirante.
 Contraalmirante.
 Contraalmirante Ingeniero.
 Contraalmirante de Defensa de Costa.

(Modificaciones de la H. Comisión)

Contraalmirante Contador.
 Contraalmirante Cirujano

b) **Oficiales Superiores:**

Capitán de Navío.
 Capitán de Navío Ingeniero.
 Capitán de Navío de Defensa de Costa.
 Capitán de Navío Contador.
 Capitán de Navío Cirujano.
 Capitán de Navío Dentista.

c) **Jefes:**

Capitán de Fragata.
 Capitán de Fragata Ingeniero.
 Capitán de Fragata de Defensa de Costa.
 Capitán de Fragata de Mar.
 Capitán de Fragata Contador.

Capitán de Fragata Cirujano.
 Capitán de Fragata Dentista.
 Capitán de Fragata Farmacéutico.
 Capitán de Fragata de Mar, de los Servicios.
 Capitán de Corbeta.
 Capitán de Corbeta Ingeniero.
 Capitán de Corbeta de Defensa de Costa.
 Capitán de Corbeta de Mar.
 Capitán de Corbeta Contador.
 Capitán de Corbeta Cirujano.
 Capitán de Corbeta Dentista.
 Capitán de Corbeta Farmacéutico.
 Capitán de Corbeta de Mar, de los Servicios.

d) **Oficiales Subalternos:**

Teniente 1.º
 Teniente 1.º Ingeniero.
 Teniente 1.º de Defensa de Costa.
 Teniente 1.º de Mar.
 Teniente 1.º Contador.
 Teniente 1.º Cirujano.
 Teniente 1.º Dentista.
 Teniente 1.º Farmacéutico.
 Teniente 1.º de Mar de los Servicios.
 Teniente 2.º
 Teniente 2.º Ingeniero.
 Teniente 2.º de Defensa de Costa.
 Teniente 2.º de Mar.
 Teniente 2.º Contador.
 Teniente 2.º Farmacéutico.
 Teniente 2.º de Mar de los Servicios.
 Subteniente.
 Subteniente Ingeniero.
 Subteniente de Defensa de Costa.
 Subteniente Contador.
 Guardia Marina.
 Guardia Marina Ingeniero.
 Guardia Marina de Defensa de Costa.
 Guardia Marina Contador.

FUERZA AEREA

a) **Oficiales Generales:**

General del Aire.
 Comodoro del Aire.
 Comodoro Rama Técnica.
 Comodoro Contador.
 Comodoro Cirujano.

b) Oficiales Superiores:

Comandante de Grupo.
Comandante de Grupo Rama Técnica.
Comandante de Grupo Contador.
Comandante de Grupo Cirujano.

c) Jefes:

Comandante de Escuadrilla.
Comandante de Escuadrilla Rama Técnica.
Comandante de Escuadrilla Rama Técnica Auxiliar.
Comandante de Escuadrilla Contador.
Comandante de Escuadrilla Cirujano.
Comandante de Escuadrilla Dentista.
Capitán de Bandada.
Capitán de Bandada Rama Técnica.
Capitán de Bandada Rama Técnica Auxiliar.
Capitán de Bandada Contador.
Capitán de Bandada Cirujano.
Capitán de Bandada Dentista.

d) Oficiales subalternos:

Teniente 1.º
Teniente 1.º Rama Técnica.
Teniente 1.º Rama Técnica Auxiliar.
Teniente 1.º Contador.
Teniente 1.º Cirujano.
Teniente 1.º Dentista.
Teniente 2.º
Teniente 2.º Rama Técnica.
Teniente 2.º Rama Técnica Auxiliar.
Teniente 2.º Contador.
Teniente 2.º Cirujano.
Teniente 2.º Dentista.
Subteniente.
Subteniente Rama Técnica.
Subteniente Contador.
Alférez.
Alférez Rama Técnica.
Alférez Contador.

CAPITULO III**DE LOS REQUISITOS PARA EL ASCEN-
SO DE LOS OFICIALES**

Artículo 8.º Los ascensos de los Oficiales

se harán por el orden de antigüedad en el grado y considerando las listas de clasificación que forme la respectiva Junta Calificadora. Estarán sujetos, exclusivamente, a los requisitos que en los artículos siguientes se indican.

EJERCITO**I. — Oficiales de Armas.****Oficiales de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros**

Artículo 9.º Para ascender a Subteniente, se requiere haber servido en el grado de Alférez, a lo menos, un año en tropa.

Artículo 10. Para ascender a Teniente, se requiere haber servido, a lo menos, tres años en tropa, en el grado de Subteniente.

Artículo 11. Para ascender a Capitán, se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado de Teniente, tres de los cuales en tropa y haber tomado parte con resultado final satisfactorio en un Curso de Aplicación para Tenientes en la Escuela del Arma respectiva.

Artículo 12. Para ascender a Mayor, se requiere haber servido seis años, a lo menos, en el grado de Capitán, tres de los cuales en tropa y haber tomado parte, con resultado final satisfactorio, en un Curso de Aplicación para Capitanes o haber sido aprobado en el Curso regular de la Academia de Guerra.

Artículo 13. Para ascender a Teniente Coronel, se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado de Mayor, dos de los cuales en tropa.

Artículo 14. Para ascender a Coronel, se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado de Teniente Coronel, dos de los cuales en tropa y haber tomado parte, con resultado final satisfactorio, en ese grado o en el de Mayor; en un Curso de Informaciones para Jefes en la Academia de Guerra o haber sido aprobado en el Curso Regular de la misma.

Artículo 15. Para ascender a General de Brigada se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado de Coronel, uno de los cuales en tropa; haber manda-

do Regimiento o Unidad independiente, por lo menos dos años, en el grado de Coronel o en el de Teniente Coronel. Además, estar clasificado en lista número 1, durante los dos últimos años y haber tomado parte, con resultado final satisfactorio, en un Curso de Alto Comando para Coronales, en el Estado Mayor General del Ejército.

Artículo 16. Para ascender a General de División, se requiere haber servido dos años, a lo menos, en el grado de General de Brigada, uno de los cuales al mando de División.

Artículo 17. Para el cumplimiento de los requisitos de tiempo en tropas que estatuye esta ley, se entenderá por tropas: los Cuerpos, la Escuela Militar y las Escuelas de Armas, en lo que concierne a los Oficiales de cualquier jerarquía; y también para los Jefes y Oficiales Superiores: el Cuartel General del Ejército, los Cuarteles Generales Divisionarios, Dirección de Escuelas y Comandos de Brigada de Caballería, siempre que hayan mandado anteriormente una Unidad independiente.

Oficiales de Tren y Oficiales Auxiliares de Armas

Artículo 18. Para el ascenso de los Oficiales de Tren y Oficiales Auxiliares de Armas, se exigirá el cumplimiento de los mismos requisitos de permanencia en cada grado que se establecen para los Oficiales de Armas. Sin embargo, en los casos en que existan vacantes en un grado y no haya oficiales con los requisitos cumplidos, podrán estos oficiales ser ascendidos con la mitad del tiempo en el grado, que, como mínimo, se exige a los demás Oficiales de Armas. Este beneficio se podrá conceder sólo una vez en la carrera.

II. — Oficiales de los Servicios

Artículo 19. Para ascender a Subteniente Contador, se requiere haber servido en el grado de Alférez, a lo menos, un año en tropa.

Artículo 20. Para ascender a Teniente Contador se requiere haber servido tres

años, a lo menos, en el grado anterior, uno de los cuales en tropa.

Artículo 21. Para ascender a Capitán Contador, Capitán Cirujano, Capitán Dentista, Capitán Farmacéutico, y Capitán Veterinario, se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado anterior, dos de los cuales en tropa.

Se exime del requisito de tiempo en tropa al Capitán Farmacéutico.

Artículo 22. Para ascender a Mayor de Intendencia, Mayor Cirujano, Mayor Dentista, Mayor Farmacéutico y Mayor Veterinario, se requiere haber servido, a lo menos, seis años en el grado anterior y tener como mínimo, tres años de servicios en tropa en los grados anteriores, con excepción de los Oficiales de Farmacia, y haber participado en un Curso de Informaciones en la Academia de Guerra, con resultado final satisfactorio.

Artículo 23. Para ascender a Teniente Coronel de Intendencia, Teniente Coronel Cirujano, Teniente Coronel Dentista, Teniente Coronel Farmacéutico y Teniente Coronel de Veterinaria, se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado anterior. Además, a excepción de los Tenientes Coronales Dentistas y Farmacéuticos, haber servido, a lo menos, dos años, en Cuarteles Generales Divisionarios o Dirección de Escuelas en el grado anterior y haber participado en el correspondiente Curso de Informaciones de la Academia de Guerra, con resultado final satisfactorio.

Artículo 24. Para ascender a Coronel de Intendencia, Coronel Cirujano, Coronel Dentista y Coronel Veterinario, se requiera haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado anterior.

Artículo 25. Para ascender a General de Brigada de Intendencia y a General de Brigada Cirujano, se requiere haber servido, como mínimo, cuatro años en el grado anterior y estar clasificado en lista número 1.

Artículo 26. Los Oficiales de Sanidad especialistas, que presten sus servicios en el Hospital Militar o en institutos similares que se creen en el futuro, podrán ser eximidos del requisito de tiempo en tropa que señala la presente ley, en cualquiera de los

grados del Escalafón, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, con excepción de las exigencias que se contemplan para ascender al grado de Teniente Coronel Cirujano, que deberán ser cumplidas.

ARMADA

I. — Oficiales de Armas

Oficiales Ejecutivos

Artículo 27. Para ascender a Subteniente, se requiere haber servido, a lo menos, un año embarcado en el grado de Guardia Marina y haber rendido satisfactoriamente el examen de promoción.

Artículo 28. Para ascender a Teniente 2.º, se requiere haber servido, a lo menos, tres años embarcado en el grado anterior y haber tomado parte con resultado final satisfactorio en los Cursos de Aplicación correspondientes y haber sido aprobado en el examen de promoción.

Artículo 29. Para ascender a Teniente 1.º, se requiere haber servido, a lo menos, cuatro años en el grado anterior, tres de los cuales embarcado, y haber rendido satisfactoriamente el examen de promoción.

Artículo 30. Para ascender a Capitán de Corbeta, se requiere haber servido, a lo menos, cuatro años en el grado anterior, de los cuales debe contar con un mínimo de tres años de embarcado; haber tenido cargo de alguno de los servicios de a bordo, por lo menos tres años en los grados de Teniente 2.º e 1.º, con buen desempeño, haberle sido aprobada la Memoria Profesional y haber formado parte de la dotación de un buque de Escuadra, División o Flotilla, en alguno de los grados mencionados, por lo menos tres años.

Artículo 31. Para ascender a Capitán de Fragata, se requiere haber servido, a lo menos, cinco años en el grado anterior, de los cuales debe contar con tres años de embarcado, debiendo ser uno de éstos como 2.º Comandante u Oficial de Detalle en buque en servicio activo u Oficial Artilero de Acorazado, y otro año como Comandante de buque igualmente en servicio

activo; haber estado embarcado en buque de la Armada por lo menos un año al Sur del paralelo de Puerto Montt y haberle sido aprobada la Memoria Profesional.

Artículo 32. Para ascender a Capitán de Navío, se requiere haber servido, a lo menos, cinco años en el grado anterior, haber tenido mando de buque en servicio activo, durante un año, como mínimo, en el grado y haber hecho curso de Estado Mayor con resultado final satisfactorio en los grados de Capitán de Corbeta o Fragata.

Artículo 33. Para ascender a Contraalmirante, se requiere haber servido, a lo menos, cuatro años en el grado anterior, tener tres años de mando de buque en servicio activo en los grados de Capitán de Fragata o Navío, de los cuales por lo menos uno en el de Navío. De los tres años de mando, uno debe ser en buque que forme parte de Escuadra o División; y estar clasificado en los dos últimos años en la lista número 1.

Artículo 34. Para ascender a Vicealmirante, se requiere haber servido, a lo menos, dos años en el grado anterior y haber tenido durante un año, por lo menos, mando de Escuadra o División en el grado de Contraalmirante.

Artículo 35. A los Capitanes de Navío y de Fragata que se desempeñen o que se hayan desempeñado como Comandantes en Jefe de División o Flotilla o Jefes de Estado Mayor de la Escuadra, o como Segundos Comandantes de Acorazado o de Crucero o de Buque Madre de Submarinos, que estén en servicio activo, se les computará hasta un año de aquellos servicios para los efectos del cumplimiento de los requisitos de mando de buque en servicio activo, que, para ascender, les exige la presente ley.

Artículo 36. A los Capitanes de Fragata que se desempeñen o se hayan desempeñado como Oficiales de Estado Mayor de Escuadra o División se les computará, para los mismos efectos a que se refiere el artículo que antecede, hasta la mitad del tiempo desempeñado en esos cargos. Este cómputo no podrá exceder de un año y será compatible con el que establece el artículo anterior.

Oficiales Ingenieros

Artículo 37. Para ascender a Subteniente Ingeniero, se requiere haber servido, a lo menos, un año embarcado en el grado de Guardia Marina Ingeniero y haber rendido satisfactoriamente el examen de promoción.

Artículo 38. Para ascender a Teniente 2.º Ingeniero, se requiere, haber servido, a lo menos, tres años embarcado en el grado anterior, haber hecho con resultados finales satisfactorios los cursos correspondientes y haber sido aprobado en el examen de promoción.

Artículo 39. Para ascender a Teniente 1.º Ingeniero, se requiere haber servido, a lo menos, cuatro años en el grado anterior, tres de los cuales embarcado y haber rendido en forma satisfactoria el examen de promoción.

Artículo 40. Para ascender a Capitán de Corbeta Ingeniero, se requiere haber servido, a lo menos, cuatro años en el grado anterior, de los cuales, dos de embarcado y haberse desempeñado en los grados de Teniente 2.º Ingeniero o Teniente 1.º Ingeniero en los siguientes cargos: de Departamento, de Electricidad, de Ingeniero del Detall e Ingeniero de Cargo de un buque en servicio activo, con buen desempeño, haberle sido aprobada la Memoria Profesional y haber formado parte de la dotación de un buque de Escuadra, División o Flotilla en algunos de los grados mencionados, por lo menos, tres años.

Artículo 41. Para ascender a Capitán de Fragata Ingeniero, se requiere haber servido, a lo menos, cinco años en el grado anterior, de los cuales dos de embarcado: uno como Ingeniero de Cargo de Destructor o Transporte y otro como Ingeniero de Cargo de Crucero o de Ingeniero del Detall de Acorazado, y haberle sido aprobada la Memoria Profesional.

Artículo 42. Para ascender a Capitán de Navío Ingeniero, se requiere haber servido, a lo menos, cinco años en el grado anterior, de los cuales, uno como Ingeniero de Cargo de Acorazado o Crucero en servicio activo o como Oficial Ingeniero de Escuadra, División o Flotilla, o dos años como Jefe de Sección o de Maestranza de Arsenales u Oficial Ingeniero de Apostadero.

Artículo 43. Para ascender a Contraalmi-

rante Ingeniero, se requiere haber servido, a lo menos cuatro años en el grado anterior, de los cuales, uno como Oficial Ingeniero de Apostadero u Oficial Ingeniero de Escuadra o Subdirector de la Dirección de Ingeniería, en los grados de Capitán de Fragata o Navío Ingeniero, y estar clasificado en los dos últimos años en la lista número 1.

Oficiales de Defensa de Costa

Artículo 44. Para ascender a Subteniente de Defensa de Costa, se requiere haber servido, a lo menos, un año de Guardia Marina de Defensa de Costa, en tropa o embarcado, y haber rendido satisfactoriamente el examen de promoción correspondiente.

Artículo 45. Para ascender a Teniente 2.º de Defensa de Costa, se requiere haber servido, a lo menos, tres años en el grado anterior en tropa o embarcado, haber efectuado con resultado final satisfactorio los Cursos respectivos en la Escuela de Defensa de Costa y haber sido aprobado en el examen de promoción correspondiente.

Artículo 46. Para ascender a Teniente 1.º de Defensa de Costa, se requiere haber servido, a lo menos, cuatro años en el grado anterior, de los cuales tres en tropa o embarcado, haber efectuado con resultado final satisfactorio los Cursos respectivos en la Escuela de Defensa de Costa y haber sido aprobado en el examen de promoción correspondiente.

Artículo 47. Para ascender a Capitán de Corbeta de Defensa de Costa, se requiere haber servido, a lo menos, cuatro años en el grado anterior, de los cuales, uno en tropa o embarcado, haber tomado parte con resultado final satisfactorio, en dos períodos completos de instrucción, como Comandante de Batería, en la forma que determina el Reglamento, y haber obtenido aprobación de su Memoria Profesional.

Artículo 48. Para ascender a Capitán de Fragata de Defensa de Costa, se requiere haber servido, a lo menos, cinco años en el grado anterior, de los cuales tres en tropa y uno de éstos como 2.º Comandante de Grupo o Cuartel, en servicio activo, y haber obtenido aprobación de su Memoria Profesional.

Artículo 49. Para ascender a Capitán de Navío de Defensa de Costa, se requiere ha-

ber servido, a lo menos, cinco años en el grado anterior, y haber tenido mando de Grupo de Defensa de Costa, en servicio, durante dos años como mínimo.

Artículo 50. Para ascender a Contraalmirante de Defensa de Costa, se requiere haber servido, a lo menos, cuatro años en el grado anterior y haber tenido durante dos años mando de Agrupación o Regimiento de Defensa de Costa, en servicio activo, en los grados de Capitán de Fragata o de Navío de Defensa de Costa, de los cuales uno como mínimo en este último grado y estar clasificado en los dos últimos años en la lista número 1.

Artículo 51. A los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales subalternos de Defensa de Costa que se desempeñen o se hayan desempeñado en cualquiera de los Estados Mayores de las Fuerzas Armadas o en algún puesto en el extranjero o en el Ministerio de Defensa Nacional y a los que efectúen o hayan efectuado cursos completos con resultado final satisfactorio, en las Escuelas de Academias de Guerra o Escuelas de Aplicación y Técnicas, se les computará hasta un año de estos servicios, para los efectos de los requisitos de tiempo embarcado o de mando que exige la presente Ley.

II. — Oficiales de los Servicios

Oficiales de Administración

Artículo 52. Para ascender a Subteniente Contador, se requiere haber servido, a lo menos, un año embarcado en el grado de Guardia Marina Contador y haber sido aprobado en el examen de promoción.

Artículo 53. Para ascender a Teniente 2.º Contador, se requiere haber servido, a lo menos, tres años en el grado anterior, de los cuales dos embarcado, y haber sido aprobado en el examen de promoción.

Artículo 54. Para ascender a Teniente 1.º Contador, se requiere haber servido, a lo menos, cuatro años en el grado anterior, de los cuales dos embarcado, y haber sido aprobado en el examen de promoción.

Artículo 55. Para ascender a Capitán de Corbeta Contador se requiere haber servido, a lo menos, cuatro años en el grado anterior, de los cuales dos embarcado; haberse

desempeñado satisfactoriamente durante dos años, por lo menos, como Oficial de Cargo en buque en servicio activo en el grado de Teniente 1.º o Teniente 2.º Contador, y haberle sido aprobada la Memoria Profesional.

Artículo 56. Para ascender a Capitán de Fragata Contador, se requiere haber servido, a lo menos, cinco años en el grado anterior, de los cuales dos embarcado; haberse desempeñado satisfactoriamente en Cargo de Contabilidad en buque en servicio activo, y haberle sido aprobada la Memoria Profesional.

Artículo 57. Para ascender a Capitán de Navío Contador, se requiere haber servido, a lo menos, cinco años en el grado anterior y haber desempeñado, por lo menos, un año en cargo de Contabilidad de buque en servicio activo o como Comisario de Escuadra, División o Flotilla y un año como Contador Interventor de Arsenales.

Artículo 58. Para ascender a Contraalmirante Contador, se requiere haber servido, a lo menos, cuatro años en el grado anterior y haber sido clasificado en los dos últimos años en lista número 1.

Sanidad, Sanidad Dental y Farmacia

Artículo 59. Para ascender a Teniente 1.º Farmacéutico, se requiere haber servido, a lo menos, cinco años en el grado anterior.

Artículo 60. Para ascender a Capitán de Corbeta Cirujano o Dentista, se requiere haber servido, a lo menos, 5 años en el grado anterior, de los cuales dos embarcado y haberle sido aprobada la Memoria Profesional.

Artículo 61. Para ascender a Capitán de Corbeta Farmacéutico, se requiere, haber servido, a lo menos, cinco años en el grado anterior.

Artículo 62. Para ascender a Capitán de Fragata Cirujano o Dentista, se requiere haber servido, a lo menos, cinco años en el grado anterior, de los cuales dos embarcado.

Artículo 63. Para ascender a Capitán de Fragata Farmacéutico se requiere haber servido 5 años en el grado anterior.

Artículo 64. Para ascender a Capitán de Navío Cirujano o Dentista, se requiere haber servido, a lo menos, cinco años en el grado anterior, de los cuales uno embarcado.

Artículo 65. Para ascender a Contraalmirante Cirujano, se requiere haber servido, a lo menos cuatro años en el grado anterior y haber sido clasificado en los dos últimos años en lista número 1.

III. — Oficiales de Mar

Artículo 66. Para el ascenso de los Oficiales de Mar, se exigirá el cumplimiento de los mismos requisitos de permanencia en cada grado que se establecen para los Oficiales de Armas o de los Servicios, de acuerdo con su rama respectiva. Sin embargo, en los casos en que existan vacantes en un grado y no haya Oficiales con requisitos cumplidos podrán estos Oficiales ser ascendidos con la mitad del tiempo en el grado que, como mínimo se les exige. Este beneficio se podrá conceder sólo una vez en la carrera.

IV. — Oficiales Técnicos

Artículo 67. Los Oficiales de la Armada que sean declarados "técnicos", deberán cumplir, para ascender, con los mismos requisitos que, para tal efecto, se exigen a los oficiales de grados equivalentes, con las salvedades de que no se les exigirá, el cumplimiento de los requisitos de embarque y mando, y que el tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los grados se aumentará, para ellos, en un año.

Los Oficiales declarados "técnicos" sólo podrán ascender hasta el grado de Capitán de Navío y no podrán tener mando, ni ser Directores de los servicios. Además de estas restricciones, los Oficiales Ingenieros de esta categoría no podrán tener cargo de máquinas a flote.

FUERZA AEREA

I. — Oficiales de Armas

Rama del Aire

Artículo 68. Para ascender a Subteniente, se requiere haber servido, a lo menos, un año de Alférez, y haber completado sesenta horas de vuelo.

Artículo 69. Para ascender a Teniente 2.º, se requiere tener el título de Piloto de

Guerra, haber servido, a lo menos, tres años como Subteniente, y haber completado ciento ochenta horas de vuelo en el grado.

Artículo 70. Para ascender a Teniente 1.º, se requiere haber servido, a lo menos, cuatro años como Teniente 2.º y haber completado doscientas cuarenta horas de vuelo en el grado.

Artículo 71. Para ascender a Capitán de Bandada, se requiere haber sido aprobado en el examen correspondiente, haber servido, a lo menos, cuatro años de Teniente 1.º y haber completado doscientas horas de vuelo en el grado.

Artículo 72. Para ascender a Comandante de Escuadrilla, se requiere haber servido cinco años, a lo menos, de Capitán de Bandada, haber completado ciento cincuenta horas de vuelo en el grado, y haber hecho un curso de informaciones en la Academia Aérea con resultado final, satisfactorio.

Artículo 73. Para ascender a Comandante de Grupo, se requiere haber servido cinco años, a lo menos, de Comandante de Escuadrilla, haber completado cien horas de vuelo en el grado, haber ejercido el mando de Unidad durante un año y obtenido la aprobación de la Memoria que deberá presentar.

Artículo 74. Para ascender a Comodoro del Aire, se requiere haber servido, a lo menos, cuatro años de Comandante de Grupo, haber completado sesenta horas de vuelo en el grado y estar clasificado en lista número 1, durante los dos últimos años.

Artículo 75. Para ascender a General del Aire, se requiere haber servido dos años a lo menos, como Comodoro del Aire.

Artículo 76. A los Oficiales destinados como alumnos a cursos de un año militar o más de duración y que no tengan actividad de vuelo, se les reducirán a la mitad las horas de vuelo exigidas para el ascenso, debiendo completarlas en el grado superior.

Artículo 77. A los Oficiales de Estado Mayor, se les reducirá el tiempo de "mando y tiempo en tropa" a la mitad del determinado para los demás Oficiales de Armas.

Rama Técnica

Artículo 78. Para ascender a Subteniente (R. T.), se requiere haber servido un año, a lo menos, en el grado de Alférez.

Artículo 79. Para ascender a Teniente 2.º (R. T.), se requiere haber servido tres años, a lo menos, en el grado de Subteniente (R. T.), y estar en posesión de una especialidad.

Artículo 80. Para ascender a Teniente 1.º (R. T.), se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado de Teniente 2.º (R. T.).

Artículo 81. Para ascender a Capitán de Bandada (R. T.), se requiere estar en posesión de una especialidad técnica, haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado de Teniente 1.º (R. T.), y haber sido aprobado en el examen correspondiente.

Artículo 82. Para ascender a Comandante de Escuadrilla (R. T.), se requiere haber servido cinco años, a lo menos, en el grado de Capitán de Bandada (R. T.), haber presentado una Memoria y obtenido su aprobación.

Artículo 83. Para ascender a Comandante de Grupo (R. T.), se requiere haber servido cinco años, a lo menos, en el grado de Comandante de Escuadrilla (R. T.), haber presentado una Memoria y obtenido su aprobación.

Artículo 84. Para ascender a Comodoro (R. T.), se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado de Comandante de Grupo (R. T.), y estar clasificado en lista número 1, durante los dos últimos años.

Rama Técnica Auxiliar

Artículo 85. Para el ascenso de los Oficiales de la Rama Técnica Auxiliar, se exigirá el cumplimiento de los mismos requisitos de permanencia en cada grado que se establecen para los Oficiales de Armas de la Rama Técnica. Sin embargo, en los casos en que existan vacantes y no haya Oficiales con los requisitos cumplidos, podrán estos Oficiales ser ascendidos con la mitad del tiempo en el grado, que como mínimo, se exige a los Oficiales de la Rama Técni-

ca. Este beneficio se podrá conceder sólo una vez en la carrera.

II. — Oficiales de los Servicios

Administración

Artículo 86. Para ascender a Subteniente Contador, se requiere haber servido un año, por lo menos, en el grado de Alférez Contador.

Artículo 87. Para ascender a Teniente 2.º Contador, se requiere haber servido tres años, a lo menos, en el grado de Subteniente Contador, uno de los cuales en tropa y haber sido aprobado en el examen correspondiente.

Artículo 88. Para ascender a Teniente 1.º Contador, se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado de Teniente 2.º Contador, uno de los cuales en tropa y haber sido aprobado en el examen correspondiente.

Artículo 89. Para ascender a Capitán de Bandada Contador, se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado de Teniente 1.º Contador y haber sido aprobado en el examen correspondiente.

Artículo 90. Para ascender a Comandante de Escuadrilla Contador, se requiere haber servido cinco años, a lo menos, en el grado de Capitán de Bandada Contador, haber presentado una Memoria y obtenido su aprobación.

Artículo 91. Para ascender a Comandante de Grupo Contador, se requiere haber servido cinco años, a lo menos, en el grado de Comandante de Escuadrilla Contador.

Artículo 92. Para ascender a Comodoro Contador, se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado anterior y haber sido clasificado en lista número 1 durante los últimos dos años.

Sanidad

Artículo 93. Para ascender a Teniente 1.º Cirujano o Dentista, se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado de Teniente 2.º.

Artículo 94. Para ascender a Capitán de

Bandada Cirujano o Dentista, se requiere haber servido durante cuatro años, a lo menos, en el grado anterior.

Artículo 95. Para ascender a Comandante de Escuadrilla Cirujano o Dentista, se requiere haber servido cinco años, a lo menos, en el grado anterior, haber presentado una Memoria y obtenido su aprobación.

Artículo 96. Para ascender a Comandante de Grupo Cirujano, se requiere haber servido durante cinco años, a lo menos, en el grado anterior.

Artículo 97. Para ascender a Comodoro Cirujano, se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado anterior y haber sido clasificado en lista número 1, durante los últimos dos años.

CAPITULO IV

DE LOS ESPECIALISTAS EN EL EJERCITO

Artículo 98. Se considerarán especialistas en el Ejército:

- a) A los Oficiales de Estado Mayor;
- b) A los Oficiales Técnicos en Material de Guerra;
- c) A los Oficiales Geodestas Topógrafos;
- y
- d) A los Profesores Militares.

Artículo 99. A los Profesores Militares y a los Oficiales de Estado Mayor, con excepción del grado de Coronel, se les exigirá, en cuanto a los requisitos de mando y tiempo en tropa, la mitad del tiempo señalado en esta ley para los demás Oficiales de Armas del Ejército.

Artículo 100. A los Oficiales Técnicos en Material de Guerra y Oficiales Geodestas Topógrafos, se les exigirá, en cuanto a los indicados requisitos en el artículo anterior, un año en tropa en cada uno de los grados de Capitán, Mayor y Teniente Coronel. Además, se exigirá a los Capitanes haber tomado parte en el Curso de Aplicación de su grado, en la Escuela de Armas respectiva, con resultado final satisfactorio.

A los Coroneles se les exigirá solamente

haber tomado parte, con resultado final satisfactorio, en un Curso de Alto Comando para Oficiales Superiores, en el Estado Mayor General del Ejército y haber sido clasificados en lista número 1 en los dos últimos años.

A los Generales de Brigada Técnicos en Material de Guerra y a los especialistas en Geodesia y Topografía, se les exigirá haber permanecido un año, a lo menos, al mando de las Fábricas de Material de Guerra, de la Dirección del Material de Guerra o del Instituto Geográfico Militar, respectivamente.

CAPITULO V

DE LA CALIFICACION Y JUNTA CALIFICADORA

Artículo 101. Los Comandantes y Jefes de reparticiones harán, respectivamente, al final de cada año, la calificación de los Oficiales de las diferentes ramas de las Instituciones Armadas, de acuerdo con su conducta, preparación y desempeño de sus distintas actividades profesionales.

Artículo 102. Para el conocimiento, estudio y valoración de las calificaciones hasta la jerarquía de Oficiales Superiores, inclusive, se constituirá anualmente, en cada una de las Instituciones de la Defensa Nacional, una Junta Calificadora de Oficiales.

Artículo 103. Las Juntas Calificadoras de oficiales estarán formadas como sigue:

En el Ejército:

Por el Comandante en Jefe.
 Los Oficiales Generales.
 Los Comandantes de División.
 El Jefe del Estado Mayor.
 El Director de los Servicios.
 El Director del Personal; y
 El Director de Escuelas Militares.

En la Armada:

Por el Comandante en Jefe.
 Los Oficiales Generales Ejecutivos.
 El Jefe del Estado Mayor.
 El Director del Personal.
 El Director de Armamentos.

El Director de Abastecimientos.
 El Director del Litoral.
 El Comandante en Jefe de la Escuadra; y
 Los Comandantes en Jefe de Apostaderos.

En la Fuerza Aérea:

Por el Comandante en Jefe.
 Los Oficiales Generales de la Rama del Aire.

El Jefe del Estado Mayor.
 El Director del Personal.
 El Director de los Servicios; y
 El Director de Aeronáutica.

Artículo 104. Integrarán las Juntas con voz y voto, los Jefes de los distintos Servicios, cuando se trate de calificaciones de Oficiales de sus Servicios o de la Justicia Militar, respectivamente.

Disposiciones comunes a las Juntas Calificadoras

Artículo 105. Son atribuciones de las Juntas Calificadoras de Oficiales:

a) Conocer y apreciar las calificaciones de los Oficiales, Empleados Militares, Navales y de Aviación.

b) Resolver los reclamos interpuestos por los interesados contra las calificaciones hechas por sus jefes directos.

La Junta podrá aceptar o rechazar el reclamo con el sólo mérito de los antecedentes que consten de la calificación, de los que agregue el reclamante y de los que la misma Junta estime necesario considerar. Podrá, asimismo, ordenar la formación de un sumario para esclarecer los fundamentos del reclamo o su falta de procedencia.

Si los Jefes directos hicieran una calificación que la Junta considere superior a la que corresponde al calificado, podrá rebajarla, pero para ello será necesario que los fundamentos de esta decisión se apoyen en hechos plenamente justificados que la Junta hará comunicar por escrito al interesado.

c) Formar las listas de clasificación con las calificaciones de los Jefes directos y de sus propias decisiones.

Para los efectos de las clasificaciones, los oficiales podrán quedar en las listas siguientes:

Lista número 1 Meritorios.
 Lista número 2 Satisfactorios.
 Lista número 3 Condicionales.
 Lista número 4 Deficientes.

d) Conocer y resolver las reconsideraciones que los interesados interpongan, respecto de las clasificaciones hechas por la Junta. Estas resoluciones serán inapelables.

Artículo 106. Las sesiones de las Juntas Calificadoras serán secretas y las resoluciones que se adopten serán por votación nominal.

De todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. El quorum para sesionar, como las demás reglas de procedimiento se determinarán en los Reglamentos complementarios de esta ley.

Artículo 107. El Presidente de la República determinará anualmente el número de oficiales que deba eliminarse en cada una de las Instituciones de la Defensa Nacional, oyendo a los respectivos Comandantes en Jefe, de acuerdo con las necesidades de cada Institución y considerando primordialmente la eficiencia de ellas.

La eliminación se hará preferentemente entre los oficiales de Armas y de los Servicios del grado de Capitán a Coronel y sus equivalentes en la Armada y Fuerza Aérea.

CAPITULO VI

DE LOS EMPLEADOS MILITARES, NAVALES Y DE AVIACION

Artículo 108. Forman parte de esta categoría: el personal de Justicia Militar, el Director y Subdirector de Bandas y los Capellanes.

Artículo 109. Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, tendrán el rango, sueldo, prerrogativas y demás derechos conferidos a los Oficiales de su Institución, de acuerdo con la jerarquía y grados que les corresponda, según la asimilación establecida a continuación:

EN EL EJERCITO

Auditor General de Guerra a General de Brigada.

Auditor del Comando en Jefe a Coronel.
 Auditor de 1.a Clase a Coronel.
 Fiscal de 1.a Clase a Teniente Coronel.
 Auditor de 2.a Clase a Teniente Coronel.
 Secretario Relator de la Corte Marcial a Teniente Coronel.
 Secretario de la Auditoría General de Guerra a Teniente Coronel.
 Secretario del Juzgado Militar de Santiago a Teniente Coronel.
 Fiscal de 2.a Clase a Mayor.
 Secretario de Fiscalía de 1.a Clase a Capitán.
 Director de Bandas a Mayor.
 Subdirector de Bandas a Capitán.
 Vicario General Castrense a Coronel. Si el Vicario es Obispo, a General de Brigada.
 Capellán 1.o a Mayor.
 Capellán 2.o a Capitán.
 Capellán 3.o a Teniente.
 Capellán 4.o a Subteniente.

EN LA ARMADA

Auditor General de la Armada a Contralmirante.
 Auditor del Comando en Jefe a Capitán de Navío.
 Auditor de 1.a Clase a Capitán de Navío.
 Auditor de 2.a Clase a Capitán de Fragata.
 Secretario de la Auditoría General a Capitán de Fragata.
 Secretario de Auditoría de 1.a Clase a Capitán de Corbeta.
 Secretario de Auditoría de 2.a Clase a Teniente 1.o
 Director de Bandas a Capitán de Corbeta D. C.
 Subdirector de Bandas a Teniente 1.o D. C.
 Capellán 1.o a Capitán de Corbeta.
 Capellán 2.o a Teniente 1.o
 Capellán 3.o a Teniente 2.o
 Capellán 4.o a Subteniente.

EN LA FUERZA AEREA

Auditor General de Aviación a Comodoro.
 Auditor de 1.a Clase a Comandante de Grupo.

Auditor de 2.a Clase a Comandante de Escuadrilla.

Secretario de la Auditoría General de Aviación a Capitán de Bandada.

Capellán 1.o a Teniente 1.o

Capellán 2.o a Teniente 2.o

Artículo 110. El ingreso al servicio del personal de empleados militares, navales y de aviación, se regirá por la disposición establecida en el artículo 6.o de la presente ley.

A los Capellanes no se les exigirá haber hecho el servicio militar.

Artículo 111. El ascenso de los empleados militares, navales y de aviación, se hará por el orden de antigüedad en el grado y considerando la lista de clasificación que forme la respectiva Junta Calificadora. El requisito de permanencia o tiempo en el grado, será el establecido para los oficiales de armas del mismo grado.

Artículo 112. La calificación y clasificación del personal de Justicia Militar, se regirá por las reglas contenidas en el Título IV, del Libro I, del Código de Justicia Militar.

Los auditores que se desempeñen como Auditores del Comando en Jefe, serán calificados por el Comandante en Jefe. El demás personal de Justicia que sólo desempeña funciones administrativas, será calificado por sus Jefes directos.

La calificación y clasificación de los empleados militares, navales y de aviación, no comprendidos en los incisos precedentes, se sujetará a las reglas establecidas para los oficiales.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Para el personal de Oficiales y de Empleados Militares, Navales y de Aviación

Artículo 113. A los oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, con requisitos cumplidos para el ascenso, que sean nombrados por decreto supremo para desempeñar cargos o destinos en tropa, embarcados o de mando, que reglamentariamente deban ser ocupados por oficiales de grado superior, se les computará, cuando ascien-

dan, el tiempo que sirvieron en dichas condiciones en esos puestos, para el cumplimiento, en el nuevo grado, de los indicados requisitos.

Artículo 114. A los oficiales que para ascender les falte sólo tiempo en el grado, les servirá de abono los excesos de tiempo en que, con requisitos cumplidos, hubieren permanecido en grados inferiores.

Esos abonos no excederán de un total de dos años durante la carrera militar y no alterarán el orden que el oficial ocupe en el Escalafón.

A los oficiales subalternos de la Armada se les computará, para el cumplimiento del requisito de tiempo de embarque, los excesos de éste que hubieren tenido en grados inferiores.

Artículo 115. Si uno o más oficiales no pudieran ascender por no tener cumplidos sus requisitos, ascenderán los que les sigan en el Escalafón y que reúnan dichos requisitos.

Si los oficiales de un grado no pudieren ascender por falta de requisitos, no obstante tener vacantes, se aumentarán transitoriamente las plazas correspondientes, al grado de dichos oficiales, a fin de que puedan ascender los del grado inmediatamente inferior que tengan cumplidos sus requisitos.

Artículo 116. Ningún oficial en disponibilidad, suspendido de su empleo o procesado, podrá obtener su ascenso mientras permanezca en esta situación.

Al oficial que hubiere permanecido en cualquiera de las situaciones anteriores y que ulteriormente se le haya derogado o dejado sin efecto la disponibilidad o suspensión de su empleo, como resultado de un sumario administrativo o judicial, o al que obtuviere absolucón o sobreseimiento definitivo en el proceso, al obtener el ascenso, se le restituirá su lugar en el Escalafón.

Artículo 117. La antigüedad dentro de los correspondientes escalafones, se determinará por la fecha del decreto de nombramiento o ascenso respectivo. Si son varios los nombrados o ascendidos simultáneamente, la antigüedad se fijará, para los nombrados, por el orden que determine el correspondiente decreto, y para los ascendidos, por la antigüedad en el grado anterior.

La antigüedad para el nombramiento de

los Alféreces y Guardias Marinas y para el ascenso de los Subtenientes de la Armada, se fijará, respectivamente, por el resultado obtenido en los cursos y exámenes de promoción.

El rango será igual para todos los oficiales de grado equivalente. Para establecer la antigüedad de cada uno de ellos entre las diferentes ramas e instituciones, se considerará la fecha del decreto supremo del último nombramiento.

Artículo 118. El oficial retirado temporalmente que se reincorpore al servicio, será colocado en el Escalafón en el lugar que le corresponde, una vez descontado el tiempo de ausencia de las filas. No se descontará éste a aquel oficial que obtenga su reincorporación, previo un sumario en que se establezca la injusticia o error de la resolución que motivó su retiro del servicio. En este caso, recuperará el lugar que tenía en el Escalafón.

Artículo 119. Serán aplicables a los empleados militares, navales y de aviación, los preceptos establecidos en los artículos 114 a 118, inclusive.

TITULO II

DE LA TROPA Y GENTE DE MAR

CAPITULO I

EJERCITO

De la clasificación, reclutamiento y nombramiento de la tropa

Artículo 120. En atención a las funciones que le corresponde en las diversas actividades del Ejército, el personal de tropa se clasificará en:

- a) Personal de Armas;
- b) Personal de los Servicios.

Es del Personal de Armas todo individuo de tropa que ocupe puestos de combate correspondientes a su grado en las Plantas Mayores o Unidades combatientes. Es de los Servicios el resto del personal.

Artículo 121. El personal de tropa, den-

tro de la categoría de Armas y de los Servicios, se subdivide como sigue:

- a) Brigadieres;
- b) Suboficiales;
- c) Clases; y
- d) Soldados.

Artículo 122. En cada Comando de División, Unidad o Repartición de Ejército, habrá un escalafón en que figuren separadamente el personal de Armas y de los Servicios, como sigue:

Jerarquía	Armas	Servicios
Brigadieres	Brigadieres	Brigadieres
Suboficiales	{ Sargento 1.0 Vicesargento 1.0	Sargento 1.0 Vicesargento 1.0
Clases	{ Sargento 2.0 Cabo 1.0 Cabo 2.0	Sargento 2.0 Cabo 1.0 Cabo 2.0
Soldados	{ Soldado 1.0 Soldado 2.0	— —

El Reglamento podrá subdividir estos escalafones de acuerdo con las distintas es-

pecialidades en los Servicios, y limitar los grados hasta los cuales puede ascender este personal.

Artículo 123. El reclutamiento y nombramiento del personal de tropa se hará de acuerdo con las prescripciones del Reglamento respectivo.

El personal de cabos 1.0s o 2.0s de Reserva, provenientes del contingente anual, podrá ser contratado directamente en las categorías de Cabo 2.0 o Soldado 1.0, respectivamente.

El ingreso al personal de los Servicios podrá hacerse en los grados de Cabo 2.0 o Cabo 1.0, de acuerdo con los empleos que fije el Reglamento de Dotaciones de Paz. La incorporación en el grado de Cabo 2.0 podrá ser autorizada por los Comandantes de Unidades o Jefes de Reparticiones; para el grado de Cabo 1.0, se requiere la aprobación del Comandante en Jefe del Ejército.

Sin embargo, el Comandante en Jefe del Ejército podrá contratar en cualquiera de los grados superiores a Cabo 1.0, servicios de determinados especialistas debidamente calificados.

Los soldados que opten por un ascenso en alguna categoría de los Servicios, quedarán en esta clasificación, perdiendo definitivamente el derecho a ser reintegrados en el futuro a la categoría de Armas. Asimismo, pertenecerán definitivamente a la categoría de los Servicios los que se contraten usufructuando de los beneficios de los dos incisos precedentes.

Artículo 124. Los suboficiales y clases de Armas, que acrediten los conocimientos necesarios, mediante un examen especial, que deben rendir en conformidad a lo que dispone el Reglamento de la Escuela Militar, podrán ingresar a este Instituto en calidad de Subalfécees.

Estos aspirantes, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Ser soltero;
- b) No tener más de veinticinco años de edad; y
- c) Haber figurado en lista número 1 en las tres últimas calificaciones.

Los candidatos aceptados, provenientes de esta categoría, continuarán pertenecien-

do a sus Cuerpos de origen hasta el momento de obtener el correspondiente nombramiento de Oficial; quedarán exentos de rendir la fianza respectiva, y los gastos que origine su ingreso a la Escuela Militar serán de cuenta fiscal.

Artículo 125. Los brigadieres, suboficiales y clases de Armas podrán ingresar a la categoría de Oficiales de Tren, ajustándose a lo que disponga el Reglamento respectivo.

Artículo 126. Los brigadieres, sargentos 1.ºs y vicesargentos 1.ºs de Armas que obtengan su retiro con calificaciones satisfactorias, recibirán el título de Subtenientes de Reserva, en el Arma a que hubieren pertenecido.

De los ascensos

Artículo 127. Para los efectos del ascenso, los suboficiales, clases y soldados deberán permanecer, como mínimo, en los diferentes grados, el tiempo que a continuación se indica:

Soldados 2.ºs	1 año
Soldados 1.ºs	2 años
Cabos 2.ºs	3 años
Cabos 1.ºs	3 años
Sargentos 2.ºs	3 años
Vicesargentos 1.ºs	4 años
Sargentos 1.ºs	4 años
Total	20 años

Los demás requisitos para el ascenso se establecerán en el Reglamento respectivo.

Los Soldados 2.ºs y Soldados 1.ºs aprobados en Cursos Regulares de Aspirantes a Cabos 2.ºs en las Escuelas de Armas, podrán ascender inmediatamente a Cabo 2.º, aunque no hayan cumplido con el requisito de tiempo establecido en el presente artículo.

Artículo 128. Corresponderá a los Comandantes de Unidad y Jefes de Repartición, otorgar los ascensos de tropa hasta el grado de Sargento 2.º inclusive. Los ascensos a Vicesargento 1.º y Sargento 1.º, serán otor-

gados por el respectivo Comandante de División o Jefe Superior; el nombramiento de Brigadier será otorgado por el Comandante en Jefe del Ejército.

CAPITULO II

ARMADA

De la clasificación, reclutamiento y nombramiento de la Gente de Mar

Artículo 129. El personal de Gente de Mar, se divide en:

De filiación blanca; y

De filiación Azul.

Es de filiación blanca, el personal que indistintamente presta sus servicios a bordo o en tierra.

Es de filiación azul el personal que está destinado especialmente a prestar sus servicios en tierra: talleres, maestranza, arsenales y servicios auxiliares; no obstante, cuando el servicio lo requiera, podrá ser embarcado, hasta por un año continuo, con goce de las gratificaciones y de todos los beneficios derivados del embarque, iguales a los del personal de filiación blanca.

El personal de filiación azul no podrá ser designado para servir en oficinas.

Artículo 130. El reclutamiento y nombramiento de este personal, se hará de acuerdo con las disposiciones del Reglamento respectivo.

Artículo 131. El personal de Gente de Mar figurará en los escalafones que se señalan en el cuadro insertado al final de este artículo y con los grados que en él se indican.

El Reglamento podrá subdividir esos escalafones de acuerdo con las distintas ramas o especialidades en los Servicios, y limitar los grados hasta los cuales pueda ascender este personal.

El personal de Gente de Mar será señalado por el grado respectivo, agregándosele la denominación de la rama o especialidad a que pertenezca.

JERARQUIA	FILIAACION BLANCA		FILIAACION AZUL		Ordenanzas
	Marineria	Defensa de Costa	Maestranza e Imprenta	Sanitarios	
Suboficial Mayor.	Suboficial Mayor.	Suboficial Mayor.	Maestro Mayor.	Auxiliar Mayor 2.0.	
Suboficiales.	Suboficial.	Suboficial.	Maestro 1.0.	Auxiliar Mayor 3.0.	
	Sargento 1.0.	Sargento 1.0.	Maestro 2.0.	Auxiliar Mayor 1.0.	Ordenanza Mayor
Clases.	Sargento 2.0.	Sargento 2.0.	Operario 1.0.	Auxiliar 1.0.	Ordenanza 1.0
	Cabo 1.0.	Cabo 1.0.	Operario 2.0.	Auxiliar 2.0.	Ordenanza 2.0
	Cabo 2.0.	Cabo 2.0.	Operario 3.0.	Auxiliar 3.0.	Ordenanza 3.0
Marineros.	Marinero 1.0.	Soldado 1.0.	Ayudante 1.0.	Ayudante 1.0.	Ordenanza 4.0
	Marinero 2.0.	Soldado 2.0.	Ayudante 2.0.	Ayudante 2.0.	Ordenanza 5.0
	Grumete.	Soldado 3.0.	Ayudante 3.0.	Ayudante 3.0.	Ordenanza 6.0

Artículo 132. Los Maestros Mayores que euenten con un mínimo de diez años de servicios como gente de mar de filiación azul y que reúnan los requisitos para ascender que les fije el Reglamento respectivo, ascenderán a la categoría de Jefes Auxiliares de Maestranza de filiación azul, los que serán de 4.a, 3.a, 2.a y 1.a clase y sus sueldos serán equivalentes, respectivamente, a los de las cuatro categorías de Oficiales de Mar que contempla esta ley.

El tiempo mínimo de permanencia en el grado para el ascenso de estos Jefes Auxiliares, no podrá ser superior al que se fija por la presente ley a los Oficiales de Mar de grados equivalentes y gozarán del beneficio contemplado para éstos en el artículo 66 de la presente ley.

De los ascensos

Artículo 133. Los ascensos de la Gente de Mar, se regirán por los procedimientos detallados en el Reglamento complementario de esta ley, y de acuerdo con el siguiente requisito de tiempo mínimo en los grados:

FILIAACION BLANCA

Gente de Mar y Defensa de Costa

	Años
Grumete o Soldado 3.0	1
Marinero 2.0 o Soldado 2.0	2
Marinero 1.0 o Soldado 1.0	3
Cabo 2.0	3
Cabo 1.0	3
Sargento 2.0	3
Sargento 1.0	3
Suboficial	2
	<hr/>
	20

No obstante, el personal de filiación blanca perteneciente al Escalafón de Mecánicos, permanecerá en los grados de Cabo 1.0 y Sargento 2.0 un año más del mínimo fijado en este artículo; pero este aumento no será aplicado al personal que por excepción ingrese a la Escuela de Mecánicos con el grado de Cabo 2.0.

FILIACION AZUL

Maestranza, Imprenta y Sanitarios

	Años
Ayudante 3.0	1
Ayudante 2.0	2
Ayudante 1.0	3
Operario 3.0 y Auxiliar 3.0	3
Operario 2.0 y Auxiliar 2.0	3
Operario 1.0 y Auxiliar 1.0	4
Maestro 3.0 y Auxiliar Mayor 3.0	4
Maestro 2.0 y Auxiliar Mayor 2.0	5
	25

Ordenanzas

	Años
Ordenanza 6.0	1
Ordenanza 5.0	3
Ordenanza 4.0	3
Ordenanza 3.0	4
Ordenanza 2.0	5
Ordenanza 1.0	4
	20

Artículo 134. El personal de Gente de Mar Técnico que la Armada requiere para su desempeño en puestos fijos, en gabinetes, talleres u otras reparticiones, necesitará para ascender, cumplir con el tiempo exigido al personal de grado equivalente.

CAPITULO III

FUERZA AEREA

De la clasificación, nombramiento y reclutamiento de la tropa

Artículo 135. El personal de Tropa se divide en:

- De Armas.
- De Maestranza, y
- De los Servicios.

Es personal de Armas aquel que presta sus servicios en las ramas del Aire y Terrestre.

Pertenece a la Rama del Aire el perso-

nal que directamente interviene en la atención, conservación y empleo de los aviones y que tiene actividad obligada de vuelo.

Pertenece a la Rama Terrestre el personal de instructores de contingentes de Defensa Antiaérea, guardias especiales, y todo aquel personal combatiente que no tiene actividad obligada de vuelo.

Es personal de Maestranza, aquel que se desempeña en funciones técnicas en las Maestranzas de la Fuerza Aérea.

Es personal de los Servicios el no comprendido en ninguna de las categorías anteriores.

Artículo 136. El personal de Tropa tendrá las siguientes jerarquías y grados:

Jerarquía	Grados
Suboficiales Mayores	Suboficial Mayor
Suboficiales	Suboficial
	Sargento 1.0
Clases	Sargento 2.0
	Cabo 1.0
	Cabo 2.0
Soldados	Soldado 1.0
	Soldado 2.0
	Soldado 3.0

A los grados del personal se les agregará la designación de la especialidad que desempeñe.

Artículo 137. El personal de tropa figurará en los escalafones que establezca el Reglamento respectivo.

Dicho Reglamento podrá subdividir esos escalafones de acuerdo con las distintas ramas o especialidades, y limitar los grados hasta los cuales pueda ascender ese personal.

Artículo 138. El reclutamiento y nombramiento del personal de tropa, se hará de acuerdo con las disposiciones del Reglamento respectivo.

Prevía autorización del Comandante en Jefe, podrá contratarse directamente con el grado de Cabo 1.0 o Cabo 2.0 a ciudadanos que posean conocimientos técnicos necesarios.

En casos especiales podrá también con

tratarse, en cualquiera de los grados superiores a Cabo 1.o, servicios de determinados especialistas debidamente calificados. Estas contrataciones se harán por Orden Ministerial y a propuesta del Comandante en Jefe.

Artículo 139. Los conscriptos licenciados como Cabos 1.o o 2.o de Reserva de la Fuerza Aérea, podrán ser contratados en los grados de Cabo 2.o o Soldado 1.o, respectivamente, siempre que en el examen de admisión demuestren su capacidad para la rama o especialidad a que van a ingresar. El Reglamento respectivo determinará en detalle lo relativo a los exámenes.

Artículo 140. El personal de Armas y Mecánicos de Maestranza, del grado de Suboficiales Mayores y de Suboficiales con requisitos cumplidos para el ascenso, que reúna las condiciones que establezca el Reglamento respectivo, podrá ingresar a la categoría de Oficiales Técnicos Auxiliares.

Artículo 141. Al personal del grado de Cabo 2.o, u otro superior, no le será permitido su pase de uno a otro Escalafón.

Artículo 142. Los Suboficiales Mayores de Armas que obtengan su retiro con la última calificación en listas números 1 ó 2, recibirán el título de Subtenientes de Reserva en la Rama y especialidad en que sirvieron.

De los ascensos

Artículo 143. Los ascensos en la jerarquía de Soldado serán por mérito. Para los ascensos de los Soldados 1.os, se considerarán, además, las necesidades de los otros escalafones y su especialización. En las jerarquías de Clases y de Suboficiales, por orden de antigüedad dentro de la lista de clasificación y en cada escalafón separadamente. Deberá cumplirse con el siguiente requisito de tiempo mínimo en el grado, además de lo que establezca el Reglamento respectivo:

	Años
Soldado 3.o	1
Soldado 2.o	1
Soldado 1.o	1
Cabo 2.o	3

Cabo 1.o	3
Sargento 2.o	4
Sargento 1.o	4
Suboficial	3

Total 20

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL DE TROPA Y GENTE DE MAR

Artículo 144. Las disposiciones prescritas en los artículos 114, 115, 116 y 118 de la presente ley, en la parte que les concierne, regirán para el personal de Tropa y Gente de Mar de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional.

Para la determinación de la antigüedad regirá también la disposición del artículo 117, sin perjuicio de los ascensos y elevación de lugares en los escalafones que, como premio a méritos especiales, se concedieren de acuerdo con los Reglamentos respectivos.

Artículo 145. Anualmente, en cada una de las tres Instituciones Armadas, el personal de tropa y gente de mar será calificado por sus jefes respectivos y clasificado por una Junta, cuya constitución, atribuciones y procedimientos, establecerá el Reglamento Complementario a la presente ley.

TITULO III

DE LOS EMPLEADOS CIVILES

Artículo 146. Para los efectos que establece la presente ley, serán Empleados Civiles del Ejército, Armada y de la Fuerza Aérea los que sirvan en las diferentes reparticiones y dependencias de la Defensa Nacional y figuren, en tal carácter, en las respectivas plantas de dichas instituciones.

Artículo 147. Para ingresar en calidad de empleado civil a las Fuerzas Armadas se requiere haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y con las condiciones que establezcan los Reglamentos respectivos.

Artículo 148. El personal de empleados

civiles, según las funciones que desempeñe, se clasificará en las siguientes ramas, con sus respectivos escalafones:

- a) Del Servicio Administrativo;
- b) Del Servicio Técnico.

Artículo 149. Los empleados civiles, que desempeñen en las Fuerzas Armadas, las funciones específicas de traductores o intérpretes, serán considerados como pertenecientes a la rama del Servicio Técnico.

Artículo 150. El ingreso del personal a la rama del Servicio Administrativo, no podrá hacerse, en ningún caso, sino en el grado más bajo del Escalafón de cada Institución.

Artículo 151. La preparación y condiciones funcionarias de los empleados civiles de las diferentes ramas, será anualmente calificada por los Comandantes o Jefes de Reparticiones, de acuerdo con el Reglamento respectivo.

Artículo 152. Para el conocimiento, estudio y valoración de las calificaciones del personal civil de las reparticiones militares, navales y de la Fuerza Aérea, se constituirá anualmente una Junta Calificadora de Empleados Civiles, que estará formada como sigue:

Para el Ejército.—Por el Director del Personal, Director de los Servicios, un Comandante de División y un Empleado Civil Superior de la respectiva rama del servicio a que pertenezca el calificado.

Para la Armada.—Por el Director del Personal, Director del Servicio respectivo, un Comandante en Jefe de Apostadero y un Empleado Civil Superior de la rama o especialidad del servicio a que pertenezca el calificado.

Para la Fuerza Aérea.— Por el Director del Personal, Director de los Servicios, Director de Aeronáutica y un Empleado Civil Superior de la respectiva rama del servicio a que pertenezca el calificado.

Artículo 153. Son atribuciones de la Junta, las mismas que para las de los oficiales fija el artículo 105 de la presente ley, en las tres Instituciones.

Artículo 154. Será aplicable a las Juntas Calificadoras de Empleados Civiles, el precepto del artículo 106 de esta ley.

Artículo 155. El ascenso de los Empleados Civiles, en las Fuerzas Armadas, se hará según el orden de antigüedad en el escalafón respectivo, y se regirá por las demás condiciones que indiquen los Reglamentos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Disposiciones generales para las tres instituciones

Artículo 156. El personal que a la fecha de la promulgación de esta ley ya hubiere cumplido más de la mitad del tiempo en el grado para su ascenso, exigido en las disposiciones legales y reglamentarias que regían con anterioridad, tendrá derecho a que para su próximo ascenso se le apliquen los requisitos que ellas establecían y no los fijados por la presente ley.

Artículo 157. Los Oficiales de las Fuerzas Armadas que, a consecuencia de accidentes ocasionados en actos del servicio, comprobados por sumario, quedaren imposibilitados por menos de dos años para cumplir con los requisitos de mando, tiempo de servicio en tropa, embarcado o de vuelo, que exige la presente ley, podrán ascender; pero deberán completar en el grado superior el tiempo que les falte de mando, servicio en tropas, embarcado o de vuelo, sin perjuicio de cumplir con los requisitos exigidos en el nuevo grado.

Artículo 158. A los Tenientes de Sanidad, Sanidad Dental y Farmacia, que hubieren desempeñado continuamente, antes de ser promovidos a este último grado, cargos con título profesional como Subtenientes, como individuos de tropa, o como contratados a honorario, se les computarán estos servicios para cumplir con sus requisitos de tiempo para el ascenso a Capitán de Ejército o grados equivalentes en la Armada y en la Fuerza Aérea y para gozar del derecho a mayor sueldo.

Los servicios prestados como contratados a honorarios serán computables también para los efectos del retiro, debiendo para ello, el interesado, hacer las imposiciones legales que correspondan en la Caja de

Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, por todo el tiempo desempeñado en tal condición. Este íntegro lo efectuarán mediante descuentos adicionales de un cuatro por ciento, que se harán sobre sus sueldos mensuales o sobre las pensiones respectivas, hasta su total entero.

Artículo 159. El personal de Justicia Militar podrá hacer valer, por una sola vez, para cumplir con los requisitos de tiempo necesarios para el ascenso y goce del derecho de mayor sueldo, el tiempo que hubieren servido con título profesional, ya sea de planta o a contrata en cualquier empleo subalterno dentro del Servicio de Justicia Militar".

Artículo 160. Los Oficiales de Justicia de las Instituciones Armadas, los Directores y Subdirectores de Bandas y los Capellanes en actual servicio, dejarán de ser oficiales y pasarán a tener la calidad de empleados militares, navales y de aviación respectivamente, con el sueldo y jerarquía que les corresponda, según la asimilación consultada en el artículo 109 de la presente ley.

La denominación de Oficiales de Justicia, Director y Subdirector de Bandas y Capellanes u otra semejante, establecida en las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, se entenderá que comprenden a los Auditores, Director y Subdirector de Bandas y Capellanes como Empleados Militares, Navales y de Aviación, respectivamente.

Artículo 161. El personal de tropa y gente de mar que en conformidad a la presente ley y su Reglamento, ascendiere a oficial, y que se encontrare disfrutando de una renta mayor a la que por el ascenso le corresponde, seguirá gozando de la renta de que se hallare en posesión.

Artículo 162. Los Comandantes en Jefe de cada una de las instituciones Armadas, podrán, en casos que estimen calificados, decretar por gracia como efectivamente cumplidos en los grados, para el solo efecto del cumplimiento de los requisitos de ascenso del personal de Oficiales, Tropa y Gente de Mar, hasta un máximo de dos meses de servicio en tropa o embarcado o de diez horas de vuelo, según corresponda, disponiendo los abonos respectivos.

Artículo 163. El personal de Oficiales,

Tropa y Gente de Mar, cuando desempeñe iguales actividades de vuelo que el personal de la Fuerza Aérea, gozará de los mismos derechos, beneficios e indemnizaciones que los que las leyes acuerdan a estos últimos. Las garantías y demás derechos de que gozan los alumnos de la Escuela de Aviación de la Fuerza Aérea, se harán extensivos a los oficiales de las otras instituciones mientras permanezcan como alumnos en dicho establecimiento.

Artículo 164. Las plantas de los Oficiales Auxiliares de Armas del Ejército y de la Rama Técnica Auxiliar de la Fuerza Aérea a que se refiere la presente ley, serán:

a) Ejército:

3 Mayores;
7 Capitanes; y
20 Tenientes.

b) Fuerza Aérea:

1 Comandante de Esenadrilla;
3 Capitanes de Bandada; y
12 Tenientes.

Estas plantas se irán formando anualmente, a medida que la Ley de Presupuestos consulte los fondos necesarios.

Los requisitos para el ingreso a los escalafones respectivos serán determinados por los Reglamentos complementarios de esta ley.

Artículo 165. Será obligatorio el retiro para los Oficiales Auxiliares de Armas del Ejército y de la Rama Técnica Auxiliar de la Fuerza Aérea, cuando cumplan las edades siguientes:

Teniente Auxiliar de Armas y Teniente
2.º Rama Técnica Auxiliar, 48 años;
Capitán Auxiliar de Armas y Teniente
1.º Rama Técnica Auxiliar, 53 años; y
Mayores Auxiliares de Armas y Capitanes de Bandada Rama Técnica Auxiliar, 57 años.

Artículo 166. Los Oficiales Auxiliares de Armas y los Oficiales de la Rama Técnica Auxiliar que hayan permanecido tres años en calidad de tales, tendrán derecho a retiro con sueldo íntegro, desde que cumplan 25 años de servicios efectivos, anotándose

para este efecto los prestados en las Fuerzas de Defensa Nacional en calidad de individuos de tropa o de gente de mar.

A los oficiales a que se refiere el inciso precedente que hayan cumplido 20 o más años de servicios y deban retirarse por inutilidad o enfermedad, se les computará su pensión de acuerdo con la escala fijada para la tropa de armas, si así conviniere al interesado.

Artículo 167. La planta de Jefes Auxiliares de Maestranza de filiación azul de la Armada, será la siguiente:

1 Jefe Auxiliar de Maestranza de 1.ª clase:

2 Jefes Auxiliares de Maestranza de 2.ª clase:

4 Jefes Auxiliares de Maestranza de 3.ª clase; y

12 Jefes Auxiliares de Maestranza de 4.ª clase.

Regirán para los Jefes Auxiliares de Maestranza de filiación azul las disposiciones sobre retiro forzoso, por edad, que rijan para los Oficiales de Mar.

Artículo 168. A contar desde el 1.º de enero de 1942, modifícanse las plantas que a continuación se expresan, en la siguiente forma:

En el Ejército. — Créase una plaza de Mayor de Herraaje y suprímese la plaza de Capitán de Herraaje.

Créase la plaza de Subdirector de Bandas, asimilado a Capitán y suprímese la plaza de Subdirector de Bandas, asimilado a Teniente.

Créase, también, una plaza de Coronel Dentista y una de Teniente Coronel Farmacéutico.

En la Armada. — Auméntanse en cuatro las plazas de Tenientes 1.ºs Cirujanos y suprímese cuatro plazas de Tenientes 2.ºs Cirujanos.

Auméntanse en dos las plazas de Tenientes 1.ºs Dentistas, y suprímese dos plazas de Tenientes 2.ºs Dentistas.

Créase la plaza de Secretario de Auditoría General asimilado a Capitán de Fragata, y suprímese la plaza de Secretario de Auditoría General, que con el sueldo de Capitán de Corbeta ha figurado entre los Oficiales de Justicia. Créase, también, una plaza de Director de Bandas, asimilado a

Capitán de Corbeta de Defensa de Costa. Créase, asimismo, una plaza de Capitán de Navío Dentista.

En la Fuerza Aérea. — Créase una plaza de Comandante de Escuadrilla Dentista.

Artículo 169. A los oficiales que sean o hayan sido comisionados para efectuar cursos en el extranjero, se les considerarán cumplidos hasta la mitad del requisito de tiempo de servicio en tropa, de embarque o de horas de vuelo, siempre que hayan obtenido resultado satisfactorio.

Disposiciones especiales para la Armada

Artículo 170. A los instructores de las escuelas de la Armada, se les considerará embarcados para los efectos del cumplimiento de los requisitos que establece la presente ley, computándoseles hasta un máximo de un año de embarque en cada grado.

A los alumnos de dichas escuelas se les abonará, como si efectivamente hubieren estado embarcados, hasta un año del tiempo servido como tales.

Artículo 171. Los Oficiales Ingenieros de la Armada, conservarán la jerarquía y grado que establece el artículo 7.º y para su ascenso continuarán rigiéndose por los preceptos consultados en la presente ley para la rama de Ingeniería, la cual se extinguirá una vez que todos estos Oficiales dejen el servicio activo.

Artículo 172. Los actuales aspirantes navales, se denominarán Guardias Marinas, a contar desde la vigencia de la presente ley, y los Guardias Marinas actuales se denominarán Subtenientes.

Artículo 173. Las vacantes que se vayan produciendo en los últimos grados del Escalafón de Empleados Civiles Técnicos del Servicio de Faros (Ayudantes, Guardianes de Faros), no serán proveídas, salvo por ascenso del personal en actual servicio. Las funciones correspondientes pasarán a ser desempeñadas por personal de gente de mar de filiación blanca de la Armada.

Las vacantes que se produzcan en los empleos de Inspectores y Subinspectores de Faros no serán proveídas salvo por ascenso del personal en actual servicio. Las

funciones de éstos pasarán a ser desempeñadas por Oficiales de Mar o por el personal de oficiales o gente de mar que establezca el Reglamento.

Artículo 174. El personal del Escalafón de Pilotaje actualmente en servicio, continuará su carrera de acuerdo con los tiempos y exigencias fijados en la presente ley para los Oficiales de Mar.

Artículo 175. Los Pilotos de la Armada que a la fecha de la promulgación de esta ley prestan sus servicios en calidad de empleados a contrata, podrán acogerse a los beneficios de la previsión establecida en favor de las Fuerzas Armadas por decreto con fuerza de ley número 3,743, y leyes que lo complementan.

Para los efectos del retiro y montepío, el monto de las pensiones a que tenga derecho el personal a que se refiere el inciso anterior, se le considerará abonándole el tiempo que haya servido en la Armada, ya sea como Pilotos de planta o a contrata, y hasta un máximo de diez años del que haya servido en la Marina Mercante Nacional.

Los Pilotos de la Armada que se acojan a los beneficios que les otorga el inciso anterior, deberán integrar en la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional las imposiciones que les habría correspondido efectuar en ella por los servicios que se les abone, como si durante la prestación de los mismos hubieren estado afectos al régimen de previsión de esa Caja. Este íntegro lo efectuarán mediante descuentos adicionales de un cuatro por ciento, que se harán sobre sus sueldos mensuales o sobre las pensiones respectivas, hasta su total entero.

La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas transpasará a la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, el total de las imposiciones que hubiere efectuado el personal comprendido en este artículo por sus servicios como Pilotos a contrata de la Armada, las que se considerarán como abono de las sumas que dicho personal adende a esa última Caja por los íntegros que dispone el inciso anterior y hasta el entero del monto adeudado.

Artículo 176. A medida que los Guardias

Marinas Ejecutivos egresados desde el 1.º de enero de 1941, asciendan a los demás grados superiores, la planta consultada actualmente para las ramas de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros, pasarán progresivamente a fusionarse a fin de que, en definitiva, se constituya una sola Planta y un solo Escalafón de Oficiales Ejecutivos.

Artículo 177. Las Plazas de Oficiales de Armas y de los Servicios de la Armada de los grados de Tenientes 2.os, Subtenientes y Guardias Marinas, quedarán refundidas en la forma siguiente:

Oficiales Ejecutivos

253 Tenientes 2.os, Subtenientes y Guardias Marinas.

Oficiales de Defensa de Costa

34 Tenientes 2.os, Subtenientes y Guardias Marinas.

Oficiales Ingenieros

88 Tenientes 2.os, Subtenientes y Guardias Marinas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 174.

Oficiales de Administración

43 Tenientes 2.os, Subtenientes y Guardias Marinas.

Artículo 178. Los tres Relatores y el Secretario de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, que conforme a la ley desempeñen iguales cargos en la Corte Marcial de la Marina de Guerra, gozarán de una asignación mensual de 450 pesos cada uno, que les será pagada con cargo al ítem de Varios e Imprevistos del Ministerio de Defensa Nacional. Subsecretaría de Marina, de la Ley anual de Presupuestos.

Artículo 179. No será aplicable al personal de filiación azul que actualmente presta sus servicios en oficinas, la disposición del artículo 129 de la presente ley.

Disposiciones Especiales para la Fuerza Aérea

Artículo 180. Los oficiales reclutados para la Rama del Aire, procedentes del Ejército o de la Armada, tendrán la calidad de oficiales comandados mientras permanezcan como alumnos en la Escuela de Aviación, sin dejar de pertenecer a su institución de

origen. Sólo podrán ingresar como comandados de otras instituciones a efectuar el Curso de Pilotaje en la Fuerza Aérea, oficiales recién egresados de las Escuelas Militar o Naval.

El tiempo que permanezcan en tal calidad les será computado como servicio en tropa para los del Ejército, o como embarcado para los de la Armada, y válido, en ambos casos, para los efectos del ascenso.

Los comandados que obtengan su título de Piloto de Guerra, ingresarán a la planta de la Fuerza Aérea. Para darles antigüedad en el Escalafón, se considerará exclusivamente el orden de mérito obtenido en los exámenes para optar al título de Piloto de Guerra, sin atender a lo dispuesto en el artículo 117 de la presente ley.

Los que por alguna circunstancia, no terminaren el Curso, volverán a su institución de origen.

Artículo 181. Las referencias que las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes hacen a la Rama Terrestre se harán extensivas a todo el personal de la Fuerza Aérea contemplado en la presente ley, con la sola excepción de la Rama del Aire del Escalafón del Personal de Armas.

Artículo 182. A los actuales Capitanes de Bandada de la Fuerza Aérea, cuando cumplan 4 años en el grado, se les considerará cumplido el requisito de tiempo para los efectos del mayor sueldo.

Artículo 183. La limitación de ascensos que para los diferentes escalafones establece el artículo 137 no regirá respecto del personal que, a la promulgación de la presente ley, estuviere en posesión de un grado superior al que se señala para el escalafón a que debe pertenecer.

Mientras el personal a que se refiere el inciso anterior permanezca en servicio, podrán llenarse todas las plazas que se asignen a los diferentes escalafones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 137, para lo cual se aumentará transitoriamente la planta de la Fuerza Aérea en el número de plazas que sea necesario.

El mayor gasto que signifique la aplicación del inciso anterior se imputará, por el presente año, a los ítems 11-01-01 y 11-01-02 del Presupuesto vigente.

Artículos finales

Artículo 184. Deróganse todas las disposiciones dictadas con anterioridad a la presente ley y que se refieran a la misma materia. Deróganse asimismo los artículos 25 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley número 3,743, de 26 de diciembre de 1927, sobre retiro, y el inciso 2.º del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley número 2,545, de 26 de diciembre de 1927.

Artículo 185. Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial". Sin embargo, las disposiciones que reducen a tres y cuatro años el tiempo que deben permanecer los oficiales en los grados de Subteniente y Teniente en el Ejército, Subteniente en la Armada y Subteniente y Teniente 2.º en la Fuerza Aérea, sólo regirán desde el 1.º de enero de 1942.

Sala de la Comisión, 16 de septiembre de 1941.— **E. E. Guzmán.**— **Eliodoro Domínquez.**— **E. Bravo O.**— **Aníbal Cruzat.**— **Manuel Muñoz Cornejo.**— **G. González Devoto,** Secretario de la Comisión.

Catorce de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes negocios:

El primero en el mensaje de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Tránsito Roldán viuda de Sobenes.

Los cuatro siguientes en las observaciones de S. E. el Presidente de la República a los proyectos de ley aprobados por el Congreso, que a continuación se indican:

Sobre aumento de pensión a don Luperio Soriano Rozas.

Sobre pensión a doña Lastenia Piñeiro Román y a doña Laura y doña Clara Piñeiro Carreño.

Sobre abono de servicios a don Julio Franzani Meza.

Sobre abono de servicios a don Jorge Zúñiga Dávila.

Los seis siguientes en los proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados que a continuación se indican:

Sobre derecho a jubilar a don Elías Cáceres Bello.

Sobre abono de tiempo a don Julio Boettger Krause.

Sobre abono de servicios a don Rafael Valdés Valenzuela.

Sobre abono de servicios a don Osear Vigouroux Lombard.

Sobre pensión de gracia a doña Matea Aguirre Espinoza.

Sobre pensión de gracia a doña Delfina Moreno viuda de Salazar.

Los tres últimos en las siguientes solicitudes:

De don Ruperto Triviño Gallardo, en que pide pensión de gracia.

De doña María Luque Castilla, en que pide pensión de gracia.

De doña Clara Riquelme Labbé, en que pide aumento de pensión.

Nueve de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los últimos nueve asuntos.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.13 P. M., con la asistencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 69.a, en 15 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 1.a, en 14 de octubre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

Fácil Despacho

ACUÑACION DE MONEDAS DE COBRE

El señor Rivera. — Pido la palabra en la hora de Incidentes.

El señor Durán (Presidente). — Se va a tratar un proyecto en Fácil Despacho.

El señor Rivera. — ¿Estaba anunciado?

El señor Durán (Presidente). — No estaba anunciado, pero es un proyecto sencillo.

El señor Rivera. — No tengo inconveniente en que se trate, pero deseo que se me

conceda la palabra cuando sea oportuno.

El señor Secretario. — "Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, contenido en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de fecha 23 de julio último, que modifica la ley 5,146, de 24 de marzo de 1933, sobre acuñación de monedas.

Con fecha 13 de julio de 1940, el Ejecutivo envió al Congreso un Mensaje sobre esta misma materia, que se encuentra pendiente del estudio de vuestra Comisión de Hacienda. En este último Mensaje se propone la acuñación de monedas de 40 centavos y de dos pesos con el objeto de aliviar la creciente demanda del público por monedas de veinte centavos y un peso.

El mismo Mensaje de 13 de julio contempla la existencia de seis tipos de moneda de cuproníquel de dos pesos, de un peso, de cuarenta centavos, de veinte centavos, de diez centavos y de cinco centavos y determina la elección, peso, diámetro y tolerancia de las mismas.

La escasez de níquel que existe actualmente con motivo del destino para fines armamentistas que se da a este metal, hace imposible llevar a la práctica el primitivo proyecto del Ejecutivo y por eso el nuevo Mensaje propone reemplazar los tipos más reducidos de monedas de cuproníquel por monedas de cobre. Se establecen, pues, dos monedas de cuproníquel y se mantienen los cinco tipos de moneda divisionaria que deberán ser de cobre.

La creación de un tipo de moneda de cinco pesos está aconsejada por los estudios que ha practicado en Estados Unidos el Superintendente de la Casa de Moneda. Por lo demás, constituye una simple autorización de la cual se podrá hacer uso a requerimiento del Banco Central de Chile y tiende a suplir las deficiencias de circulación monetaria.

La ley 5,146 determina, expresamente, el peso, diámetro, tolerancia y demás características de las monedas que habrán de servir para la circulación en nuestro país.

El proyecto en informe faculta al Presidente de la República, por una sola vez,

para que fije esas características. Esta disposición obedece al propósito de adelantar los estudios y experiencias relacionadas con las aleaciones del cobre, a fin de darle una mayor dureza. Estos estudios ya se han iniciado y se pondrá fin a ellos en un plazo de uno o dos meses, o sea, quedarán terminados cuando el proyecto en informe sea ley de la República.

La Comisión habría preferido que la ley estableciera, en forma precisa y determinada, las características de las monedas que van a acuñarse, porque considera que esta facultad es propia del Congreso y no del Presidente de la República, pero en vista de las explicaciones que le fueron dadas por los funcionarios de la Casa de Moneda y Especies Valoradas y a las cuales ya se ha hecho referencia, ha resuelto no innovar sobre este punto.

Como se ha dicho, el proyecto dispone la acuñación de dos monedas de cuproníquel de cinco pesos y de dos pesos; y de cinco tipos de monedas de cobre de un peso, cincuenta centavos, veinte centavos, diez centavos y cinco centavos.

La Comisión considera que debe suprimirse el tipo de moneda de cinco centavos, dado el escaso valor adquisitivo que tendrá, sobre todo, si su acuñación va a hacerse en cobre.

El artículo 3.º del proyecto establece que el 10 por ciento de las entradas de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas será ingresado en una cuenta de depósito y se destinará con autorización del Presidente de la República, a adquisiciones de maquinarias para los talleres e instalaciones de dicha Superintendencia.

La Comisión considera que debe limitarse esta inversión porque no sería posible destinar, a perpetuidad, esos fondos a los objetos que se han indicado. Por este motivo considera necesario establecer que la Casa de Moneda dispondrá del 10 por ciento de las entradas solamente por el plazo de diez años.

En mérito de las razones expuestas, tenemos la honra de recomendaros que preséntéis vuestro asentimiento al proyecto en informe, con las salvedades que se han indi-

cado y que pueden considerarse en los términos siguientes:

Artículo 1.º

Suprímese la frase final "y de cinco centavos (\$ 0,05)" que figura en el inciso 1.º; e intercálase la conjunción "y" entre las palabras "veinte centavos (\$ 0,20)" y "de diez centavos" que figuran en ese mismo inciso.

Reemplázase la frase: "Las monedas de cobre tendrán una aleación de 95 1/2 por ciento de cobre, 3 por ciento de estaño y 1 1/2 por ciento de zinc" que figura al final del inciso 1.º, por la siguiente: "Las monedas de cobre tendrán una aleación de 95 por ciento como mínimo de cobre y el resto de otros metales."

Suprímese la palabra "cinco" que figura en el artículo que se propone como tercero de la ley 5,146.

Artículo 3.º

Se reemplaza por el siguiente:

"Artículo 3.º Durante el plazo de diez años contado desde la fecha de la publicación de la presente ley, la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas ingresará el 10 por ciento de sus entradas en una cuenta de depósito y esa suma será destinada, con autorización del Presidente de la República, a adquisiciones de maquinarias para sus talleres y el mantenimiento de las instalaciones".

Firman los honorables señores Azócar, Rodríguez de la Sotta y Guzmán.

El proyecto contenido en el mensaje del Ejecutivo, dice así:

"Artículo 1.º Substitúyense los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley número 5.146, de 24 de marzo de 1933, por los siguientes:

"Artículo 1.º Habrá dos monedas de cuproníquel: de cinco pesos (\$ 5.00) y de dos pesos (\$ 2.00), y cinco tipos de monedas de cobre; de un peso (\$ 1.00), de cincuenta centavos (\$ 0.50), de veinte centavos (\$ 0.20), de diez centavos (\$ 0.10) y de cinco centavos (\$ 0.05).

La aleación de las monedas de cinco y de dos pesos será de veinticinco por ciento de níquel y de setenta y cinco por ciento de cobre y de otros metales. Las monedas de cobre tendrán una aleación de 95 1/2

por ciento de cobre, 3 0/0 de estaño y 1 1/2 por ciento de zinc.

Artículo 2.º El Presidente de la República fijará por una sola vez el peso, diámetro, tolerancia y demás características de las monedas a que se refiere la presente ley.

Toda modificación posterior, a excepción del cuño, deberá ser autorizada por ley.

Artículo 3.º Nadie estará obligado a recibir en pago y de una sola vez más de cien pesos (\$ 100) en monedas de uno, dos y cinco pesos, ni más de diez pesos (\$ 10) en monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos.

Las monedas cortadas o perforadas y las corroídas o deterioradas en forma que no sea visible la acuñación, perderán su carácter de moneda legal".

Artículo 2.º La Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas procederá a acuñar las monedas de cuproníquel y de cobre a que se refiere esta ley, a requerimiento del Banco Central de Chile.

Artículo 3.º El diez por ciento (10 %) de las entradas de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas será ingresado en una cuenta de depósito y se destinará, con autorización del Presidente de la República, a adquisiciones de maquinarias para sus talleres y al mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 4.º El Banco Central de Chile podrá anticipar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor nominal de las acuñaciones de monedas que le ordene.

Artículo 5.º Derógase la ley número 4.269, de 6 de febrero de 1928.

Artículo 6.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Yo soy uno de los firmantes del informe que se acaba de leer, de manera que no tengo mayores observaciones que agregar a las que en el informe se expresan. Sólo quiero dejar constancia del hecho sensible de que la política de inflación monetaria desenfrena-

da seguida por este Gobierno, haya llevado al país al peso de cobre que se establece en esta ley; y lo más sensible es que este peso de cobre nos va a durar muy poco, porque, al paso que vamos, muy pronto llegaremos al peso de lata.

El señor **Amunátegui**.— No hay lata.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

El señor **Laferte**. — Pido que la discusión particular de este proyecto quede para la próxima sesión.

El señor **Durán** (Presidente). — Quedará la discusión particular del proyecto para la próxima sesión.

Incidentes

El señor **Durán** (Presidente). — En la hora de los Incidentes tiene la palabra el Honorable señor Rivera, con la venia de los Honorables Senadores señores Amunátegui y del Pino.

El señor **Valenzuela**.— Si me permite el señor Presidente, con la venia del honorable señor Rivera.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede usar de la palabra el honorable señor Valenzuela.

SITUACION POLITICA E INTERNACIONAL. — DECLARACIONES DEL PRESIDENTE DE MEXICO.—CONCORDIA NACIONAL.

El señor **Valenzuela**. — Señor Presidente, en el momento político que vivimos, he considerado oportuno hacer algunas consideraciones sobre las palabras pronunciadas, no hace mucho, por el Jefe de Estado de una nación amiga, que estimo dignas de esta alta tribuna.

Transcurridos ya tres años desde la última lucha presidencial y cuando, dentro de la normalidad democrática, era natural que se hubiera apaciguado la tensión pasajera

de aquella contienda cívica, con el triunfo alcanzado por una de las corrientes en que se divide la opinión pública chilena, el país ha continuado viviendo en un estado de beligerancia que obstaculiza la completa dedicación de los poderes públicos a la obra de poner a la nación, con el concurso de todos, en condiciones de afrontar la difícil situación en que la actual guerra ha colocado a todos los pueblos del mundo.

El Primer Mandatario de México, que ha comprendido cuánto importa el apaciguamiento de las luchas intestinas ante el formidable conflicto que ensangrienta a las viejas naciones y cuyas consecuencias no se pueden medir, ha pronunciado ante el Congreso de su país los siguientes conceptos que poseen toda la nobleza y elevación que corresponde a su alto cargo:

Dijo, "estoy convencido de que la hostilidad hacia los que fueron adversarios electorales, no es compatible con la democracia. Un régimen lealmente dispuesto a interpretar el sentir de los gobernados, debe comenzar por excluir toda animosidad en sus programas... La oposición, cuando es bien intencionada, despierta en los hombres de gobierno el sentido de la autocritica, les orienta respecto de los diferentes matices de la opinión... Ni patronos, ni trabajadores deben olvidar que son, ante todo, mejicanos, y que encima de la división de clase está la unidad patria".

Señor Presidente, estas palabras que el cable ha llevado a todos los ámbitos del mundo, y que son la revelación de un elevado criterio de verdadero estadista, tienen un valor espiritual considerable, en los actuales momentos; y debo confesar que siento envidia, como ciudadano de una democracia, de que no hubieran sido pronunciadas en mi país. Con ellas, el Presidente de Méjico hace una afirmación solemne: que él se siente el Jefe de Estado de todos los mejicanos, y no el Presidente del bando que lo llevó al poder. Y está en la buena doctrina, la misma que ha sido la norma de los mandatarios de una verdadera democracia; y ha formado la tradición de nuestros gobernantes.

Es sensible que ni el gobierno actual, ni los sectores políticos en que se apoya hayan observado la serena actitud que comen-

tamos. Para los triunfadores de las urnas, del año 38, la contienda no parece haber terminado, sino que el país debe permanecer dividido en dos bandos irreconciliables; y el chileno que votó según sus ideales, en una lucha legítima, por el candidato contrario, continúa siendo el enemigo cuyo concurso debe quedar al margen de la consideración pública. Discursos y manifiestos, ya tan distantes de la elección, no han cambiado este tono de beligerancia encendida para los contendores de ayer; y, aunque la oposición, desentendiéndose de esta hostilidad enconada, más propia de un estado de guerra que de la convivencia de hijos de una misma patria, no ha dejado en ningún momento de cooperar a los proyectos de interés nacional — como de ello hay constancia en la labor del Senado — se nos está señalando continuamente como enemigos públicos, y promoviendo contra nosotros el odio popular.

Se afirma con razón que esta hostilidad mantenida aviesamente contra los que fueron adversarios electorales no se armoniza con la democracia; porque es de esencia del régimen democrático que, finiquitados los comicios populares, con la elección de los candidatos triunfantes, en una lucha legítima, no debe haber vencedores ni vencidos, sino que volver a la unidad nacional, que es la única que permite el progreso del país. En cambio, lo que ocurre ahora es que se mantiene artificialmente un estado de beligerancia, que esteriliza los mejores propósitos, como un pretexto para hacer de los servicios públicos el botín de la victoria, lo que se ha llamado el sistema político de los despojos, indigno de la tolerancia de un pueblo democrático. Semejante actitud sólo se concilia con los movimientos revolucionarios que traen las dictaduras impuestas por la fuerza, y en que el país queda como un despojo a merced del dictador. Y entonces habríamos llegado al régimen totalitario, contra el cual la mayoría de los partidos que apoyan el actual gobierno manifiestan un constante repudio, que debemos creer sincero.

Este propósito de ahondar la división en la familia chilena, está siendo explotado, además como un clima propicio para envolver al país en los trágicos contornos del

conflicto europeo, que ojalá nunca llegue, por obra o tolerancia nuestra, a identificarse con nuestras rencillas internas. La defensa de la democracia no es patrimonio en Chile de ningún sector político determinado; y están frescos los sacrificios que hicieron juntos, ciudadanos que hoy forman en filas políticas adversas, por defender la República de intentos dictatoriales. Los hombres que tienen la responsabilidad del rumbo de los partidos, hacen mal en olvidarlo, por una maniobra de pasajero interés político, poniendo a nuestro país en el riesgo de entregarlo maniatado a intereses internacionales que no son los de nuestra América, cuya mejor defensa es una neutralidad inteligente y previsoras.

Y, volviendo al llamado a la concordia nacional, que venimos defendiendo, queremos recalcar una vez más el ejemplo tan reciente de la más grande de las democracias. Todos sabemos cual ha sido la actitud del Presidente Roosevelt que, en presencia de los graves problemas y responsabilidades a que su gobierno debía abocarse, frente al conflicto europeo, no vaciló en pedir la colaboración del propio candidato presidencial que había sido su contendor, y de varios de los hombres de esa misma fisonomía política. Es que el gran estadista que ha merecido el honor, pocas veces dispensado, de regir por tercera vez los destinos de su nación, se ha compenetrado en tal forma de sus deberes de gobernante, que no le es posible confundir su alta investidura de conductor de un gran pueblo, sin diferencias de castas ni de matices, con la medrada situación de caudillo de un bando político determinado.

Señor Presidente, me honro de pertenecer a lo que considero una auténtica oposición, la que es guiada únicamente por el interés público, y nunca por la pasión política, ni menos por el odio de clases. Ignoro la primera, porque, no está en mi temperamento político; y nunca he sentido el último, porque estoy convencido de que en Chile no existen las castas, pues no hay más causa de división de clases que la económica, que no es permanente porque puede ser vencida por el trabajo. Por estas razones, la oposición que reconozco no es más que el ejercicio de uno de los más dignos y legítimos

derechos de un ciudadano. Si la oposición de que formo parte se distanciara de estas normas, me separaría de ella.

Pero, en mi carácter de opositor de esta naturaleza, me considero con derecho para decir, desde esta elevada tribuna, que van por mal camino los gobiernos que, en circunstancias tan delicadas como la presente, no hacen un llamado urgente a la cesación de la beligerancia política, y a la cooperación de todos los chilenos. Cuando los problemas económicos y sociales claman con mayor urgencia por su solución, para defenderse y prevenirse de la crisis económica y de las convulsiones políticas que azotarán al mundo como siniestra consecuencia de la guerra, y que tendrán que asumir caracteres más violentos que los del conflicto pasado; la unión política que se impone es la de la unidad y la concordia nacional. Sobre toda otra consideración interna o exterior, debe primar el interés del país. La democracia que debemos defender es la nuestra, y su verdadero concepto es el que definió un gran estadista en estos términos: **"El progreso de todos, con la ayuda de todos, bajo la dirección de los mejores y más cuerdos"**.

El señor Durán (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Amunátegui.

ANGUSTIOSA SITUACION DE LA AGRICULTURA. — URGENCIA DE ESTIMULAR LA PRODUCCION ESPECIALMENTE EN EL RAMO DE CEREALES

El señor Amunátegui. — Hace tres meses, tuve oportunidad de abordar en esta Sala algunos problemas relacionados con la industria minera; hice ver, entonces, el absurdo que significaba que un país, como Chile, que proporciona a la industria extranjera enormes cantidades de minerales de hierro y cobre, careciera de materias primas para las industrias derivadas de esos metales y que, en general, comenzaran a escasear en el país, innumerables artículos indispensables para nuestra producción y para nuestra vida diaria.

Las soluciones que yo solicitaba del Ejecutivo tardan en llegar, las negocia-

6. — Extraord. — Sen.

ciones iniciadas al respecto se arrastran días y días como si no se tratase de problemas que se agudizan a cada momento: ayer solamente la prensa ha reproducido declaraciones del representante en Estados Unidos de la Corporación de Fomento, en que éste funcionario manifiesta los mismos temores sobre carencia de materias primas para nuestras industrias que yo enunciará aquí hace algunos meses.

Si no aparece despejado el porvenir para la minería y la industria nacionales, tampoco está claro el horizonte para grandes ramas de la agricultura, o sea, la principal fuente de la producción chilena.

Ayer se ha inaugurado la gran Exposición anual de la Sociedad Nacional de Agricultura, a la cual han concurrido, como de costumbre, representantes de los productores de todas las zonas del país.

Si bien el brillo del primer día del torneo ha sido amenguado por la sensible ausencia del Primer Mandatario de la Nación, cuyo alejamiento de la capital ha roto, por primera vez en largos años, la tradición de la ceremonia inaugural de la Exposición, no por eso ésta ha dejado de tener extraordinaria importancia y los agricultores del país, ahí reunidos, junto con observar y apreciar los adelantos efectuados en los diversos sectores de la industria, han escuchado la voz de sus dirigentes y cambiado impresiones sobre sus problemas comunes.

Muy desalentadoras han sido, evidentemente, sus reflexiones sobre el porvenir que, si no se busca pronta y oportuna solución, aguarda a la agricultura chilena: peligros, amenazas e incertidumbres por doquiera; falta absoluta de estímulo, de protección y de medidas de previsión.

No parece si no que, en este país de naturaleza privilegiada, hubiera una inmensa conjuración para atemorizar, entubar y desorganizar la acción de los productores que laboran a lo largo del territorio nacional.

Cada día aporta a los agricultores el anuncio de nuevos peligros que se ciernen sobre la continuidad y el éxito de sus empresas; cada día nuevos factores vienen a

perturbar sus labores y a disminuir sus normales utilidades.

El problema de las siembras de cereales adquiere especialmente contornos de extraordinaria gravedad. Veamos las cifras:

El precio del trigo es hoy día inferior en 10 por ciento al de los años 1937 y 1938; el arroz vale actualmente 90 pesos en línea, mientras en 1938 se pagaba a 125 pesos.

En cambio, los salarios, que constituyen la tercera parte de los costos, han duplicado en los últimos cuatro años e igual cosa las imposiciones sociales, ya que no sólo han subido éstas a un cinco por ciento patronal, sino que la apreciación de las regalías ha sido modificada, en forma especialmente gravosa, por meros acuerdos del Consejo de la Caja del Seguro Obligatorio; suben también agudamente los costos de la mantención de los trabajadores y han aumentado las contribuciones y el precio de los abonos. El alza es aún más apreciable en todos los enseres, útiles y maquinarias: un tractor cuadruplica su valor, los sacos lo duplican y es difícil obtenerlos; un kilo de clavos vale diez pesos, un perno tres pesos; escasean o adquieren precios prohibitivos la sal y el azúcar; los fletes ferroviarios suben mientras empeora el servicio, y encarecen también los camiones, las carretas y los bueyes. Por fin, el crédito bancario se restringe y suben los intereses de los préstamos.

Los agricultores, al término, del año, ven con asombro que todas las legítimas utilidades en que confiaban, para costear sus gastos de vida y mantener el pie de eficiencia de sus empresas, no sólo han desaparecido, sino que comienzan a transformarse en pérdidas cada vez más pesadas, que concluirán, al fin, por desarticular y paralizar la producción.

Mientras esto ocurre, por un lado, por otro: ¡Cuántos planes se anuncian y cuántas iniciativas comienzan a esbozarse! ¿Para ayudar a la abrumada producción agrícola? No, señor Presidente, para empeorar aún más su situación y para darle nuevos motivos de inestabilidad y de inquietud.

No le basta ya al Seguro Obligatorio,

sobre cuyos precarios beneficios para la agricultura podría decirse más de algo, haber aumentado el monto de las regalías y las imposiciones; se proyecta ahora elevar éstas de 7 a 13 por ciento, como si los agricultores fueran los culpables de la desorganización de los Servicios y debieran costear los errores de sus dirigentes; no es suficiente, tampoco, el aumento de las contribuciones que gravan la tierra: cada día hay nuevos anuncios de mayor tributación. Y, junto con las continuas y desarticuladas intervenciones del Comisariato, se acumulan los proyectos y los proyectos: inconsultas reformas agrarias, nueva ley de desahucio a los obreros, impuesto especial a las tierras que se estimen mal cultivadas, sindicalización campesina, anuncios de amenazas contra la propiedad de las aguas de riego, ley de beneficios extraordinarios que afecta a los arrendatarios agrícolas, etc.

Repito, señor Presidente, no parece sino que existiera en este país una inmensa conjuración para desorganizar la producción, para desesperar a los hombres de trabajo y para obligarlos a abandonar sus labores y sus libres iniciativas sin otro porvenir que un forzoso ingreso a las innumerables legiones de nuestra enorme burocracia.

Como representante en el Senado de provincias esencialmente agrícola, yo quiero, señor Presidente, hacer oír, desde esta alta tribuna, mi voz de alarma y de protesta.

Si no enmendamos rumbos, pronto llegará el día en que los productores, desengañados y sin esperanzas, se verán obligados a abandonar los trabajos de siembras. A nadie puede exigirse que efectúe una dura labor durante largos meses, en lucha constante con las inclemencias del tiempo y los obstáculos de la naturaleza, hostigado de continuo por la intervención estatal, amenazado a cada instante por la prédica demagógica, para no encontrar sino la ruina y el desaliento al final de la jornada.

Y faltará el trigo en Chile y se paralizarán multitud de faenas agrícolas si no se inicia, a breve plazo, una política de esti-

mulo a la producción, cuyo punto de partida debe ser la fijación del precio del cereal a un nivel que cubra los altos costos actuales de trabajo y permita obtener, a quienes cultivan más de 800.000 hectáreas de suelo para entregar al país ese elemento básico de la alimentación, un beneficio que guarde relación con su dura e incierta labor y con el monto de los cuantiosos capitales invertidos en la industria.

En el presente año, las circunstancias son especialmente graves para los productores de Chile, puesto que, fuera de las desorbitantes alzas de todos los costos que ya he anotado, hay que considerar que las siembras se vieron seriamente perjudicadas por las abundantes y torrenciales lluvias del otoño, y que la prolongada sequía de la primavera actual amenaza en forma aguda a los campos de rulo.

Ya no es posible, pues, esperar una cosecha favorable que hubiese compensado, siquiera en parte, el creciente aumento de los costos de producción: el rendimiento general del país será malo y, si los precios del cereal no se modifican, los agricultores no obtendrán sino fuertes pérdidas en sus explotaciones.

El Gobierno debe por consiguiente, actuar antes que esta situación adquiera caracteres irreparables. Y es menester, también, que cesen y se paralieen esas innumerables iniciativas y amenazas de todo orden que se ciernen de continuo sobre la agricultura nacional.

En estos graves e inciertos momentos que atraviesa el país, sólo podremos hacer frente a los múltiples problemas que se nos presentan si adoptamos en forma decidida una política basada en dos puntos fundamentales: ordenar, primero nuestras finanzas, a fin de introducir todas las economías posibles en el enorme y desfinanciado presupuesto, mediante la eliminación de ese serie de gastos suntuarios e inútiles que se anuncian y se multiplican a diario; y fomentando, en seguida, la producción nacional.

Estas son materias que deben absorber de inmediato la atención preferente del Ejecutivo. Y, punto esencial de sus estudios y de su acción en defensa de la

producción, es el problema de las siembras de trigo, cuya solución no puede tardar si se desea evitar una catástrofe de incalculables proporciones.

Están en juego vitales intereses del país: no es dable admitir, por consiguiente, vacilaciones ni demoras.

A lo largo del territorio nacional, los agricultores aguardan con ansiedad la resolución del Gobierno: faltan apenas dos meses para que se inicie la recolección de las cosechas. Si, en este breve plazo, no se adoptan las medidas oportunas que la situación requiere, tarde será ya después para cambiar de rumbos, puesto, que cual quiera alza posterior en los precios no irá en beneficio de la producción, sino que favorecerá a los acaparadores y especuladores.

El Ejecutivo debe aprovechar, para solucionar el problema del trigo, la experiencia de lo ocurrido con la cebada y con la avena, cuyos bajos precios en años anteriores fueron causa que los agricultores abandonaran su cultivo en forma tal que hoy día el país carece prácticamente de disponibilidades de esos cereales. Cuanto se dijo, en el momento oportuno, para evitar este deplorable resultado, sólo mereció culpable indiferencia. ¡Puede ser que, para bien de Chile, no corran igual suerte las voces de alarma que hoy se dejan oír en pro de la adopción inmediata de una política racional que vaya en fomento de las siembras de trigo!

PETICIONES DE OFICIO

El señor **Secretario**.— El honorable señor Bórquez ha mandado a la Mesa una petición, rogando a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que se sirva informar el motivo por el cual no se han aumentado los sueldos de los empleados de los Departamentos de Pesca y Caza, Industrias Fabriles, Minas y Petróleo, cuando al personal de otras Secciones de ese Ministerio se les ha aumentado sus rentas, y también al personal de los demás Ministerios.

El señor Senador pide que el oficio se dirija a nombre de Su Señoría.

El señor **Durán** (Presidente).— Se dirigirá el oficio a nombre del señor Senador.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Cruzat ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole obtener de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria de los siguientes asuntos:

Proyecto que autoriza la expropiación de dos inmuebles para escuelas en Valparaíso;

Proyecto de igual naturaleza para escuela en Quillota;

Proyecto que destina diez millones de pesos para los Cuerpos de Bomberos de Valparaíso y Aconcagua;

Proyecto que mejora la situación de los funcionarios de Intendencias y Gobernaciones;

Proyecto que condona la deuda de la Municipalidad de Valparaíso con la Caja de Amortización; y

Proyecto que mejora la renta de los empleados y obreros de los servicios de Alcantarillado y Agua Potable de Santiago y del país.

El señor **Durán** (Presidente).— Se dirigirá el oficio a nombre del honorable Senador.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente y los honorables señores Cruzat, Guzmán y Grove, piden que se dirija oficio al señor Ministro de Defensa Nacional para que obtenga de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria de los siguientes negocios:

Proyecto sobre reclutamiento, nombramientos y ascensos del personal de las Fuerzas Armadas;

Proyecto sobre provisión de vacantes producidas por eliminación de Oficiales por las Juntas Calificadoras; y

Proyecto sobre planta de la Dirección de Obras Marítimas.

El señor **Durán** (Presidente).— Se dirigirá el oficio respectivo a nombre de los señores Senadores nombrados.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Ossa pide también que se envíe oficio al Ministro respectivo, solicitando la inclusión en la convocatoria del proyecto sobre modificación del Comisariato, presentado por Su Señoría.

El señor **Durán** (Presidente).— Se dirigirá el oficio solicitado por el honorable Senador, a nombre de Su Señoría.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, pide se dirija oficio, solicitando la inclusión en la convocatoria de los siguientes asuntos:

Proyecto sobre reorganización de los servicios de Correos y Telégrafos; y

Proyecto que favorece al gremio de fotógrafos.

El señor **Durán** (Presidente).— Se dirigirá el oficio solicitado, a nombre del honorable Senador.

El señor **Amunátegui**.— He recibido, señor Presidente, un telegrama en que se pone en mi conocimiento que en la semana próxima se paralizarán los trabajos de mejoramiento de la barra del río Impérial, debido a la falta de fondos. Esta paralización sería muy perjudicial, porque la época actual es, precisamente, la más propicia para hacer estos trabajos, y produciría una cesantía de doscientos obreros, que, con sus familias, quedarían en la miseria más completa.

Pido, pues, que en mi nombre, y espero que también en el de todos los señores Senadores de esa circunscripción, se dirija oficio sobre este particular al señor Ministro de Fomento.

El señor **Durán** (Presidente).— Se enviará el oficio que solicita Su Señoría a nombre de la representación de la Provincia.

INTEGRACION DE COMISIONES

El señor **Secretario**.— El señor Presidente propone al honorable señor Girón para reemplazar al honorable señor Torres, que se ausentará del país, en la Comisión Mixta de Presupuestos.

Propone también al honorable señor Hiriart, en reemplazo del honorable señor Torres, en la Comisión de Trabajo.

En la Comisión de Relaciones Exteriores propone designar al honorable señor Bórquez, en reemplazo del honorable señor Concha, don Luis Ambrosio, mientras dure la ausencia de este honorable Senador.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no

hay oposición, quedará acordada la designación de las personas nombradas para los reemplazos de que se ha dado cuenta en las Comisiones Mixta de Presupuestos, de Trabajo y de Relaciones Exteriores.

Acordado.

PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor **Secretario**.— El señor Presidente solicita el acuerdo de la Sala para autorizar al honorable señor Torres para ausentarse del país por más de treinta días.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no hay oposición, quedará concedido el permiso solicitado por el honorable señor Torres.

Acordado.

Puede usar de la palabra el honorable señor Rivera.

CRITICAS AL GOBIERNO DE FRENTE POPULAR

El señor **Rivera**.— Creo que es útil hacer desde esta Alta Tribuna un pequeño balance del Gobierno del Frente Popular, que está rigiendo los destinos del país desde el mes de diciembre de 1938.

Conviene que se oiga la voz que se puede alzar desde esta barrera para hacer ver cómo mira la situación del país una opinión considerable de la opinión pública. Creo que es útil hacer este balance cuando se llega a la mitad del camino y cuando no se notan síntomas de ninguna especie, que puedan llevar aliento o tranquilidad al país, indicadores de una corrección de rumbo o de una más acertada administración.

Estamos en un régimen de gobierno presidencial, y bajo este régimen es evidente que la carga de la responsabilidad, la carga de los fracasos, debe asumirla quien es el Jefe de la Nación. La situación es distinta que en el régimen parlamentario, en que los Gabinetes son responsables, y un cambio de hombres en el Gabinete soluciona la cuestión.

Pero, señor Presidente, si hasta el año 1924 se practicó el régimen parlamentario en forma defectuosa que trajo como consecuencia su descrédito, su fracaso y, por úl-

timo, su abolición, tenemos que constatar que en estos tres años de Gobierno del Frente Popular se ha estado practicando también en forma defectuosa el régimen presidencial, que quien sabe si pueda tener a corto plazo el mismo descalabro que sufrió el régimen parlamentario.

En el país, señor Presidente, se tiene la sensación de que al frente del Ejecutivo no se encuentra el Presidente, responsable del régimen; que hay círculos y partidos que influyen en el ánimo del Jefe del Estado y que todo se vuelve irresponsabilidad, vacilación, anarquía e incomprensión, porque pasan cosas curiosas: un día, es un injuriador a sueldo, que ocupa el micrófono de la Moneda para seguir injuriando a la oposición, el que se aprovecha de esta ventaja gubernativa y del sueldo del Estado para injuriar a los propios funcionarios del actual régimen, a algún político que acaba de salir del Ministerio o a algún alto funcionario de la Administración Pública. Este alto funcionario, sabiendo que no tiene otro medio de cortar esta corriente de injurias que las vías de hecho, sube al propio Palacio de la Moneda y abofetea al injuriador oficial. Y, cosa curiosa: el país se pregunta qué va a ocurrir, quién va a recibir sanción: el injuriador o el que trata de hacerse justicia por sus propias manos? En realidad, no la recibe ninguno de los dos: ambos cuentan con la más amplia confianza del Presidente de la República.

El domingo pasado hemos visto algo que ya linda con lo grotesco: un Ministro del Interior manda al Subsecretario a hacerse cargo de la Intendencia de Santiago; el Intendente dice que no entrega la Intendencia y desautoriza al Ministro. Siguen viajes a Viña del Mar a entrevistarse con el Presidente de la República, que, como de costumbre, no está en la capital; y, por último, los dos funcionarios cuentan con la confianza del Jefe del Estado. Si esto no es desgobierno, si esto no es anarquía, no sé cómo puede llamarse.

¿Quién gobierna este país?

Acabo de llegar del Sur y he podido constatar que en distintos círculos —no en

los de la Oposición— existe la opinión de que el Presidente de la República no afronta las responsabilidades, no las asume como Jefe del Ejecutivo; que, por el contrario, las escabulle, y en cada oportunidad en que hay dificultades, no es él quien está más cerca de la Moneda, sino, tal vez, quien está más distante.

Creo que esto debe recalarse, que debe hacerse ver. Es en alto grado inconveniente que continúe esta verdadera chacota.

Cuando pasó por la Moneda el Gobierno de la "República Socialista" el año 1932, fué duramente criticado y ridiculizado en sainetes representados en distintas capitales americanas; pero lo que está ocurriendo hoy día da lugar a que constantemente figuren en los carteles de los teatros pasos de comedia o sainetes en que se ridiculizan estas actuaciones gubernativas.

Los gobernantes del período pasado y los elementos de oposición de hoy tuvieron que sufrir la crítica más acerba, más violenta que puede darse de parte de la oposición de aquel entonces. Cualquiera expresión que los opositores de hoy día pudieran usar para referirse a las desgraciadas actuaciones del actual Gobierno, quedaría pálida si se leen los discursos pronunciados en el Senado, en la Cámara de Diputados, o los artículos publicados en la prensa de oposición respecto al pasado Gobierno.

Fuó aquélla una campaña tenaz durante cuatro años, que llegó a hacer concebir al país que esos opositores podían hacer su felicidad. Y, entonces, se hicieron promesas de todo género, sin ningún recato de conciencia.

No puedo suponer que haya habido tanta falta de criterio para no saber de antemano que muchas de esas promesas eran imposibles de cumplir. Sin embargo, mediante esas ofertas mesiánicas, se logró el único fin que se perseguía, esto es, inclinar a la masa ciudadana en favor de un bando: el Frente Popular.

Pero yo quiero hacer ver cómo se han cumplido esas promesas. Evidentemente sería obra de romanos ir a buscar todo el cúmulo de promesas que se hicieron, por-

que ante cualquier acontecimiento las promesas salían con gran facilidad de los labios de los opositores de entonces.

No quiero referirme a las promesas que hicieron en esa época los partidos de oposición, ni a la propaganda electoral destinada a ganar adeptos en los comicios. Quiero recordar algo de lo ofrecido al país por el Presidente Electo don Pedro Aguirre Cerda.

En un reportaje que aparece en el Anuario Internacional Americano,—voy a tocar algo muy delicado para la tesis que vengo sosteniendo,—el Presidente Electo dijo lo siguiente sobre la Educación Pública:

“Mi primer afán será sembrar el país de escuelas. ¿Entiende? Sembrar. Esta será mi primera mira. Y, especialmente, para los campesinos. Escuelas rurales. Y, al decir rurales, no quiero indicar lo puramente material (escuelas de campo), sino escuelas expresamente hechas — en edificios, en métodos en finalidades, en tendencia — para el campo chileno. ¡Ah, ese campo nuestro tan atrasado, pero tan sano, será capaz de cosas interesantes cuando la luz de la escuela lo ilumine! Nada de letra dura, incolora, con tendencia a la ciudad. No, escuelas verdaderamente rurales, que hagan amar al campo, hallando en él la felicidad, lo menester, los profundos goces del que sabe leer en el libro de la naturaleza y encuentra bajo la lluvia y el sol el pan del cuerpo y del espíritu”.

El señor **Barrueto**. — ¿Me permite una breve interrupción, Honorable Senador?

El señor **Rivera**. — Muy bien, honorable colega.

El señor **Barrueto**. — Quiero manifestar al Honorable Senado que, en realidad, se está cumpliendo en parte ese programa de S. E. el Presidente de la República, pues ya están funcionando, en diferentes partes del país, escuelas granjas destinadas a enseñar a los hijos de los campesinos. También se están creando escuelas agrícolas para enseñar a los hijos de los agricultores. En consecuencia, yo sostengo que no hay razón para criticar al Gobierno por falta de cumplimiento al respecto, porque un programa semejante no se puede des-

arrollar de la noche a la mañana ni de un año a otro, sino a través de un largo período de tiempo. En todo caso, ya funcionan algunas de esas escuelas.

Era cuanto deseaba manifestar, y agradezco al Honorable señor Rivera la interrupción que me concedió.

El señor **Rivera**. — Sabemos, señor Presidente, que gran número de las escuelas que se han construido en el país y que se han inaugurado con gran bombo por parte del actual Gobierno, son consecuencia en gran parte, de la obra legislativa de la anterior Administración, que destinó fondos especiales al efecto.

Comprendo que de la noche a la mañana — como dice el Honorable señor Barrueto — no es posible crear escuelas en todo el país, como por obra de una varilla mágica; pero, al hacerse aquella promesa se formulaba, al mismo tiempo, un cargo, como si nunca los gobernantes de Chile se hubieran preocupado de nuestra educación pública.

El señor **Ossa**. — ¿Me permite una pequeña interrupción, Honorable colega, para completar el pensamiento del Honorable señor Barrueto?

El señor **Rivera**. — Con mucho gusto.

El señor **Ossa**. — Puedo también decir que hay ya algunas escuelas granjas. Yo conozco una en el departamento de Cachapoal; pero fué fundada por los agricultores, quienes no sólo no han recibido ninguna clase de ayuda gubernativa, sino que han tenido que salvar toda clase de obstáculos e inconvenientes por parte del Gobierno.

El señor **Barrueto**. — ¿Me permite una breve interrupción, señor Senador?

El señor **Rivera**. — Ruego a Su Señoría que me excuse; tengo escaso tiempo y debo hacerme cargo de muchos de los desaciertos del actual Gobierno, de modo que después podrá contestar el señor Senador.

El señor **Ossa** nos refiere un caso; naturalmente, no puedo referirme a todo lo que ha hecho a este respecto la iniciativa particular, sino que quiero mirar el problema desde el punto relativo a lo que ha hecho el Gobierno.

Pues bien, el año 38, último año de la

Administración anterior, el total de los gastos públicos ascendía a mil seiscientos y tantos millones de pesos. De esta suma se gastó en el presupuesto de Educación Pública la cantidad de 283 millones de pesos, o sea el 17 por ciento del presupuesto total. Y hay que tomar en consideración que aquí están considerados no sólo los sueldos de los profesores sino los demás gastos del servicio.

¿Qué ha hecho el Sembrador de Escuelas para el año 1942? El Sembrador, para el año 1942, nos presenta un presupuesto general de 2.590 millones de pesos y destina a la Educación Pública el 16,1 por ciento, es decir un 0,9 por ciento menos que lo que la Administración anterior destinaba a este servicio; y todavía, es de considerar que gran parte de los millones destinados a la Educación Pública se invierten en los sueldos del personal de profesores.

De manera que no sólo no se ha avanzado en esta materia, sino que se ha retrocedido.

En el reportaje a que he aludido se criticaba el servicio diplomático y se hablaba de la necesidad de reducir el presupuesto de las Relaciones Exteriores. Decía al respecto el Presidente electo, señor Aguirre Cerda:

“Actualmente la organización diplomática nuestra es un verdadero absurdo.

¿Usted ve por ningún lado necesaria esa densa, inútil y costosa representación nuestra en Europa? ¿A título de qué? ¿Qué necesidad llena? Europa cada día está más lejos de nosotros. Hay países sin la menor relación con nosotros, bastando un cónsul que se preocupe de ventajas económicas. Vamos a suprimir numerosas legaciones así como a disminuir la representación fastuosa y absurda en otras. Nada de invertir inútilmente dinero cuando el pueblo se muere de hambre”.

Pues bien, todos sabemos — y es casi una perogrullada decirlo — que hoy día Europa está en guerra; que si el año 38, último de la Administración anterior, había escasas relaciones diplomática y comerciales con las potencias europeas, hoy día en que la Europa continental se encuentra en

guerra, no tenemos casi ninguna y, probablemente, ni súbditos chilenos hay por allá, excepto algunos judíos que aparecen con nuestra nacionalidad y cuyos nombres no sabemos ni siquiera pronunciar.

Y ¿qué ha ocurrido? Que no se ha suprimido ningún Embajador, ningún Ministro Plenipotenciario, ningún Encargado de negocios, y por las capitales de los pocos países que todavía no toman parte en la guerra, como Suiza, andan dándose topones los Cónsules chilenos, que tienen por sede otras ciudades de Europa.

¿Qué hemos visto en la representación diplomática?

A personas desacreditadas totalmente y muy conocidas, llevando la representación diplomática, que salieron en este régimen de las “pegas” sin un peso propio en sus bolsillos y que vuelven millonarios opulentos. ¿Para qué recordar el episodio, vergonzoso para nuestra respetabilidad de Nación seria y honesta, del escándalo de los judíos? Basta observar el Presupuesto de Relaciones Exteriores. Este Presupuesto ascendió en 1938 a la cantidad de 29 millones de pesos: ahora para el año 42, se nos presenta un presupuesto de Relaciones Exteriores que asciende a 35 millones de pesos, estando, como se ha dicho, casi toda la Europa en guerra.

¿Y para qué hablar de esas costosas Embajadas que continuamente salen del país a los Estados Unidos, a México, a Panamá, a La Habana, Argentina, Brasil o Perú? Se han multiplicado esas costosas Embajadas especiales, ¿con qué resultados? Nos lo acaba de recordar el señor Amunátegui: sin ningún resultado, sin conseguir siquiera las materias primas indispensables para la marcha de nuestras industrias más vitales. Sin embargo, muchos de éstos Embajadores especiales que ni siquiera conocen el idioma del país donde van a actuar, vuelven contando maravillas de las facilidades que van a obtener o que han obtenido ya. Pasan los meses y nadie se acuerda de estas declaraciones, salvo aquellos que sufren las restricciones y las consecuencias de los fracasos de esas Embajadas, o quienes soportan los gastos ingentes que ellas han reportado al país.

Todavía anda por ahí, no sé dónde, ambulante por América del Sur, Central y Norte, una Embajada especial, y evidentemente todos sus miembros — y esto es humano — viajan acompañados de los miembros más cercanos de sus familias. ¿Para qué todo ese gasto? Se proclama que en Bolivia se ha obtenido un éxito fenomenal, que se ha firmado un tratado comercial de enormes ventajas para el país y se atribuye ese éxito a esta misión comercial. Acabamos de ver en los diarios que el anterior Embajador de Chile en ese país manifestó y probó que el tratado comercial, tan bombásticamente aplaudido, no es sino una copia servil del tratado elaborado por dicho Embajador, por los entonces Ministros de Relaciones Exteriores señores Cruchaga y Gutiérrez y por la Comisión de que formó parte el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Este es el éxito que ha obtenido la Embajada ambulante que anda recorriendo la América, que ha copiado un tratado comercial elaborado por el Gobierno anterior.

El señor **Durán** (Presidente). — Hago presente al Honorable Senador que ha llegado el término de la hora.

El señor **Lafertte**. — Podría el Honorable Senador continuar sus observaciones en la sesión próxima.

El señor **Rivera**. — Yo agradecería mucho a los Honorables Senadores de la mayoría que se acordara la prórroga de la hora para continuar haciendo este balance de la oposición, porque cuando, en el Gobierno anterior, Sus Señorías los hacían, nosotros no teníamos ningún inconveniente en oírlos.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora a fin de que el Honorable señor Rivera pueda dar término a sus observaciones.

El señor **Lafertte**. — Yo sería partidario que el Honorable Senador continuara sus observaciones en la sesión próxima.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para dejar inscrito al Honorable señor Rivera para la sesión próxima.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Es

cuestión de votación la prórroga de la hora.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a votar.

El señor **Lafertte**. — Puede continuar en la sesión próxima, el Honorable Senador.

El señor **Amunátegui**. — Pero si queremos que continúe ahora.

El señor **Rivera**. — Para tranquilidad del Honorable señor Lafertte, puedo adelantar a Su Señoría que voy a decir mucho menos de lo que el Honorable señor Pairoa dijo del Presidente de la República.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento del Honorable Senado para acordar la prórroga de la hora hasta que termine sus observaciones el Honorable señor Rivera.

El señor **Lafertte**. — Habría que poner en la balanza ambas expresiones.

Por lo demás, insisto en lo que he manifestado.

El señor **Durán** (Presidente). — No hay acuerdo.

El señor **Valenzuela**. — Si no hay tabla, ¿por qué no se prorroga la sesión para que termine sus observaciones el Honorable señor Rivera ?

El señor **Maza**. — Formulo indicación para que a segunda hora, continúe sus observaciones el Honorable señor Rivera. Se requiere para esto mayoría de dos tercios.

El señor **Durán** (Presidente). — La indicación de Su Señoría se votará al comienzo de la segunda hora.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.12 P. M.

SEGUNDA HORA

(Se reanudó la sesión a las 6 P. M.)

INDICACION PARA DESTINAR A INCIDENTES LA SEGUNDA HORA

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la sesión.

Si no se pide votación para la indicación formulada al término de la Primera Hora, podrían hacer uso de la palabra los honorables señores Rivera y Del Pino hasta el término de sus observaciones.

El señor **Lafertte**. — No quiero oponerme a que hagan uso de la palabra los Honorables Senadores, pero me parece que sería sentar un mal precedente el permitir que en esta sesión, en que no hay proyectos de ley en tabla, se destinara a Incidentes el tiempo destinado al Orden del Día. En cuatro años que llevo en el Senado, no he visto nunca que se destine la segunda hora a este objeto. Insisto, pues, en creer que con ello sentaríamos un mal precedente.

Estimo que el honorable señor **Rivera** podría reanudar sus observaciones en la sesión del martes próximo.

El señor **Durán** (Presidente). — Según el Reglamento, y con el quórum especial que en él se establece, puede cambiarse la tabla del orden del día.

El señor **Amunátegui**. — ¿Por qué no activa Su Señoría los proyectos pendientes para que podamos trabajar? Así se daría la impresión de que hay Gobierno.

El señor **Lafertte**. — Yo pediría que votáramos, de todas maneras, la indicación formulada.

El señor **Durán** (Presidente). — Se votará.

El señor **Valenzuela**. — Podría tomarse el acuerdo con el voto en contra del honorable señor **Lafertte**.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no se pide votación, concederé la palabra al honorable señor **Rivera**, con el voto en contra del honorable señor **Lafertte**.

Tiene la palabra Su Señoría.

CRITICAS AL GOBIERNO DE FRENTE POPULAR

El señor **Rivera**. — Al terminar la primera hora, me ocupaba del aspecto de la gestión de Gobierno que atañe a las relaciones exteriores, y demostraba cómo aquella declaración bombástica sobre economías en el Ministerio respectivo, había quedado sólo en palabras. Pero todavía hay más cosas curiosas en esta Administración, en lo que respecta a las relaciones exteriores.

El conflicto que se suscitó entre las Repúblicas amigas del Perú y del Ecuador y que provocó la intervención de otras potencias de América, pasó totalmente ignorado para nuestro Gobierno y para nuestra Can-

cillería; y si no es por un telegrama de la United Press, el Gobierno de Chile no habría sabido que en dicho asunto intervendrían, como mediadores amistosos, Brasil, Argentina y Estados Unidos, quedando Chile al margen de esta gestión diplomática.

Después conviene recordar, también, otra declaración desgraciada emanada de nuestra Cancillería; una declaración que recuerda el lenguaje electorero — en realidad, guiándose por declaraciones de esta clase, cualquiera que viniera llegando al país podría imaginarse que estamos en plena lucha electoral. Cuando se declaró la neutralidad de nuestro país en el conflicto guerrero que cubre de sangre los campos de Europa, se dijo que Chile procedía así “de acuerdo con el sentimiento público y con la ideología del actual Gobierno...”. Esto es algo absolutamente desusado y, todavía, erróneo y falta de concordancia con la política internacional tradicional de Chile. Alguien pudo haber creído, después de leer tal declaración, que se había cambiado la norma de nuestra Cancillería, cuando ésa había sido, precisamente, la línea seguida por ella en las épocas en que fué atendida por hombres, prestigiosos e inteligentes, que no se preocupaban de darse bombo personal, sino de mantener la austeridad de esa tradición en materias internacionales.

Cuando se designó al actual Ministro de Relaciones Exteriores, yo pronuncié aquí unas cuantas palabras para hacer resaltar ante la opinión pública el hecho de que el proceder violento del señor **Rossetti**, Diputado y dueño del Diario “La Opinión”, era premiado con un alto cargo en la Administración Pública.

Hice en aquella oportunidad, según me parece, un recuerdo de las campañas del señor **Rossetti**, que en su acción devastadora de honras y prestigios, no había estimado arma alguna.

Llegado al Ministerio, parece que el señor **Rossetti** ha cambiado totalmente de política — por lo menos en apariencia —, y hoy día, de bien cortado chaqué o de elegante frac, en reuniones sociales murmulla al oído de las damas de la más alta aristocracia, las palabras más elogiosas para el pasado de Chile, que él siempre injurió,

y aun para los gobernantes que con saña atacó, destacándolos como cerebros privilegiados.

Todavía, quiero recordar algunos hechos notables que han golpeado los sentidos de nuestros conciudadanos. A poco de comenzar el Gobierno de Frente Popular, vino un cataclismo que devastó varias provincias del sur del país. Ya había terminado la contienda; era un momento de aflicción, de luto y de honda pena; todo indicaba a un gobernante sin prejuicios, sin odios —al Presidente de la República de Chile—, buscar un camino de armonía y de paz entre sus conciudadanos. Pero no fué así. El candidato vencido de la víspera se apresuró en esa oportunidad a ofrecer sus servicios —modestos según unos, eminentes según otros— para contribuir en algo a mitigar esos dolores y a levantar esas ciudades del sur. Se le contestó en la forma más inconveniente, en términos que aún estaban reñidos con la buena educación; se le dijo que fuera como pordiosero por los países de Europa a conseguir una limosna. ¡Acto indigno! En buenas cuentas, se rechazaron sus servicios.

¿Qué pasó con el terremoto? El dolor ajeno, la destrucción de los bienes ajenos, sirvió de ancho campo de lucro para muchos inescrupulosos. En la Cámara de Diputados se siguió un proceso político para llegar a establecer responsabilidades. Se dijo que se procedería enérgicamente, que se castigaría a los culpables. Y ahí está el proceso: un montón de papeles, que ya se está esfumando en el olvido, sin que aparezca ningún responsable.

Tampoco han aparecido los culpables de lo ocurrido en la Caja de Seguro Obligatorio.

Se hizo una requisición de panaderías. Por la prensa se demostró que se habían despilfarrado seis millones de pesos, pero la investigación también ha pasado al olvido.

Atropellando la ley, el Gobierno separó de su puesto a un jefe de oficina, y, no contento con ello, lo envió a la cárcel. Pero, para vergüenza del Gobierno, hubo un magistrado recto que abrió las puertas

de la cárcel a este funcionario, dejándolo con todo su buen nombre y su íntegra honradez. Por primera vez en Chile, los Tribunales de Justicia han impuesto como sanción, a todos los componentes del Gobierno, una sentencia condenatoria que los obliga a pagar una indemnización por el atropello cometido. Y ahí tenemos a todo un Ministerio del actual Gobierno, condenado por los Tribunales de Justicia.

Al comenzar mis observaciones, dije que ahora se estaba desnaturalizando también, en parte, el régimen presidencial. Hay casos curiosos relacionados con esta materia; porque cabe observar que el camino del Gobierno actual está salpicado de originalidades.

En efecto, en un Consejo de Ministros se acordó pedir la renuncia a un jefe de servicios (al señor Jara Cristi), y el acuerdo fué tomado con el voto en contra del Presidente de la República.

Otra declaración más o menos demagógica, y tal vez ofensiva para algunos Mandatarios anteriores, fué la que hizo el Presidente de la República al decir que llegaba a la Moneda sin perros y sin hijos; pero hemos visto que la Administración Pública se ha plagado de Aguirres...

Todavía hay que jalonar en el paso de este Gobierno otros sucesos. Se han verificado elecciones, y quiero referirme especialmente a las de Cautín y a las de Aconcagua. No invocaré el testimonio de personas que puedan ser consideradas como apasionadas. Citaré la opinión del ex Senador señor Gumucio, y daré lectura a un telegrama del Partido Agrario.

El telegrama del Partido Agrario, firmado por los señores Bart, Echavarrí y Del Pino, dice:

“Protestamos ante US. de la forma in calificable como el Gobierno ha ejercitado la intervención en contra del candidato agrario”.

El señor Gumucio, refiriéndose a la elección del señor Leighton, en Santiago, decía: “Milicias socialistas uniformadas recorrían las cercanías de las mesas y de las secretarías en ademán de imposición y para atemorizar a los electores. Lo que la declaración oficial llama ligeros incidentes,

eran no sólo insultos y griterías, sino que pedradas, asaltos a electores a quienes se registraba y se les quitaba el voto que llevaban en el bolsillo, y actos de violencia que dejaron varios heridos”.

Y respecto a la elección de Aconcagua, decía el señor Gumucio:

“Señor Presidente: un deber cívico me obliga a decirle al Senado y al país que la elección del domingo es síntoma fatal de que en Chile muere la vida democrática, y se emplea la violencia como recurso electoral”. Y terminaba diciendo el señor Gumucio: “Porque amo a la libertad y al derecho, porque tengo sincera adhesión al régimen republicano-democrático, levanto con indignación mi protesta contra los partidos que emplean la violencia y contra el Gobierno que no la impidió como era su deber”.

Todavía hay más. Se ha seguido y está actualmente en tramitación ante los Tribunales, un proceso que se inició con gran escándalo: el proceso llamado “de las divisas”, en el que se han exhibido ante el país anomalías curiosas, que nunca se habían presentado en ninguna otra actuación judicial. El proceso se inició por instrucción del propio Gobierno. Un Ministro pugnó por ser el designado para conocer del asunto, a pesar de no corresponderle el turno; Ministro que tiene una serie de censuras de sus superiores jerárquicos y cuya imparcialidad, dudosa desde antes, se ha evidenciado en el curso del citado proceso, que se inició con fines electorales y que, por razones políticas, no se desea terminar jamás.

Y todavía, señor Presidente, el acusador en este proceso, el señor Jorge de la Cuadra, ex Presidente de la Comisión de Cambios Internacionales, al salir de este cargo, en el cual sirvió de instrumento para esta actuación inícuca, recibió una indemnización de ochenta y tantos mil pesos y, además, sin haber sido jamás importador de mercaderías, se le acordó una licencia de 30 o 40 mil dólares, o sea, de novecientos mil a un millón doscientos mil pesos, para importar automóviles.

En seguida, señor Presidente, quiero referirme a otras diferencias evidentes entre

la pasada Administración y el Gobierno actual. En la Presidencia de la República se gastaron, el año 1938, un millón cuatrocientos mil y tantos pesos. El Presupuesto para el año 1942, de la Presidencia de la República, alcanza a 4.121,000 pesos. Es decir, que en éste se exhibe un aumento de 180 por ciento con respecto a aquél, a la vez que se presenta una disminución de 9 por ciento, como ya lo recordé, en el Presupuesto de Educación del “sembrador de escuelas”.

Aún más; quiero hacer presente que en 1938, la anterior Administración dejó un superávit de \$ 14.939.595.74; que el déficit comprobado del año 1940 alcanza a 120 millones de pesos y que el déficit del año 1941 llega a 171 millones de pesos. Y esto, señor Presidente, a pesar de que las entradas han aumentado en forma considerable: la anterior Administración, con 1.600 millones de pesos de Presupuesto, dejó un superávit de 15 millones de pesos, y la actual Administración, que dispone de 2.400 millones de pesos, deja un déficit de 171 millones de pesos.

El sobregiro fiscal se ha triplicado.

Y ¿para qué hablar de la deuda externa? Su pago ha sido suspendido, volviendo a los tiempos en que el país estaba desacreditado.

¿Para qué recordar todos los ataques que se hacían en contra de aquellas leyes como la del Convenio Ross-Calder, Corporación de Ventas y otras más? Hoy se reconoce que esas leyes eran bien inspiradas, y resguardaban el interés y el patrimonio nacionales. Y los puestos directivos de los organismos creados por esas leyes nefastas — como las llamaban los partidos de oposición —, hoy son ocupados tranquilamente, con rentas aumentadas, por aquellos opositores acérrimos, que calificaban tales leyes de perniciosas para la nación y criminales para el interés nacional.

Todavía más, señor Presidente, con respecto a los Presupuestos.

Decía que el proyecto de Ley de Presupuestos venía con un déficit de 171.000.000 de pesos, y que su presentación en estas condiciones importa una violación de la Ley

Orgánica respectiva, cuyo artículo 7.º dice lo siguiente:

“El Presupuesto de Gastos se ajustará al de Entradas y no podrá exceder de éste”.

Lo anterior da la pauta del desorden administrativo que reina y de la falta de respeto que se advierte por las leyes. No se ha tenido el menor pudor para presentar un Presupuesto en déficit, y esto es lo que motiva el clamor en contra del desorden, del desbarajuste y de la indisciplina, que ya no sólo parte de los bancos o de los sectores de la oposición, sino, también, de los partidos que apoyaron al Presidente de la República “en la fecha gloriosa del 25 de octubre del año 1938, año de rendición del pueblo chileno”.

Para muestra de lo expresado, tengo aquí un editorial del diario “El Sur”, de Concepción, diario que circula por toda la frontera y es órgano del Partido Radical. Este editorial, titulado “Desbordes de los Gastos Públicos”, dice en algunos de sus párrafos:

“Es preciso, pues, que se busque un remedio para el mal existente, y nos parece, a este respecto, que lo más aconsejable es emplear un procedimiento que se encuentra en aplicación en muchos países de avanzado régimen financiero: el atribuir a cada Ministerio o a cada servicio una suma global para la realización de todos los gastos variables, que no pueda ser excedida, a la cual no se acuerden suplementos y que imponga a los jefes de los servicios la obligación de hacer una distribución racional de los recursos de que disponen, esto es, para practicar economías en ciertos rubros, cuando los fondos se necesitan para rubros distintos”.

“Para el pleno éxito de una reforma de tal naturaleza, sería necesario, sin embargo, que se le complementara con un estricto control que debe llevarse sobre las cuentas por empleados responsables y que no se encuentren sometidos a la férula de los jefes o los Ministros, esto es, que procedan con independencia. Tal resultado se ha obtenido en muchas partes por el sistema de que los contadores de los diversos Ministerios, que deben llevar a cabo la fiscalización de todos los servicios que de ellos

dependan, sean nombrados directamente por el Ministerio de Hacienda y sean funcionarios suyos”.

“En nuestro medio y con nuestras costumbres administrativas, pueden parecer revolucionarios los procedimientos que proponemos; pero la verdad es que hemos llegado a un estado tal de desorganización y de desbordes en materia de gastos públicos, que se hace preciso tomar medidas energicas en la materia”.

Esta es la voz del Partido Radical del Sur, que tiene ahora un representante en el Gabinete, el cual — supongo — tratará de aplicar estas ideas en la Administración Pública.

Durante este Gobierno se han sucedido doce Ministerios, y está actualmente en la Moneda el que lleva el número 13. El señor Ministro del Interior y los demás miembros del Gabinete, que han llegado a esos puestos después de tres años de desbordes y desbarajustes, de indisciplina y desorganización, han debido decir al país una palabra tranquila, una palabra seria, en que se advierta un cambio radical de rumbos; una palabra que permita el restablecimiento de la confianza pública, la desaparición de la intranquilidad que recorre todo el territorio del país. Pero no han dicho nada. El señor Ministro del Interior, con gran publicidad, anunció que iba a dar una comida a los representantes de la prensa y a altos dignatarios de la nación. Todos esperábamos que el señor Ministro llevaría allí la voz del Presidente de la República y abordaría todos los puntos que era conveniente tocar para dar una sensación de tranquilidad al país. Pero no hubo nada de eso: el señor Ministro se limitó a cantar una loa a la libertad, y 48 horas después, con hechos, desvirtuaba lo dicho y se exhibía ante el país como uno de los Ministros que más han atropellado la libertad y, casi, la decencia, por no decirlo con otras palabras.

Señor Presidente, quiero terminar estas observaciones recordando al Presidente de la República lo que dijo en Rancagua el domingo 1.º de octubre de 1939, y si acaso él tiene interés en pasar su vista cansada sobre mi discurso, cuando sea publicado

en la prensa, me permito pedirle que, en su sereno retiro de Viña del Mar, medite sobre las propias palabras pronunciadas por él en la época recordada, cuando dijo:

“Si alguien me convenciera algún día que la combinación política que me llevó al Poder no está haciendo el bien de la República, habría llegado el momento de resignar el Mando para que el pueblo eligiera otro Mandatario”.

El señor **Ortega**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor del Pino, quien había solicitado hablar en esta sesión en el orden del día; pero, con la venia del señor Senador, podría usar de la palabra el honorable señor Ortega.

El señor **Ortega**. — No sé cuánto tiempo querrá ocupar el honorable señor del Pino.

El señor **Del Pino**.— No ocuparé más de 20 minutos, señor Senador.

El señor **Ortega**. — Si es así, yo haré uso de la palabra a continuación de Su Señoría.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede usar de la palabra, el honorable señor Del Pino.

EL PROBLEMA DE LA GANADERIA

El señor **Del Pino**. — Honorable Senado: Es mi propósito no dejar pasar la oportunidad en que se celebran tres grandes exposiciones agrícolas y ganaderas, para señalar en este recinto y estimular con mi modesta palabra de congresal, a los hombres que trabajan en la dura lucha con la naturaleza para exhibir ante el país, el producto de su actividad, empeño y esfuerzo, que constituyen la base de nuestra industria madre: la tierra. Estos altos exponentes de nuestra producción nacional, vienen a confirmar el empuje de los hombres entregados al trabajo de la tierra, exponente que en todo momento se encuentra ayudado por los organismos estatales y por la política económica de fomento agrícola de nuestro país. En realidad, debo felicitar a los organizadores de estas exposiciones, por cuanto ellas señalan anualmente el grado de progreso regional de nuestra agricultura y ganadería.

Hace poco tiempo, me permití distraer la atención de esta Corporación para hablar de un grave problema agrícola, cual era el del trigo. Hoy volvió a ocupar la tribuna parlamentaria con el objeto de exponer, sin mayor pretensión, un problema que ha venido preocupando la atención del Gobierno y del pueblo de Chile, cual es el problema de la carne, o sea, el problema ganadero.

Es algo tradicional, que todos los años, en los meses de agosto a octubre, se levante un clima de protesta, por el alza desmedida de la carne, que obliga al mayor gasto familiar, y por lo tanto los presupuestos familiares se ven afectados en su capacidad adquisitiva, alza ésta que, unida a todas las demás, nos obliga a atender mayores gastos presupuestarios, entregándonos, por lo tanto, a ese círculo de aumentos constantes de presupuestos, sin descubrir hasta aquí cuál es la causa y la solución de esta degeneración económica.

Hago presente al Honorable Senado que un alto espíritu de patriotismo me alienta para tratar este difícil problema ganadero, que no sólo involucra la crisis de la carne, sino que comprende el de la leche y subproductos derivados de la ganadería. Espero que mis colegas verán en mis pensamientos el honrado juicio de un hombre que desea para su patria la felicidad de ella, para lo cual hay necesidad de tratar estos problemas con espíritu sano, altura de miras, buscando siempre soluciones que respondan a investigaciones concienzudas, para llegar a soluciones acertadas.

Es de lamentar que desde hace años, no se haya abordado el problema ganadero del país en forma integral, dándole las soluciones que merece y que tanto los Gobiernos anteriores, hasta hoy día, sólo se han limitado a buscar soluciones de carácter transitorio, recrudeciendo anualmente el mal que se manifiesta por alzas de la carne, sin otros paliativos que aceptando lisa y llanamente los mayores precios, hasta el punto de colocar a nuestra colectividad, en situación de imposible consumo y muy especialmente a las clases necesitadas. No voy a tratar el problema de la carne a través de la crisis momentánea, por considerar que es consecuencia del rigor del invierno

y por otra parte, seguramente se debe a la falta de reglamentación y control de parte de los organismos que tienen a su cargo la fiscalización de la distribución de productos, como esencialmente de una política preventiva.

Para mí, señores Senadores, el problema es más grave y se trata de que el país tiene una ganadería de poco rendimiento en carne y en leche, por cuanto cuenta con factores deficientes, como son la mala calidad del ganado, falta de pastos nutritivos y de producción uniforme, campos sin instalaciones para conservar los forrajes y ganado, medios sanitarios escasos y mal controlados, factores éstos que repercuten sin duda en los rendimientos y calidad de nuestros productos ganaderos.

A simple vista parece que Chile fuese un gran país agrícola, tanto por su extensión como por la calidad de sus tierras, pero analizando con datos estadísticos, repetidos y confirmados, llegamos a la conclusión que la tierra en que vivimos, si bien es cierto es extensa, en cambio la tierra agrícola y ganadera es poca. Nuestro país tiene 74,2 millones de hectáreas, de las cuales sólo hay 25 millones de hectáreas aprovechables y repartidas en la siguiente forma:

191.626 hectáreas destinadas a viñas y plantaciones frutales;

5.564.033 hectáreas destinadas a cereales, chacras, praderas y terrenos en descanso. Es decir, suelo arable.

3.697.768 hectáreas de agricultura y ganadería de temporada, de suelos estériles, cerros de costa, de secano, etc..

15.638.066 hectáreas de matorrales, renovales, praderas de verano, etc.

Obsérvese que sólo el 37 por ciento de nuestro territorio, se puede considerar medianamente agrícola y ganadero y que sólo existen 5.564.033 hectáreas de suelo arable, que sin duda, forma la potencia mayor del terreno agrícola nacional, es decir el 7,5 por ciento de la superficie de nuestro país, la base fundamental de nuestra fuente productora de alimentación nacional.

El resto de nuestro territorio agrícola consiste en matorrales, renovales suelos estériles de secano, que tienen una explotación temporal y de poca capacidad agrícola y ganadera, los cuales están dedicados en gran parte a ovejería y en general a ganadería menor.

Por otra parte, tomando la Estadística, anotamos las siguientes existencias y consumo de vacunos:

Año	Existencia	Vacas	Vaquillas 1-3 años	Total vientres	Consumo
1936.	2.572.987	750.000	330.000	860.000	430.000
1937.	2.459.000	715.000	308.000	817.000	419.000
1938.	2.643.000	792.000	318.000	898.000	415.000
1939.	2.356.000	692.000	309.000	795.000	449.649

Estos números nos revelan la existencia de un total de 860.000 vacas de vientre incluyendo parte de las vaquillas de tres años, que nos producen sólo la suma de 365 mil terneros al año, confirmando una parición sumamente baja y que sólo llega al 42 por ciento, según datos bastante uniformes obtenidos de nuestras Sociedades Agrí-

colas, y Estadísticas de nuestro país. Este hecho es digno de anotarse como uno de los factores de mayor importancia en la ganadería nacional, por cuanto la actividad criancera vacuna se hace cara y difícil por este solo factor negativo.

En cuanto al consumo, las estadísticas arrojan un promedio de 450.000 vacunos al

año, equivalente a 107 millones de kilos de carne, con un promedio de 238 kilos por cabeza, de cuyo consumo el 8 por ciento corresponde a ferreiros.

Si anotamos por un lado el consumo de 430.000 cabezas, más la pérdida por muerte natural y accidentes, del 5 por ciento de la masa, o sea 115.000 cabezas al año, obtenemos una disminución de 545.000 vacunos, mientras nuestra ganadería sólo tiene una capacidad de reposición de 365.000 cabezas que corresponde a la parición del 42 por ciento, estableciéndose un saldo en contra al año de 180.000 cabezas, que obligadamente debemos de importarlo de Argentina o consumir nuestras existencias de vacunos, o sea, matar la gallina de los huevos de oro.

Esta rápida exposición a manera de balance, me obliga a pensar que la carestía de la carne reconoce otra causa de más fondo de las que acostumbradamente salen a relucir todos los años en los meses críticos del invierno. La verdad es, Honorable Senado, que nuestra ganadería pasa por una crisis de producción, que es consecuencia en gran parte de la crisis agrícola de nuestro país.

Es necesario reconocer que la calidad y producción de la ganadería es función del mayor o menor grado de cultura agrícola, pues se requiere intensificar nuestra agricultura para mejorar nuestro ganado; de lo contrario, tendremos una ganadería tan pobre como es nuestra agricultura. Para ésto me voy a permitir señalar hechos que estimo necesario exponerlos y que se reconocen como causas principales de esta crisis ganadera y especialmente agrícola. No hay ganadería en un país que abandona el fomento talajero o sea la alimentación del ganado, pues es ésta la base fundamental de una sólida ganadería. Tenemos un país de climas diversos y especialmente riguroso. Por una parte el norte, con sus tradicionales sequías, sólo permite alimentar el ganado durante pocos meses del año. El centro mantiene sus reducidas superficies empastadas gracias al riego y cuenta con las mejores extensiones forrajeras durante la mayor parte del año, mientras el sur tiene un régimen de pastos abundante duran-

te siete meses del año y en los otros cinco meses se observa una falta absoluta de talaje, debido especialmente a las fuertes heladas y rigores del invierno. En esta zona pueden apreciarse los dos extremos en las condiciones talajeras. Por una parte se cuenta con tierras pobres en cal y fósforo, una agricultura tradicionalmente rutinaria, mientras que por otra parte se observa una agricultura intensiva y que responde a prácticas agrícolas modernas, como paso a probar con los siguientes hechos: la estadística de 1936 nos da una producción de 83.219 quintales de abono de hueso ocupado por 1.378 propiedades, de los cuales se emplearon en las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue, la cantidad de 76.043 quintales en 1.228 propiedades, que corresponde al 92 por ciento de la producción de abono de hueso, de cal y fósforo que han ido a formar las praderas de la zona más ganadera del país. El consumo de los guanos de Corral, que son materia orgánica, base fundamental para la fertilidad de nuestros suelos, es otra prueba evidente de la tesis sustentada, pues tenemos que de un total de 1.380.668 quintales desparramados en 13.803 propiedades, corresponde a la zona sur la cantidad de 1.049.001 quintales ocupado por 11.269 propiedades. Esto prueba, estimados colegas, que la zona más ganadera del país, responde a una agricultura altamente intensiva, y no de otra manera se explica la coincidencia de estos grandes consumos de abonos con altos rendimientos agrícolas que finalmente se traducen en una ganadería de calidad, abundante y fuertemente próspera.

No escapará a la fácil comprensión de Sus Señorías, que tanto la materia orgánica como el fósforo y la cal de los huesos, son la base de las bondades del talaje de esas regiones. El aspecto talajero del problema ganadero, me obliga a referirme a hechos ya confirmados por las Memorias de las diversas Sociedades Agrícolas, solicitando la implantación de campos experimentales con el objeto de formar tipos de pastos que sean resistentes a los rigores del invierno, como también de fácil germinación y de mayor valor nutritivo. Nuestras empastadas se encuentran en gran parte

infectadas, como acontece con el "Cabello de Angel", que no solamente resta valor nutritivo al forraje, sino que disminuye el volumen de las cosechas y hace casi imposible la obtención de semillas sanas de trébol y alfalfa.

Existen por otra parte ciertas plagas a base de gusanos que diezman nuestra praderas, convirtiendo el esfuerzo de un propósito ganadero en un campo raso, es decir, destruye totalmente las plantas forrajeras y muy en especial nuestros trebolares. Estos fenómenos naturales, contra los cuales muy poco puede hacerse, a pesar del progreso de la técnica agrícola, colocan al ganadero en la casi imposibilidad de contar con la capacidad talajera que nuestros campos reclaman, para lo cual debe insistirse en el ensayo y perfeccionamiento de plantas forrajeras por medio de campos experimentales y de investigación, dejando establecido que hasta hoy el progreso alcanzado por nuestra agricultura forrajera se debe únicamente a la iniciativa particular.

Con el debido interés hay que considerar un factor importante en el problema ganadero, cual es la conservación del forraje y del ganado, cuyos datos estadísticos prueban la deficiencia de las instalaciones de silos, galpones y establos en nuestros campos. Según la estadística levantada en 1936, existen 75.000 propiedades con un total de 2.572.987 vacunos, con un total de 7.900 establos y 1.135 silos, y seguramente a través de 5 años de la fecha en que fué tomada la estadística, es muy poco más el aumento experimentado. De estas cantidades, 5,631 establos corresponden a la zona sur, o sea, el 62 por ciento, y de los 1.135 silos, 733 corresponden a la zona central y que seguramente están destinados para almacenar forrajes de lechería, principalmente de maíz, como también debe existir una cantidad de ellos que no se llenan por razones diversas. Esto nos prueba un hecho: que existe una ganadería entregada a los rigores de la naturaleza, tanto en materia de alimentación como de conservación de forraje y ganado. Dadas estas condiciones de explotación y el abandono sanitario de nuestro ganado, nos explicamos fácilmente

los fenómenos de elevada mortalidad y baja parición.

Es interesante, Honorable Senado, establecer la clasificación de nuestro vacuno, que forma el 75 por ciento del consumo de la carne de nuestro pueblo. Si me permiten leer algunas cifras de la estadística de 1936, nos orientaremos respecto a la cantidad y calidad de la población vacuna de Chile. Los datos a través de las estadísticas, ya sean anteriores o posteriores a 1936, son más o menos los mismos, sin que se observen grandes fluctuaciones. Contamos con un total de 2.572.987 cabezas, de las cuales hay: 18.020 puros o finos con el 0,7 por ciento; 1.372.057 mestizos, con un 53,3 por ciento y 1.182.910 criollos o tipo ordinario con un 46 por ciento. De lo que se desprende que casi la mitad de nuestro ganado vacuno es criollo, o sea responde a un rendimiento bajo en carne y leche y que se requiere mejorar la calidad si deseamos aumentar nuestros rendimientos, ya que en igualdad de condiciones de buen talaje y cuidado, el tipo ordinario es de manifiesta desventaja ante el mestizo mejorado y animal fino de carne o leche. Me permito insistir en ésto, por cuanto de 750.035 vacas, sólo hay 6,858 puras, 411.287 mestizas y 331.880 criollas, es decir, tenemos del vacaje sólo un 0,9 por ciento puro, 55 por ciento mestizas y 44 por ciento de vacas criollas. En las vaquillas nos acontece algo semejante: de 330.651 vaquillas, sólo hay 4.492 puras o poco más del 1 por ciento; 191.373 vaquillas mestizas o sea, el 60 por ciento, y 134.786 vaquillas criollas, o sea, el 39 por ciento. En cuanto a los novillos, que es el animal de carne por excelencia, contamos con una masa de 474.000 cabezas, de los cuales no existen puros o finos y la cantidad se reparte en 274.990 mestizos con un 56 por ciento, y 199.017 criollos con un 44 por ciento del total.

Ahora me voy a referir a lo más importante en materia de reproducción, a los machos; éstos se estiman según la estadística en 53,415 reproductores, de los cuales hay 3.418 puros o sea el 5,8 por ciento; 28.866 mestizos con un 49 por ciento y 26.866 reproductores machos, tipo criollo, con un 45 por ciento. Con estas cifras que

da en pie un hecho indiscutible, cual es la mala calidad de nuestro ganado y muy en especial de nuestros reproductores machos. Si la inseminación artificial fuera una práctica establecida, se podría esperar un mayor aprovechamiento de los reproductores finos, aunque el escaso número del 5,8 por ciento de reproductores finos es ínfimo, práctica que sería interesante fuese estudiada de parte de los servicios ganaderos del Estado.

Llamo la atención de mis Honorables colegas, respecto al conjunto de factores que influyen en la producción ganadera y que he tratado de probar, factores que consisten en la inadecuada adaptación de las razas, en la mala calidad del talaje, su poca uniformidad en la producción anual, la gran cantidad de propiedades sin instalaciones para la conservación del forraje, conservación de los animales, y la pésima calidad del ganado, conjunto de hechos que actúan en la producción y explotación ganadera, que coinciden y justifican los bajos rendimientos tanto en carne como en leche y que reclaman una solución rápida de parte de los organismos del Estado y Sociedades Agrícolas.

A estos antecedentes expuestos, voy a sumar otro factor de capital importancia, cual es la Sanidad Animal, como también los perjuicios que anualmente causan las epizootias y enzootias, tanto de fiebre aftosa como la enfermedad de Bang. Según informe del Departamento de Ganadería del Ministerio de Agricultura, las epizootias de fiebre aftosa, hemoglobinuria, carbunco bacteriano y sintomático, Bang, anaplasmosis, enteque, tuberculosis, etc., causan a nuestra ganadería y actividad agrícola en general, una pérdida de 200 millones de pesos, considerando muertes, disminución de natalidad, disminución de leche, mantequilla, quesos, explotación de maderas, etc., daños y perjuicios que directa o indirectamente afectan a la producción de la tierra. De estas plagas, seguramente la fiebre aftosa y el Bang son las más fuertes y perjudiciales para la ganadería. La Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, en memoria de 1940, dice que la epizootia de fiebre aftosa de 1938, costó a

la ganadería de la región, la cantidad de 55 millones de pesos por muertes, abortos, mamitis y pérdidas de engordas.

A esto me permito agregar que si se repite la epizootia de aftosa en las condiciones de 1938, seguramente muchas regiones del país, se verían privadas de leche y mantequilla especialmente, y el ganado gordo pasaría por una crisis superior a la crisis actual, paralizando la actividad de nuestros campos con un retroceso considerable para nuestra producción ganadera.

En cuanto a la enfermedad de Bang, o sea, el aborto epizootico, que con justificada razón se le denomina "la ruina de las vaquerías", devastadora de establos y que desgraciadamente en nuestro país se ha enseñoreado más que en ninguna parte, muy en especial en la región Sur por razones de clima, coloca a nuestro país en la situación de tener una parición que figura entre las más bajas del mundo ganadero, el 42 por ciento, de vacas y vaquillas. Seguramente, si hubiésemos organizado un Servicio eficiente de Sanidad Animal, este porcentaje de parición habría aumentado al 60 por ciento que se aproximaría a una cifra normal, representando 150 mil cabezas, que beneficiarían supliendo nuestro déficit ganadero.

Después de expuesto el problema en su forma general, cuyos datos estadísticos podrían ser completados con mayores antecedentes, para comprobar en forma más irrefutable aun, la verdad de nuestra situación ganadera, se desprende que soluciones de orden transitorio no son las requeridas, ni responderán al anhelo deseado de resolver nuestro problema ganadero, tanto en lo que se refiere a nuestra capacidad de producción, como al abaratamiento y mejoramiento de su calidad, ya sea en la carne como en la leche.

Honorable Senado: en forma muy rápida he expuesto las principales causas de nuestra crisis ganadera, que el grueso público sabe apreciarla a través del alza de la carne, de la leche, de la mantequilla, etc., y ahora deseo insinuar posibles soluciones a que voy a referirme sin mayor pretensión.

Desde luego, para mejorar nuestros talajes y la calidad de pastos se hace nece-

sario propender al mayor fomento de los abonos calcáreos y fosfatados, para mejorar nuestras praderas artificiales. Por otra parte, se hace indispensable la creación de Campos Experimentales y de Genética dedicados a las plantas forrajeras. Hoy, la experimentación agrícola se encuentra entregada a la iniciativa de cada agricultor, la que se pierde en medio de tantas experiencias individuales, sin coordinación ni plan alguno, repercutiendo naturalmente en nuestra economía. Es el Estado, conjuntamente con las Sociedades Agrícolas del país, el llamado a atender estas necesidades indispensables para la agricultura y ganadería nacional. Dé lo contrario, todo esfuerzo que se haga para ayudar a levantar esta actividad agrícola será inútil, por cuanto sin buenos talajes y forrajes no tendremos buen ganado.

El señor **Ortega**.— Señor Presidente, va a llegar la hora de término de la sesión y el señor Del Pino no alcanzará a terminar sus observaciones.

Yo pediría que se prorrogara la hora de esta sesión por el tiempo necesario para que el señor Del Pino termine sus observaciones, más diez minutos para referirme a las palabras del honorable señor Rivera.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora hasta el término de las observaciones del señor Del Pino y por diez minutos más, para que el señor Ortega se refiera a las observaciones del señor Rivera.

Acordado.

Puede continuar el señor Del Pino.

El señor **Del Pino**.— En cuanto a los medios de conservación y almacenamiento de los animales y forrajes, se hace necesario el fomento de instalaciones de galpones, silos, establos, refugios, estercoleros, etc., para cuidar y alimentar nuestro ganado en los duros meses de invierno. La mala calidad y condiciones del ganado ha sido probada con cifras, pues los porcentajes leídos, tanto de puros como de mestizos, no satisfacen las exigencias de una ganadería de altos rendimientos. Es indispensable hacer una política dirigida en materia de calidad ganadera, debiendo participar los organismos técnicos y Sociedades Agrícolas, para evitar que reproductores de calidad sean

adquiridos sin orientación técnica y sin tener los elementos forrajeros e instalaciones para obtener el máximo de rendimiento. La calidad y aptitudes del ganado, deben ser sometidas a un estudio previo para considerar las regiones y climas para optar a ganado de carne, lechero o mixto en sus correspondientes tipos. Se trata de un factor que merece abordarse con espíritu técnico, de acuerdo con las prácticas y experiencias de nuestros ganaderos. Se hace necesario el fomento de reproductores finos o puros, como también estimular de parte del Estado la producción ganadera, adquiriendo reproductores para el fomento del pequeño ganadero, especialmente en las regiones de propiedad muy dividida, ya que según la misma estadística más del 50 por ciento del ganado vacuno se encuentra en la propiedad de 1 a 500 hectáreas, es decir, la pequeña y mediana propiedad. En estas condiciones habremos resuelto tanto el problema de la carne como el de la leche, para lo cual hay que planificar una política económica ganadera razonada, técnica y práctica. La Sanidad Animal tiene que estar a cargo de los organismos técnicos del Estado, cuya armonía con las Sociedades Agrícolas vendría a satisfacer ampliamente el objeto que deben llenar. Es preciso en ciertos casos, que las medidas sanitarias sean drásticas, si la necesidad lo requiere, para proteger el estado y producción de nuestros bien entendidos intereses ganaderos. Los medios preventivos y los servicios veterinarios para la sanidad animal, deben de fomentarse para aumentar nuestra cultura sanitaria, hoy bien deficiente en la masa de nuestros agricultores. Respecto al aborto epizootico, o sea la enfermedad de Bang, que hace disminuir nuestras pariciones, puedo decir a mis Honorables colegas, que sólo la falta de cultura ganadera y negligencia de parte de agricultores como de los Servicios Sanitarios del Estado, inhabilitados por su falta de recursos, ha permitido que esta epizootia diezme nuestra crianza, pues sólo se habrían requerido medidas preventivas de carácter individual y colectivo para haber atenuado esta maligna y funesta enfermedad. Confirma esta opinión, la importación de ganado argentino, por cuenta del Perú y de tránsito por Chile, el

que no pudo entrar al país importador por encontrarse enfermo y al cual se le aplicaron las disposiciones sanitarias del Perú y tuvo que quedar en Chile, aumentando así la cantidad de animales infestados de nuestro país. Sin lugar a dudas, que nuestro país requiere la aplicación de medidas sanitarias colectivas para detener las diversas epizootias que afectan profundamente la ganadería nacional. Los señores Senadores han escuchado una suscita exposición de lo que es nuestra ganadería, sus medios de explotación, y los principales factores que se consideran indispensables y que actúan negativamente en el desarrollo de nuestra ganadería. Razones de tiempo me han impedido explayarme mayormente en este complejo problema ganadero y sólo he podido enfocarlo en forma general exponiendo a grandes rasgos los diversos factores que influyen en esta actividad agrícola que representa para nuestra economía muchos desvelos, esfuerzos y pérdidas materiales.

Antes de terminar, deseo exponer otro aspecto del problema de la carne, cual es el comercio y la distribución de ella, que hoy se hace a base de ferias libres y de mataderos municipales, distribuyéndose en carnicerías de iniciativa privada. Seguramente sería una posible solución, simplificar su distribución, creando grandes mataderos con frigoríficos en los centros ganaderos del sur, a fin de beneficiar y refrigerar las carnes que van al norte, evitando así el lógico encarecimiento del animal en pie hasta llegar al poder consumidor. El frigorífico en combinación con la instalación de cámaras frías en los puntos de consumo, tiene la ventaja de poder distribuir carne beneficiada en buenas condiciones y muchos más barata que la actual, ya que solamente por rubro de carnicerías en la ciudad de Santiago, donde existen más de 1.200, la carne tiene un costo por kilo muy alto, debido a la poca cantidad de venta, que según datos de estudios efectuados al respecto, sólo alcanza a 85 kilos de venta

diaria por carnicería. Para terminar, deseo cristalizar en un resumen los puntos fundamentales que estimo hay que considerar para dar una solución de conjunto a este viejo problema; y solicito de la Honorable Cámara se sirva transcribir al Ministerio de Agricultura, peticiones de carácter general que responden al sentir de todas las Sociedades Agrícolas del país como también de los agricultores en general.

1.º Seguridad de los capitales invertidos en la Ganadería nacional.

2.º Adquisición por el Estado de los terneros de calidad para su crianza y venta posterior a los particulares.

3.º Prohibición de matar hembras menores de 4 años y en manifiesto estado de preñez, sacrificio que solamente debe hacerse mediante la intervención de los Veterinarios de los Servicios de Sanidad Animal.

4.º Creación de Campos Experimentales Genéticos para el fomento de las plantas forrajeras, como también ampliación de Servicios Sanitarios de Animales, para mantener la sanidad de nuestra ganadería.

5.º Darle los medios suficientes al Departamento Técnico de Defensa-Salubridad Pecuaria, dependiente del Ministerio de Agricultura.

6.º Crédito dirigido estatal y controlado, con plazo largo y a bajo interés, con el objeto de incrementar las obras de regadío y de fomentar las semillas forrajeras, las praderas artificiales, instalaciones de establos, silos, estercoleros, galpones, etc., como también para adquirir animales de calidad para el fomento de nuestra ganadería.

Pido, señor Presidente, que se inserte en el Boletín de Sesiones el cuadro que remito a la Mesa.

El señor **Durán** (Presidente). — Se insertará en el Boletín de Sesiones el cuadro a que se refiere el Honorable Senador.

INSERCIÓN

—El cuadro cuya inserción se acordó, a pedido del señor **Del Pino**, es el siguiente:

El señor Durán (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Ortega.

ACTUACION DEL GOBIERNO

El señor Ortega. — Diríase que una especie de sinfonía de voces acordadas al mismo diapason, se ha dejado oír en ambas ramas del Congreso en la presente semana — y en la presente sesión, por lo que atañe al Senado para criticar acerbamente la actuación del Gobierno.

Pero el cuidado que han debido poner en su tarea los que han preparado esta sinfonía, no ha logrado evitar que en ella se produzcan notas discordantes, que acusan falta de criterio para apreciar las actitudes que correspondería asumir.

Acabamos de oír al Honorable señor Valenzuela, con voz reposada, aconsejarnos, en presencia de la grave situación que aqueja al país y al mundo entero — esto último no es indiferente para la suerte de Chile — una política de concordia y de armonía.

¿Qué ocurre?

Que esta voz del Honorable Senador no encuentra eco, ni siquiera entre sus correligionarios, porque a pocos centímetros de su asiento, se levanta otra voz para expresar en términos acerbos, ingratos, apasionados hasta el exceso, una crítica que no parece posible conciliar con aquél espíritu que denota su Honorable colega y correligionario, el Honorable señor Valenzuela.

A mí vez, quiero señalar el agrado con que hemos escuchado otra voz de la Oposición, muy distinta de ésta, la del Honorable señor Del Pino, quien en un discurso documentado, expone sus puntos de vista sobre materias de interés nacional y aporta ideas interesantes que acogidas, como se guramente ocurrirá, por los organismos del Estado, podrían traer beneficios para la vida nacional.

Aquella sinfonía de que hablaba es, pues, más que una sinfonía, un conjunto de voces heterogéneas, que denuncia una seria discrepancia de criterios, que es la nota dominante del mundo en este instante. Los hombres no logran ponerse de acuerdo para elegir el camino que conviene seguir.

Al decir estas breves palabras, yo no voy

a recoger una a una las críticas a la obra gubernativa que hemos escuchado. No podría hacerlo, naturalmente, porque necesitaría reunir datos estadísticos e informarme en debida forma de lo que se ha expresado para dar la respuesta que estas críticas exigen; pero, no puedo guardar silencio ante expresiones que realmente constituyen un agravio para la tradición de respeto entre los poderes públicos, que ha sido norma invariable de nuestra vida pública.

El Honorable señor Rivera ha llegado a tales extremos en sus observaciones, que ha creído lícito y caballeroso traer al debate del Honorable Senado, aún expresiones oídas de un Ministro de Estado en conversación privada con damas en reuniones diplomáticas o sociales.

¿Es esto posible?

¿Cabe dentro de los límites de la más elemental norma de respeto, que siempre se ha acostumbrado en este país entre los poderes públicos y entre los hombres que ejercen funciones de Estado?

El Honorable Senador se refirió en términos inconvenientes aún a la persona del Jefe del Estado, a cuyo propósito yo recordaba la actitud observada por el propio señor Rivera en 1937, como Presidente de la Cámara de Diputados. En una oportunidad en que el Diputado radical señor Justinao Sotomayor, criticando al Jefe de Gobierno en el régimen anterior, aludía a la dimisión de O'Higgins, el Honorable señor Rivera, con actitud airada, llamó severamente al orden al señor Diputado. Ahora no es él el Presidente de esta rama del Congreso, sino simplemente un parlamentario que ejerce los deberes de la oposición, o que cumple las obligaciones que cree que le incumben como Senador de uno de los partidos de oposición.

Y ahora es él quien salta la valla del respeto que se debe al Jefe del Estado.

Comprenderán los Honorables Senadores que me escuchan y quienes se impongan de mis palabras, que esta actitud no puede considerarse compatible con el interés general del país, que no hemos de perder de vista cuando se trata de problemas que atañen a la colectividad toda. Se va demasiado lejos.

Se exagera hasta la hipérbole las voces con que se critican actos del Gobierno, que yo estoy muy lejos de creer que no merezcan crítica.

No sería sincero, señor Presidente, si permitiera, con una omisión de conceptos en estas cortas palabras, que se interpretara mi intervención en este debate como un deseo de justificar errores y torpezas que, evidentemente, ha cometido este Gobierno, al cual el partido a que pertenezco presta importante cooperación.

No sería honrado que desconociéramos hechos evidentemente incompatibles con la conveniencia general en que, efectivamente, han incurrido, en el desempeño de las tareas de Gobierno, hombres que pertenecen a partidos que constituyen la mayoría. Nosotros no queremos seguir el mal ejemplo que nos dieron los actuales partidos de oposición cuando fueron partidos de Gobierno. Ellos llegaron a los extremos más inauditos. Para ellos no eran atentados contra las libertades públicas o contra nuestro derecho público, apalea parlamentarios en el recinto del Congreso Nacional. No era un delito de gravedad empastelar imprentas, después de expresiones de un Ministro de Estado dichas en una sala de la propia Cámara de Diputados. No era un desacato para la moral ni para el prestigio del país, proceder a robar la edición de una revista satírica con la intervención de agentes del Gobierno. Y este es el pasado cercano, el pasado inmediato, que algunos representantes de los partidos de oposición añoran con nostalgia. Este es el pasado, cuyo sello de honor, de dignidad, de respeto de la vida democrática se nos presenta como un modelo que este Gobierno no ha sido capaz de imitar.

No, señor Presidente. La opinión pública puede ser olvidadiza; puede ser desmemoriada; pero no olvida, señor Presidente, todas las torpezas y todos los errores y desacatos para la conveniencia pública y para el derecho, que ocurrieron en el régimen pasado.

Y la opinión pública sabe también que este Gobierno ha cometido errores y torpezas, y no las excusa; al contrario, eleva su voz de crítica, contrariamente también con lo que ocurría durante el régimen pasado,

en que estas voces de crítica no podían salir de los partidos de Gobierno o de los órganos de expresión de criterio de aquellos partidos.

En este régimen, es un diario radical, "El Sur", de Concepción, el que consigna en sus columnas editoriales voces de críticas para la obra gubernativa, lo que prueba el grado de sinceridad de los puntos de vista en que informamos nuestro criterio los miembros de los partidos de mayoría.

El señor **Lira Infante**. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

A propósito de lo que ha dicho Su Señoría, de que los partidos que formaban la mayoría durante la anterior Administración aceptaban todos los actos de aquel Gobierno, fueran o no convenientes, para el interés general, debo manifestar que eso no es efectivo.

Respecto del caso concreto que citó Su Señoría, de ese atropello contra una empresa periodística, la Junta Ejecutiva Conservadora formuló una protesta bastante enérgica.

Por lo que hace a ciertos desmanes cometidos en el Congreso Pleno del año 28, si mal no recuerdo, también se protestó aquí de ese atentado contra el fuero parlamentario; pero más que contra eso, se protestó del acto que inició ese incidente tan lamentable, provocado por un Diputado de los partidos de gobierno de hoy...

El señor **Guzmán**. — No era Diputado de Gobierno.

El señor **Lira Infante**. — Insisto en lo que he dicho: la persona que provocó aquel incidente forma parte de la mayoría de Gobierno, y en ese entonces formaba parte de la oposición.

El señor **Ortega**. — Es uno de los más connotados miembros de la oposición actual.

El señor **Rivera**. — Fué el señor González Videla.

El señor **Ortega**. — Fué el señor González von Marées quien disparó un tiro.

El señor **Lira Infante**. — No fué el señor González von Marées el que inició el incidente, no obstante que también cometió un acto imprudente. Yo estaba presente en esa ocasión y doy testimonio de que es exacto lo que he dicho.

El señor **Ortega**. — La interrupción de Su Señoría me impide desarrollar mis observaciones.

El señor **Lira Infante**. — He querido sólo rectificar hechos con la venia de Su Señoría.

El señor **Ortega**. — Mantengo mi aseveración.

Es efectivo que algunos partidos protestaron — y así lo dijo la prensa — contra ésta o aquella actitud lesiva de los derechos de los ciudadanos y del respeto a las libertades públicas durante la Administración anterior; pero es igualmente efectivo que el Ministro del Interior bajo cuya responsabilidad se cometieron tales atentados, contó con la defensa entusiasta de los representantes de estos mismos partidos, que en esta forma farisaica aparecían, sin embargo, condenando ante la opinión pública hechos que no podían menos que merecer condenación.

Los hechos lo demuestran: el Ministro del Interior, acusado por los partidos de oposición, fué amparado por la mayoría gubernativa de aquella época.

El señor **Guzmán**. — Se le dió patente de indemnidad en la Cámara de Diputados.

El señor **Del Pino**. — Mi partido no amparó esa situación en la Cámara.

El señor **Lira Infante**. — Y los Senadores no tuvimos oportunidad de intervenir en la acusación.

El señor **Ortega**. — Estos son hechos que no podrán desvirtuar tales o cuales acuerdos tomados por las Juntas Ejecutivas de estos o aquellos partidos.

No voy a poder permitir que los señores Senadores interrumpan mis observaciones. Podrían hacerlo en la sesión del martes próximo.

Desearía no ser interrumpido, señor Presidente.

El señor **Lira Infante**. — No le convienen las interrupciones a Su Señoría.

Parece que les tiene miedo...

El señor **Ortega**. — A Su Señoría le he concedido una interrupción, lo que prueba que por lo menos no me inspira pavor su intervención en el debate.

He rectificado a Su Señoría y Su Señoría no podría rectificar mis expresiones.

El señor **Lira Infante**. — Porque no me

ha permitido interrumpirlo nuevamente.

El señor **Ortega**. — Los hechos están en pie: aquel Ministro acusado por la oposición, fué amparado por los partidos de mayoría, entre ellos, el Conservador, a que pertenece el señor Lira Infante.

Ha quedado, pues, establecida la verdad de mis palabras, no obstante la interrupción del señor Lira Infante.

Los errores y desacatos del régimen anterior no tienen comparación con los del actual.

¿Será necesario recordar que algunos ciudadanos pagaron con su vida, asesinados vil y cobardemente, el delito de creer que cumplían con un deber cívico cuando tomaban tal o cual actitud en contra del Gobierno, como ocurrió en la masacre de la Caja de Seguro?

¿Habrán olvidado también estas Señorías?

Ningún hecho ocurrido durante los tres años de Gobierno de Izquierda tiene parangón con aquellos sucesos, que son una afrenta para la República.

No, señor Presidente. No habrá nadie que pueda creer en estas voces de crítica de parte de aquellos que en el régimen pasado ampararon atropellos apreciablemente más graves que éstos que ahora se critican.

En sus "Instituciones oratorias", expone Quintiliano, que una de las primeras condiciones del orador es la de ser "vir bonus", es decir, la de inspirar confianza en la sinceridad de los juicios que expone ante la opinión pública.

Y cuando nos encontramos, como ocurre en esta oportunidad, con casos como el del Honorable señor Rivera, que se permite hacer una invitación al Jefe del Estado, para reparar tal o cual expresión de un discurso suyo, para insinuarle que tome tal o cual actitud, y que, en cambio, cuando fué Presidente de la Cámara de Diputados, condenó expresiones semejantes, tenemos que convenir en que el Honorable señor Senador no tiene esa condición para que su voz merezca ser acogida con respeto por la opinión pública.

No hago literatura, señor Presidente, he citado hechos concretos, en que han actuado precisamente personas que han terciado en

este debate. Al hacerlo en esta oportunidad, he querido significar con mis palabras que los partidos de Gobierno queremos para la República un régimen mejor que el actual, creemos que este Gobierno debe enmendar muchos yerros, entre los cuales hay que destacar también la excesiva tolerancia que ha tenido con personeros de la Derecha en diversos servicios de la Administración Pública.

Ha exagerado la nota. Permanecen en las distintas reparticiones públicas, desempeñando cargos de gran importancia, representantes del régimen pasado, representantes de un régimen que es lógico y humano que deseen el fracaso de este Gobierno y que difícilmente, por lo tanto, podrán tener interés en cooperar con eficiencia a las tareas del actual Gobierno.

No quiero dejar tampoco, sin breves palabras de rectificación, las pronunciadas por el señor Rivera, respecto de una rama de la Administración Pública, que conozco más que otras, o respecto de la cual mi ignorancia es menor: la de la Educación Pública.

En Educación Pública, la obra de este Gobierno ha sido de gran importancia para el bien general del país. Tuve oportunidad, al intervenir en la discusión de las leyes de Presupuestos del régimen precedente, de analizar cifras y porcentajes de las sumas destinadas por los Gobiernos anteriores a satisfacer las necesidades de la Educación Pública y de dejar demostrado que en el régimen pasado esas sumas no alcanzaron nunca el 16 por ciento del Presupuesto General de la Nación.

El señor Rivera. — Esa es cuestión de matemáticas...

El señor Ortega. — Exactamente y a eso me estoy refiriendo.

Tuve oportunidad de demostrar que, en los últimos diez años, el Mandatario que había destinado más fondos para la Educación Pública, había sido don Juan Esteban Montero. En lo que respecta al actual Gobierno, recordaré las cifras del caso en el momento oportuno — comprenderá muy bien el señor Rivera, que no puedo estar documentado en este momento para dar una respuesta de carácter numérico —: pero pue-

do en este momento, repetir, expresiones ya dichas en esta Sala con ocasión de algunas críticas que se hicieron al desempeño de las funciones que el que habla tuvo a su cargo cuando fué Ministro de Educación de este Gobierno. Dije, entonces, — y no fué desmentido — que el actual Gobierno, el año 39, primer año de su gestión, creó más de 1,100 plazas de profesores en las diferentes escuelas del país; cantidad que no alcanzó, en la vida de la República, ningún otro Gobierno, no digo en un año, sino en el tiempo completo de su respectiva administración. Ni los Presidentes que más se caracterizaron por sus aportes al progreso de la Educación Nacional, alcanzaron nunca siquiera una cifra cercana a ésta.

Creo que la cifra que entonces di, de creación de plazas de profesores, fué de 263, como máximo, en toda una Administración, mientras el actual Gobierno, en un solo año, cuadruplicó esa cifra. La ofensiva realizada por este Gobierno en contra del analfabetismo, en el aspecto cuantitativo de nuestro problema educacional, es, por lo tanto, francamente apreciable y sólo una ceguera voluntaria puede llevar a desconocerla. Y, seguramente, si observamos las cifras estadísticas, vamos a poder demostrar que nunca Gobierno alguno prestó tanta atención a la docencia pública, como el actual.

Para este régimen, el precepto constitucional de que la Educación Pública es atención preferente del Estado, no ha sido mera frase: el Gobierno actual ha procurado, en los términos en que se lo permitían los recursos nacionales, ceñir a él su conducta.

Nos hablaba también el Honorable señor Rivera de los excesos en que se ha incurrido en los gastos de la vida diplomática del país, y nos decía que en la Europa en guerra mantiene el Gobierno sus actuales representantes a pesar de que prácticamente no tenemos relaciones comerciales con aquel Continente.

¿Se atrevería el Honorable Senador, con verdadero espíritu público, con el interés patriótico que debemos suponerle, a aconsejar que suprimiéramos nuestra representación diplomática en los países europeos por el solo hecho de que las circunstancias ex-

traordinarias que actualmente existen, impiden a nuestro país mantener relaciones comerciales con el Continente europeo?

El señor **Rivera**. — Yo solamente ponía en parangón las palabras del Presidente electo con lo que está ocurriendo ahora.

El señor **Ortega**. — Es indudable que el mayor desembolso que por este capítulo pueda anotarse, no tiene nada de extraordinario, nada de anómalo.

¿Quién ignora que las condiciones de vida en Europa son extraordinariamente difíciles?

¿No alcanzan los artículos de consumos, precios siderales, en Europa, precisamente, debido a esas condiciones en que allí se vive?

¿Qué tiene de extraño, entonces, que los representantes diplomáticos tengan que incurrir en mayores desembolsos?

Lo cierto es, señor Presidente, que en las críticas que hemos oído, se advierte, se evidencia en sus autores, el espíritu de presentar una realidad deformada, una realidad con colores mucho más sombríos que los que efectivamente tiene. Y no es éste el camino para llegar a la concordia nacional; no es éste el camino para llegar a la armonía que se pregona.

Pero, ¿qué armonía podría haber, señor Presidente, entre los que siempre han tenido el monopolio del honor, los que siempre

han tenido el monopolio de la verdad, y hasta el monopolio de Dios, y los que acusan en su tarea de gobernantes sólo deshonestidades, sólo falta de respecto por el Derecho, sólo incapacidad?

Es necesario, señor Presidente, que las palabras que se pronuncian en esta Sala no sean sólo expresiones tendenciosas, destinadas a sacar de ellas algún partido en editoriales o en artículos de redacción.

Es necesario que esas palabras correspondan al espíritu de hombres efectivamente interesados por el bien del país. Y la primera condición para que esta posibilidad exista es la de que esas voces no exageren la nota negra de la crítica, que digan sólo la verdad, que no se llegue a los extremos a que se ha querido llegar y a que se ha llegado en este debate.

Yo levanto mi voz de protesta por las expresiones que el Honorable señor Rivera ha tenido contra un Ministro de Estado, y por las insinuaciones, incompatibles con el respeto y la deferencia que los Poderes Públicos se deben entre sí, hechas al propio Primer Mandatario de la Nación.

El señor **Durán** (Presidente). — Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19.30 horas.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.

